

DL
02
T(61)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Facultad de Arquitectura



CENTRO DE DETENCION ESTACION DE POLICIA
Y JUZGADOS DE PAZ. SECTOR II

Tesis

Que para obtener el título de

ARQUITECTO

Presenta

VICTOR HUGO ESTRADA ZELADA

Enero de 1973

JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

Decano
Vocal 1o.
Vocal 2o.
Vocal 3o.
Vocal 4o.
Vocal 5o.
Secretario

Arq. Carlos Ascensio Wunderlich
Arq. Lionel Méndez Dávila
Arq. Carlos de León Peláez
Arq. Víctor Cohen Habié
Porf. Jorge Rousselín Sandoval
Br. Luis Estrada Dubón
Arq. Augusto Vela Mena

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL PRIVADO

Decano
Secretario
Examinador
Examinador
Examinador

Arq. Carlos Ascensio Wunderlich
Arq. Augusto Vela Mena
Arq. Carlos Rigalt D.
Arq. e Ing. Claudio Olivares P.
Arq. Lionel Méndez D.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BIBLIOTECA
DEPARTAMENTO DE TESIS-REFERENCIA

DEDICO ESTE ACTO

A DIOS:

Supremo Creador

A MI PADRE

José María Estrada

A LA MEMORIA DE MI MADRE

Mercedes Z. de Estrada

A MI NOVIA

Eldive E. Vargas E.

A MIS HERMANOS

Julio Cándido
María Concepción
Marco Antonio

A TODOS MIS FAMILIARES

A TODOS MIS AMIGOS

AGRADECIMIENTO:

A. DIOS INFINITAMENTE

Al Arq. Manuel Pinelo Sisniega

A todas las personas y entidades que hicieron posible este trabajo, en especial a la Dirección General de Obras Públicas.

CONTENIDO

1. INTRODUCCION
2. PROBLEMATICA
3. OBJETIVOS DEL TRABAJO
4. METODOLOGIA
5. EL DELITO
6. TIPOS DE DELITOS
7. CAUSAS DEL DELITO
8. TIPOS DE DELINCUENTES
9. PREVENCION DE LA DELINCUENCIA
10. LA DETENCION
11. PROCEDIMIENTO PENAL
12. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROGRAMA DE NECESIDADES DEL PROYECTO
13. LOCALIZACION
14. FUNCIONAMIENTO
15. PROGRAMA DE NECESIDADES
16. EL PROYECTO
17. FACTIBILIDAD
18. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
19. BIBLIOGRAFIA

1. INTRODUCCION.

Siempre he considerado conveniente que los trabajos de tesis de graduación profesional, sean como eslabones de una cadena, es decir, que en lo posible encajen dentro de planificaciones o programas más grandes, para que el esfuerzo que ello implica se pueda aprovechar más, conllevando con ello la factibilidad de realización de dicho estudio.

El presente trabajo es un complemento de la tesis presentada ante la Facultad de Arquitectura: PLAN GENERAL PARA CENTROS DE DETENCION, POLICIA Y JUZGADOS, (que de aquí en adelante me referiré a él solamente como "el Plan General"), por los ahora Arquitectos Roberto Mariscal Ordóñez, Manuel Pinelo Sisniega y Fabio González Rodríguez. Dicho trabajo es un estudio exhaustivo del tema, y en el cual se llega hasta determinar un programa de necesidades de un CENTRO DE DETENCION, ESTACION DE POLICIA Y JUZGADOS DE PAZ por lo tanto la realización del proyecto de un edificio de esta índole es parte integrante de este estudio, pero además se ha considerado conveniente investigar otros aspectos más particulares que no estaban contemplados en el PLAN GENERAL.

Se estimó adecuado investigar con cierta profundidad diferentes aspectos de la delincuencia, y otros inherentes a la misma, como son el proceso penal y la organización de la policía, por ser la institución encargada de prevenir y combatir la delincuencia.

2. PROBLEMATICA.

La carencia de medios adecuados tanto humanos como físicos, para realizar las detenciones y su consiguiente procedimiento penal, entorpece la correcta aplicación de la Justicia.

En la actualidad no existen en la ciudad Capital de Guatemala, ni en toda la República, edificios adecuados para funcionar como CENTROS DE DETENCION, ni ESTACIONES DE POLICIA, ni JUZGADOS, pues actualmente las instituciones mencionadas funcionan en edificios que no fueron proyectados para tal fin, observando además un estado calamitoso, pues, por lo general, su construcción fue realizada hace muchos años.

El concepto actual de agrupar lo más cerca posible los tres edificios, correspondientes a ESTACION DE POLICIA, CENTRO DE DETENCION Y JUZGADOS DE PAZ, responde a estudios profundos sobre el tema realizados en el PLAN GENERAL, y persiguen una mejor y pronta aplicación de la Justicia.

La delincuencia es un fenómeno complejo de índole Biológico, Psicológico y Económico, de mucha actualidad en nuestro país, principalmente en nuestra ciudad Capital, por lo tanto su estudio y conocimiento se hace sumamente necesario.

El presente estudio intenta exponer someramente diferentes aspectos de la delincuencia, concretándose en lo posible a lo esencial, y con la investigación, estudio y planificación del proyecto se pretende ayudar a prevenir y combatir la delincuencia.

3. OBJETIVOS DEL TRABAJO.

El presente trabajo persigue diferentes objetivos y son los siguientes:

Una colaboración de la Facultad de Arquitectura en el estudio y solución de problemas sociales.

La solución de problemas respondiendo a una planificación sobre la ciudad de Guatemala del tema.

Proyectar los medios físicos adecuados para la mejor y pronta aplicación de la Justicia, como un ejemplo de lo que es factible realizar en Guatemala.

Hacer conciencia que la delincuencia como un complejo fenómeno social afecta en mayor o menor grado a la sociedad entera, y que por lo tanto su decremento nos debe interesar a todos los integrantes de la misma.

Realizar un estudio de interés social.

Contribuir a hacer mayor conciencia que de la DELINCUENCIA uno de los aspectos más importantes es la PREVENCIÓN.

Con el estudio e investigación de la DELINCUENCIA, contribuir aunque sea someramente a su conocimiento y comprensión.

Cambiar la imagen de miedo y aversión hacia este tipo de Arquitectura por otra de interés y acercamiento.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BIBLIOTECA
DEPARTAMENTO DE TESIS-REFERENCIA

4. METODOLOGIA.

El método a seguir constará en general de las siguientes partes: Investigación Teórica y Práctica, Evaluación de la misma, y Proyecto.

A continuación se expone más detalladamente las diferentes partes:

INVESTIGACION:

1. INVESTIGACION TEORICA.

Consulta de Textos referentes a los diferentes temas.

Determinación en lo posible de estadísticas y gráficas para una mejor comprensión de los datos, y para determinar la capacidad de los edificios.

Actualización de las reformas hechas a la Legislación.

2. INVESTIGACION PRACTICA.

Visitas a los actuales Centros de Detención, al Primero y Segundo Cuerpo de la Policía Nacional, así como también a los Juzgados de Paz, de la ciudad Capital.

Entrevistas y encuestas a funcionarios y entidades relacionadas con el tema.

EVALUACION:

1. Con la parte de la investigación realizada se evaluará y analizará, determinándose criterios a seguir.

EL PROYECTO:

1. Con todo lo anteriormente expuesto se procederá a realizar todo lo pertinente al Proyecto puramente dicho.

5. EL DELITO.

DEFINICION:

El delito ha recibido diferentes definiciones a través de la Historia. A continuación veremos algunas de ellas, sin pretender polemizar sobre ello, sino exponiéndolas por considerarlas necesarias para la comprensión del mismo. Después de estas diferentes definiciones llegaremos a definir el delito como está establecido en el Código Penal Guatemalteco.

DEFINICIONES ANTIGUAS.

A fines del siglo XIX, en su último tercio, en los comienzos de la Criminología, fué aceptada como la mejor definición en el mundo latino, la fórmula del gran maestro italiano Francisco Carrara: "DELITO ES: LA INFRACCION DE LA LEY DEL ESTADO DICTADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, POR ACTOS DE LIBRE VOLUNTAD, POSITIVOS O NEGATIVOS, MORALMENTE IMPUTABLES Y SOCIALMENTE PERJUDICIALES". (1) Unicamente comentaremos qué fórmulas análogas corrían también en toda la Europa no latina (Alemania, Inglaterra, Rusia, etc.), y que al parecer del Criminólogo Bernardo de Quiroz, ésta fórmula es puramente jurídica, formal y no material. También por esta misma época el Jurista Profesional Garófa intenta dar una base inconvencible para redactar la fórmula del delito natural, por medio de un catálogo, de todas las acciones y omisiones humanas que en cualquier tiempo y lugar hayan merecido la sanción penal, pero abandona este intento porque se da cuenta que históricamente no ha sido así; pues en tiempos muy remotos algunos delitos capitales sancionados con la pena de muerte o trabajos forzados, en la época en que él vivió, habían sido realizados con indiferencia y a veces a título heroico, también observó que en algunos tipos de sociedades primitivas y salvajes actuales de su época, era frecuente el asesinato, el robo con homicidio, el infanticidio, la violación, por lo cual, reacciona, y parte del punto de vista de los sentimientos, basándose principalmente en dos que son: la piedad y la probidad, concluyendo por definir el delito así: "DELITO NATURAL ES: LA OFENSA A LOS SENTIMIENTOS ALTRUISTAS FUNDAMENTALES DE PIEDAD Y PROBIDAD EN LA MEDIDA MEDIA EN QUE LOS POSEA UN DETERMINADO GRUPO SOCIAL". (2)

(1) Quiroz, Constancio Bernaldo de —Criminología— Pág. 31 Editorial José M. Cajica Jr., Puebla, México. Jul/48.

(2) Op. Cit. Quiroz, Pág. 36

Así como las dos definiciones mencionadas anteriormente hubo un sin fin de ellas, que fueron, podemos decir, balbuceos de la Criminología, definiciones todas ellas vagas, jurídicas, muy distintas de la definición actual en la moderna teoría del delito.

DEFINICIONES MAS MODERNAS.

Emilio Durkheim, Sociólogo y Profesor de la Universidad de Burdeos y Frances, expone que el "delito es un fenómeno social normal dentro de las sociedades, pues existe en todas ellas, desempeñando un doble papel: el de colaborar con la selección de los sentimientos, conservándolos en un estado capaz de ser refinados en formas más elevadas y el de permitir y aún de preparar a veces cambios y transformaciones necesarias en la sociedad" (3). Expone finalmente en su libro: "La División del Trabajo" su definición que nos dice: "EL DELITO ES: TODA OFENSA A LOS SENTIMIENTOS PROFUNDAMENTE ARRAIGADOS Y CLARAMENTE DEFINIDOS DE LA CONCIENCIA SOCIAL" (4). Al parecer del Criminólogo Bernardo de Quiroz, ésta definición es una de las mejores, pues el núcleo central que él considera: la ofensa a los sentimientos, el delito asume principalmente un carácter biológico, marcando también biológicamente a los delincuentes, y en el resto de la fórmula el delito no asume más que caracteres sociales y se halla libre de la estigmatización natural.

DEFINICIONES ACTUALES.

Técnicamente la palabra "DELITO", significa una forma de comportamiento antisocial, ya sea por acción u omisión, que ofende el sentimiento público en el grado en que tal comportamiento está prohibido por la ley. Podemos clasificarlo también como una forma de desajuste social por el que las personas dejan de acatar ciertas normas de su sociedad. Específicamente "EL DELITO" se refiere a las acciones que entrañan una violación de las leyes penales.

Sebastián Soler nos dice: "EL DELITO ES UNA ACCION TIPICAMENTE ANTIJURIDICA,

(3) Op. Cit., Quiroz, Pág. 40.

(4) Op. Cit., Quiroz, Pág. 42.

CULPABLE Y ADECUADA A UNA FIGURA LEGAL CONFORME A LAS CONDICIONES OBJETIVAS DE ESTA" (5).

DEFINICION DEL CODIGO PENAL GUATEMALTECO.

El Código Penal Guatemalteco, en el Artículo 11, Primer párrafo, nos dice: "EL DELITO ES LA INFRACCION VOLUNTARIA DE LA LEY PENAL", y "TODA INFRACCION DE LA LEY PENAL SE PRESUME VOLUNTARIA MIENTRAS NO CONSTE LO CONTRARIO" (6).

(5) Soler, Sebastián. Derecho Penal Argentino. Pág. 227, Tomo I. Ed. La Ley. Buenos Aires, 1945.

(6) Código Penal Guatemalteco, Decreto Legislativo Número 2164.

6. TIPOS DE DELITOS.

En este capítulo no veremos una lista detallada de los delitos o infracciones a las leyes, sino que una clasificación de los mismos, en base al diferente aspecto legal, que se le contempla a cada uno de ellos, por lo tanto podemos decir que: el delito o las infracciones a las leyes, según el Código Penal Guatemalteco, Decreto Legislativo 2164, Libro II, se clasifican de tres formas, que son: ⁽⁷⁾

1. Clasificación de la infracción a las leyes, POR EL HECHO.
2. Clasificación de la infracción a las leyes, POR LA PENA QUE CORRESPONDE AL HECHO.
3. Clasificación de la infracción a las leyes, POR SU SECTOR DE INFLUENCIA.

Seguidamente veremos más detalladamente el por qué de estas diferentes clasificaciones:

1. Clasificación de la infracción a las leyes, POR EL HECHO.

Esta clasificación a su vez se subdivide en dos grupos, que son: A) POR CULPA, O CULPOSAS, y B) POR DOLO.

A) POR CULPA, O CULPOSAS. En estas se considera que no interviene la voluntad. Esta infracción culposa puede realizarse por acción u omisión de un acto, Para comprender mejor esto pondremos un ejemplo aclaratorio, en cada uno de estos casos; En el caso de infracción culposa por acción, un ejemplo puede ser: un accidente de tránsito; al conducir un vehículo e ir en marcha se choca con otro vehículo, o se atropella a una persona, o a un inmueble. Por omisión puede ser un ejemplo: el guardafaro o centinela que se duerme en su turno, provocando, el primero, el choque de un buque en la costa por falta de luz, y el centinela, un ataque desprevenido.

B) POR DOLO, o sea cuando interviene LA VOLUNTAD. En este grupo se considera que en la acción sí hubo intención de realizarlo, y en la imposición de la pena correspondiente se consideran circunstancias atenuantes, normales y agravantes. Las circunstancias atenuantes que se toman en cuenta son, por ejemplo: confesión, defensa incompleta, etc., que disminuyen la pena. Como circunstancias normales se consideran

(7) Constitución y Códigos de la República de Guatemala , H.A. Cruz Quintana, Pags. 335-378. Edit. Lito Arte Div. de Ind. Unidas S.C. —Tercera Edición, Dic. 1970.

aquellas que no modifican el hecho, y se aplica la ley señalada para el caso. Y se consideran circunstancias agravantes del hecho, o en el hecho, tales como: nocturnidad, alevosía, ataque en cuadrilla, etc., todas estas pueden aumentar la pena.

Además de las circunstancias mencionadas están también las circunstancias eximentes, que son aquellas que eximen de responsabilidad alguna, por ejemplo: la legítima defensa, al repeler un robo o un asalto y se hiere o mata al atacante.

2. Clasificación de la infracción a las leyes, POR LA PENA QUE CORRESPONDE AL HECHO.

Para la imputación de la pena se toma en cuenta la gravedad en cuanto a la intensidad del hecho, y por ello se clasifican en: A) FALTAS y B) DELITOS.

A) FALTAS. Son aquellas infracciones leves, con poca gravedad en cuanto a la intensidad del hecho a juicio del Juez de Paz. Son penadas con simple detención en centros o prisión de pocos días; la pena varía de 5 a 30 días, algunas conmutables a razón de un quetzal diario.

B) DELITOS. Son aquellas infracciones con mayor gravedad en cuanto a la intensidad del hecho; son penadas con arresto menor, o sea prisión hasta 6 meses, pudiendo realizarse dicho arresto en cárcel local; arresto mayor, de 6 meses a un año, pudiendo realizarse en cárcel departamental; prisión correccional, de un año en adelante, cumpliéndose dicha pena en un centro penitenciario.

3. Clasificación de la infracción a las leyes, POR SU SECTOR DE INFLUENCIA.

Esta clasificación nos dice contra quién es realizada la infracción, considerando las leyes de Guatemala tres sectores contra los que se realizan las infracciones:

- A) Infracciones contra el Estado y sus Instituciones;
- B) Infracciones contra las personas; y
- C) Infracciones contra los bienes.

Constituyen un ejemplo de las infracciones contra el Estado y sus Instituciones: traición, piratería, rebelión, sedición, falsificación de la firma del Presidente de la República, etc.

Son ejemplos de las infracciones contra las personas: delitos contra la vida, la integridad corporal y seguridad de la familia, homicidio, infanticidio, aborto (sin prescripción médica), delitos contra la honestidad, adulterio, violación y abusos deshonestos, etcétera.

Y, por último, son ejemplo de infracciones contra los bienes: robo, estafa, usura, daños, etcétera.

7. CAUSAS DEL DELITO.

El delito es un fenómeno bastante complejo; el estudio científico de sus causas constituye una parte de la Criminología, a la cual se le da el nombre de Etiología. Existen varias teorías y escuelas del estudio de las causas del delito, por lo cual una enumeración sencilla de las mismas resulta bastante difícil de hacer, pudiendo resultar superficial y equivocada. En este capítulo no se pretende profundizar acerca de estas teorías, sino que, obtener una visión general de las causas del delito a través de la exposición de algunas de las principales teorías, sin pretender también que las expuestas sean las únicas valederas. A continuación veremos cómo éstas teorías han sufrido cierta evolución a través del tiempo.

SINTESIS HISTORICA DE LAS TEORIAS DE LAS CAUSAS DEL DELITO.

ESCUELA CLASICA.

Antes del siglo XVIII, se pensaba que las personas delincuentes eran seres posesos, de algún mal sobrenatural, producido por algún mal espíritu o demonio, que las obligaba a un comportamiento delictuoso, y los castigos pretendían alejar o destruir dicho mal espíritu. De ahí los azotes y el descuartizamiento.

En el siglo XVIII, César Bonesana, Marqués de Beccaria, y otras personas, se preocuparon por el castigo de los delincuentes, "incluyendo en sus estudios cierta preocupación por las causas del delito" (8), siendo esto el principal aporte de dicha escuela, o sea el desvanecimiento en el pensamiento del público de que el delito era resultado a causas sobrenaturales, y que, por el contrario, lo cometían hombres que obraban por su libre albedrío, en busca del placer o para evitar el dolor.

ESCUELA NEOCLASICA.

"Fueron seguidores del punto de vista de la escuela anterior, el principio placer-dolor, del libre albedrío del hombre, y también desarrollaron la idea de lo que hoy se llama circunstancias eximientes" (9). Por primera vez se juzgó que los niños menores de siete años no podían discernir entre el bien y el mal.

(8) Wakley Dermit A. y Clemmer Donald. Perspectivas para la práctica correccional. Pág. 15.

(9) Op. Cit. Pág. 16.

También a los dementes se les reconoció que no eran responsables de sus actos.

Además de los aportes mencionados, otro importante fué el de que un buen número de sus principios quedó adoptado por las leyes penales de la época, y todavía se les conserva en el derecho penal de nuestros días.

ESCUELA POSITIVA DE PENSAMIENTO.

Esta escuela recibe a veces el nombre de Escuela Italiana, por su colaborador más conocido, Césare Lombroso (1835-1909), autor de la teoría de Lombroso. "En esta teoría se asienta que el delincuente es un tipo físico o nato, con rasgos atávicos" (10), es decir rasgos que se remontan al hombre primitivo y salvaje. Después, Lombroso, rechazó su teoría del atavismo, pero mantuvo el concepto de que el delincuente era un tipo nato y que la influencia del medio guardaba muy poca, o ninguna, relación con las causas del delito. Lombroso fué el iniciador de una teoría biológica o antropológica, actualmente sus aseveraciones ya no se consideran aceptables, aunque con este enfoque se han hecho estudios científicos recientes.

Un belga, Quetelet, al igual que Lombroso, "empleó en la investigación métodos cuantitativos, es decir, métodos de medición (estadísticas)" (11). Gracias a los primeros censos que se levantaron en Europa, Quetelet pudo establecer relación entre condiciones sociales y el delito. Se le considera como el primer Criminólogo Social. Otros estudiosos de esta escuela fueron: Raffaele Garófalo, alumno de Lambroso, y Enrico Ferri.

Raffaele Garófalo sostuvo un punto de vista inclinado más bien a la herencia, pero concluyendo que el delincuente era el resultado de fallas psicológicas más bien que de defectos estrictamente físicos. Expuso la tesis que "el delincuente era deficiente innato falto de sentimientos de misericordia y probidad, cometiendo delitos contra las personas por la ausencia de los primeros y por la carencia de virtud e integridad explicaba los delitos predatorios" (12).

(10) Op. Cit. Pag. 16.

(11) Op. Cit. Pag. 17.

(12) Op. Cit. Pag. 17.

Enrico Ferri fué un destacado teórico del delito, fué uno de los primeros que hicieron hincapié en el carácter social del delito, a él y a otros se les considera los bastiones de lo que hoy se llama Escuela Moderna del Pensamiento.

ESCUELA MODERNA DEL PENSAMIENTO.

Priva en esta escuela para el estudio de las causas del delito un método científico y existe una comprensión analítica de factores múltiples que informan las causas del delito.

Los primeros intentos en esta escuela, aunque animados de un espíritu científico, tuvieron algunas fallas metodológicas, tal como el del Psicólogo Godharas, quien utilizó "tests" de inteligencia, llegando a conclusiones erróneas, "tales como que el delito era primordialmente resultado de deficiencia mental o de debilidades de la mente. (Este concepto prevaleció durante la primera guerra mundial)" (13).

La Psiquiatría se desarrolló más intensamente durante la primera guerra mundial y sacó conclusiones tempranas, a veces erróneas, sosteniendo la tesis de que todos los delincuentes eran psicópatas o desviados. Hoy se sabe que no es así.

Los enfoques de la Escuela Moderna para comprender las causas del delito, "parten de muchos puntos de vista académicos. Enumeraremos algunos de ellos" (14).

1. El enfoque antropológico, procede al examen de los efectos que los rasgos físicos producen en el comportamiento.
2. El enfoque biológico intenta determinar la relación entre delito y herencia.
3. El fisiológico o bioquímico, estudia el funcionamiento de las glándulas del cuerpo, el ciclo de maduración y otras funciones esenciales del cuerpo, en relación con el comportamiento.

(13) Op. Cit. Pag. 18.

(14) Op. Cit. Pag. 18.

4. El enfoque psicológico, estudia la motivación y la desviación de la personalidad como factores primarios del delito, y hace más hincapié en el individuo que en su grupo.
5. El enfoque psiquiátrico, pone de relieve la enfermedad o la desviación mental dimanantes de tempranas experiencias en la vida, así como, primordialmente, de los rasgos psicogenéticos, aunque en años más recientes algunos psiquiatras incluyen también conceptos de naturaleza cultural.
6. El enfoque geográfico, intenta relacionar con la comisión del delito, factores tales como: temperatura, humedad, topografía y distribución de recursos naturales.
7. El ecológico, utiliza mapas estadísticos que indican la distribución de las personas respecto al espacio, y que ponen de relieve los factores de interacción humana, derivadas de estas relaciones de espacio.
8. El económico, insiste en factores tales como la pobreza, el desempleo, el trabajo de los menores, el ingreso Nacional, y otros, en su relación con el delito.
9. El sociológico, al que algunas veces se le llama también enfoque cultural, observa un amplio concepto de fuerzas causales, tales como las influencias familiares, educativas, de esparcimiento, de ocupación y creencias religiosas, que intervienen en el desarrollo de la personalidad.

Observamos, pues, que debido a estos múltiples enfoques, existen múltiples teorías de las causas del delito, y cada una abogando como determinante al factor o enfoque que ellas sustentan.

Dado el carácter de este estudio, y porque exponer las diferentes teorías de las causas del delito sería un trabajo muy extenso, se ha considerado conveniente exponer escuetamente los criterios que sustentan algunas de ellas. Las teorías que veremos son: de Benigno di Tullio, y de Edwin Sutherland. La primera la hemos escogido porque a nuestro juicio es una teoría bastante completa, y la segunda por el enfoque, sumamente interesante, que, hasta cierto punto, es un punto de vista nuevo.

CAUSAS DE LA CRIMINALIDAD POR BENIGNO DI TULLIO.

Para este autor existen dos grandes grupos de causas, que son: "A) Los factores biológicos; y B) los

factores ambientales, actuando estos constantemente en relación inversa, es decir que cuanto mayor es el valor de los factores biológicos, menor es el de los ambientales" (15).

Basa su teoría en el concepto de la idea generalmente aceptada que "TODA PERSONA ES SIEMPRE LA SINTESIS DE DOS ELEMENTOS QUE NO PUEDEN NUNCA CONSIDERARSE DISOCIADOS O DISOCIABLES, QUE SON HERENCIA Y AMBIENTE" (16).

CAUSAS BIOLÓGICAS.

"Las considera acertadamente divididas en causas que obran: A) antes de la concepción; B) durante la concepción; C) durante el embarazo; D) después del nacimiento" (17).

A) Causas que obran antes de la concepción.

Para confirmar estas causas, Di Tullio nos dice que las mismas leyes biológicas que nos hacen conocer las razones por las cuales los seres vivientes transmiten sus caracteres morfológicos y funcionales sanos y normales, nos sirven también para explicar la transmisión de caracteres, perjudiciales, degenerativos. Aclarando que no es la enfermedad lo que se transmite, sino el substracto material, o terreno de predisposición sobre el cual en tiempos variables de la vida y generalmente con la participación de otros factores causales, viene a desarrollarse un proceso morboso, más o menos grave.

B) Causas que obran durante la concepción.

Durante la concepción puede haber una herencia de las deformaciones, debida a enfermedades infecciosas crónicas: sífilis, tuberculosis, etc.

C) Causas que obran durante el embarazo.

Considera Di Tullio entre las causas que obran durante el embarazo: los golpes y las intoxicaciones.

(15) Di Tullio Benigno, Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría Fo-rensse. Pág. 126.

(16) Op. Cit. Pág. 127.

(17) Op. Cit. Di Tullio. Pág. 127.

Después del nacimiento, las causas pueden ser: que existe en los progenitores una potencialidad morbosa manifiesta escasamente y que se desarrolla en los descendientes.

La herencia para Di Tullio es importante, porque dice que no es posible separar en el delincuente la herencia fisiológica de la psíquica. Las "taras hereditarias" se encuentran con mucha frecuencia en sujetos autores de graves delitos. "En una investigación realizada en 1922 a 1928 en las cárceles de Roma, sobre 400 homicidios, comprobaron un equipo de investigadores, que un 70 o/o de los sujetos investigados presentaban antecedentes hereditarios de enfermedades neuropsíquicas, de alcoholismo y de tóxico-infecciones" (18).

Al final de este capítulo vemos una tabla de investigaciones realizadas por diferentes investigadores con diferentes delincuentes y cantidades de los mismos, en la cual se ha tratado de comprobar y demostrar el porcentaje en los delincuentes de diferentes "TARAS"; enfermedades mentales, alcoholismo (19), psicopatía, criminalidad. La hemos incluido por considerarla muy interesante.

Seguidamente en su teoría, toca aspectos genéticos profundos, que se relacionan bastante con lo anteriormente expuesto.

Exponer a cabalidad todas las causas biológicas de la criminalidad, según Benigno Di Tullio, escapa al fin de este estudio.

Para completar mencionaremos que consideran entre estas causas las deficiencias hormonales, basada esta afirmación en investigaciones; inferioridad biológica, aceptada como equivalente de hipoevolución o inmadurez biopsicológica; perturbación en particulares periodos sexuales de la mujer; desequilibrios de los órganos endocrinos reguladores del desarrollo individual, durante la pubertad.

CAUSAS AMBIENTALES.

Se hace conveniente recordar que las formas de conducta humana son siempre expresión de factores

(18) Op. Cit. Di Tullio, Pág. 131.

(19) Op. Cit. Di Tullio. Pag. 132.

individuales y ambientales, siendo por lo tanto la conducta antisocial y delictiva una expresión del individuo y del ambiente.

Nos dice Di tullio que en el campo criminológico existen dos tipos de ambiente, un ambiente de tipo estable, y otro de tipo contingente, pasajero, episódico, accidental ⁽²⁰⁾.

También existen otros aspectos del ambiente: los naturales, tales como el clima, las condiciones geológicas, las variaciones atmosféricas, etc., influyentes más o menos sobre el estado de salud; higiénicos, como la alimentación, la habitación, condiciones de espacio, luz y aire, en los cuales el individuo vive y se desarrolla; y los sociales, como las condiciones económicas culturales, políticas, espirituales, etc. Forman parte también de las causas ambientales, las condiciones étnicas, es decir; las tradiciones, los usos, los trajes, los convencionalismos, los hábitos, las costumbres, que tienen gran influencia sobre el desarrollo psíquico, moral del individuo y de la colectividad.

Para este autor la influencia de estos factores está subordinada a la constitución del individuo sobre el cual actúan.

Según algunos autores, "es el ambiente social, con todas sus taras atávicas impresas en los usos y en las costumbres, en los ritos religiosos y en las ideas morales, lo que constituye el artificio verdadero y propio y de toda forma y grado de delincuencia para toda sociedad" ⁽²¹⁾.

También coinciden algunos autores cada vez más que el ambiente es considerado "como la influencia de factores sociales culturales, económicos, pedagógicos, fisio-climatológicos, que se filtran al través del individuo, haciendo posible la evidencia de algunas de sus características y disposiciones negativas" ⁽²²⁾.

Factores físicos, tales como la ionización del aire (aire con átomos con carga eléctrica), la electricidad atmosférica, la radioactividad, se cree que pueden provocar perturbaciones fisiopsíquicas, obrando sobre la sensibilidad viva y fugaz.

(20) Op. Cit. Di Tullio. Pág. 160.

(21) Op. Cit. Di Tullio. Pág. 160

(22) Op. Cit. Di Tullio. Pág. 163.

El clima se observa con bastante frecuencia que tiene gran relación con ciertos delitos, como la violencia.

Entre los factores higiénicos, la alimentación deficitaria o hipoalimentación influye en una disminución de los valores mentales y en una conducta irregular. En una investigación realizada en 200 menores, recogidos en el Centro de Observación para Menores Abandonados, Extraviados y Delincuentes de Roma, se comprobó que, en un 70o/o, se hallaban en un estado de hipoalimentación. Una parte de estos, al dárseles una alimentación adecuada, observaron una mejoría psíquica, se hicieron más tranquilos y respetuosos (23).

La habitación deficiente (falta de aireación, luz, espacio, etc.), influye en un crecimiento de la promiscuidad, derivando frecuentemente en desviaciones morales, tales como relaciones incestuosas. Por lo tanto, mejorar la habitación higiénica y su sistema nutritivo a través del mejoramiento de su sistema económico, vendría a influir en la disminución de la irregularidad de conducta de algunos individuos.

Entre las causas ambientales encontramos también la gran influencia que ejerce la familia, que se le considera la cuna de la personalidad humana. En ella se verifican fenómenos de desunión, de carencia o de disociación.

Si bien es cierto que gran parte de los delincuentes provienen de familias desunidas, o de aquellas en que los componentes están disociados, también otra gran parte proviene de familias que aparecen totalmente regulares; pero aún en este caso la mala influencia se debe a defectos o en los padres, tales como: hipo o hiperprotección.

La escuela, mal organizada, constituye también un importante factor causal de la delincuencia juvenil. También la radio, la prensa y la televisión influyen en mayor o menor grado en la delincuencia infantil, y es preocupación de algunos autores.

Para terminar Di Tullio nos menciona también como causas ambientales: las malas amistades, los malos

(23) Op. Cit. Di Tullio. Pag. 164, 165.

hábitos, el ocio, la vida mundana, el lujo desenfrenado, etc., recordándonos que estos elementos no actúan por si solos.

CAUSAS DE LA CRIMINALIDAD POR EDWIN SUTHERLAND.

El difunto profesor Edwin Sutherland trató de explicar el comportamiento delictuoso por medio de su teoría, a la que se le ha dado el nombre de "TEORIA DE ASOCIACION DIFERENCIAL" (24). Es una teoría complicada y enrevesada es más de un sentido, y algunos estudiosos la rechazan, quizás debido a que el profesor Sutherland intenta abarcar todas las clases de comportamiento delictuoso. La idea principal y valiosa de esta teoría es de que el "COMPORTAMIENTO DELICTUOSO SE APRENDE" (25), como resultado de una asociación diferencial, que las personas tienen con otras, en mayor o menor grado. Esta asociación excesiva puede ser con personas que se muestran favorables a la violación de la ley o respetuosas de ella. Esta teoría niega la afirmación de que el delito o los rasgos que lo ocasionan sean en modo alguno heredados, negando por lo tanto las causas sicopáticas del delito; es por consiguiente una teoría con un punto de vista estrictamente sociológico.

Asienta su teoría en nuevo puntos fundamentales, que son:

1. El comportamiento delictuoso se aprende. En sentido negativo, esto significa que el comportamiento delictuoso no es heredado.
2. El comportamiento delictuoso se aprende en interacción con otras personas, en un proceso de comunicación. Esta comunicación es verbal en muchos aspectos, pero incluye también la "comunicación de ademanes".
3. La parte principal de la enseñanza del comportamiento delictivo se produce dentro de grupos personales íntimos.
4. Cuando se aprende el comportamiento delictuoso, su enseñanza incluye: A) Técnicas para la comisión del delito, que a veces son muy complicadas y otras son muy sencillas. B) La orientación específica de motivos, impulsos, racionalizaciones y actitudes.

(24) Op. Cit. Weakley y Clemmer. Pag. 18.

(25) Op. Cit. Weakley y Clemmer. Pag. 19

5. La orientación específica de motivos e impulsos se aprende por las definiciones que los códigos legales establecen como favorables o desfavorables. En la sociedad norteamericana estas definiciones son casi siempre mixtas, con la consecuencia de que se tenga un conflicto de cultura en relación con los códigos legales.
6. La persona se convierte en delincuente debido al exceso de definiciones favorables a la violación de la ley por encima de las desfavorables. Este es el principio de la asociación diferencial. Esta se refiere a asociaciones tanto delictuosas como antidelictuosas y tiene que ver con fuerzas que actúen unas contra otras. Cuando las personas se convierten en delincuentes, lo hacen, así, debido a contactos como pautas delictivas, y también debido al aislamiento respecto a pautas antidelictivas.
7. Las asociaciones diferenciales pueden diferir en cuanto a: frecuencia, duración prioridad e intensidad. Esto significa que las asociaciones con comportamiento delictuoso y antidelictuoso discrepan en dichos aspectos. En cuanto son modalidades de asociaciones, la frecuencia y la duración son manifiestas y no necesitan explicación. Se da por supuesto que la prioridad es importante en el sentido de que el comportamiento de acuerdo con la ley, formado en la temprana infancia, puede persistir durante toda la vida, y que también el comportamiento delictuoso formado en la infancia temprana, quizá persista asimismo durante toda la vida.
8. El proceso de aprender el comportamiento delictuoso por asociación con pautas delictuosas y antidelictuosas utiliza todos los mecanismos que intervienen en cualquier otra enseñanza. En un sentido negativo, esto quiere decir que el aprender el comportamiento delictuoso no se limita a un proceso de imitación.
9. Aunque el comportamiento delictuoso es expresión de necesidades y valores generales, no quedará explicado por estos valores y necesidades generales, ya que el comportamiento no delictuoso es expresión de los mismos valores y necesidades ⁽²⁶⁾.

Para concluir sobre las causas del delito diremos que las dos teorías expuestas anteriormente, nos han mostrado aspectos interesantes sobre estas causas, diciéndonos una que el delincuente casi nace y la otra negándonos toda causa biológica, o sea que, en la primera casi nos dicen que el delincuente nace y, en la otra, que este se hace.

(26) Op. Cit. Weakley y Clemmer. Pag. 19 y 20.

Por lo tanto, ahora sí podemos estar de acuerdo con el concepto que, según Benigno Di Tullio, prevalece hoy en día del delito, y es el de que "todo fenómeno criminal es siempre la expresión de un complejo de factores causales, en los que se encuentran factores individuales y ambientales, estrechamente unidos entre sí. Concepto muy aceptado entre los Criminólogos actuales.

Nos queda un criterio de la complejidad del fenómeno de la delincuencia

TABLA 1.—*Síntesis de algunas investigaciones estadísticas sobre las familias de los criminales. Los datos se limitan a las hipótesis de transmisión de una tara directa (de los progenitores a los hijos). La tara, en general, aparece con significativa frecuencia en los criminales reincidentes y en los precoces. Es elevada la frecuencia de la tara de psicopatía y de la de alcoholismo.*

AUTORES QUE HAN SEGUIDO LAS INVESTIGACIONES	SUJETOS EXAMINADOS	TARA EN GENERAL (% de los casos examinados).	TARA DE ENFERMEDAD MENTAL (% de los casos examinados).	TARA DE ALCOHOLISMO (% de los casos examinados).	TARA DE PSICOPATIA (% de los casos examinados).		TARA DE CRIMINALIDAD (% de los casos examinados).	
					padre	madre	padre	madre
HARTMANN	199 delincuentes	45,2	6,0	26			9	8
KRASNUSCHKIN ...	2.150 delincuentes	50,8		32				
	a) agudos	67,4		55				
	b) crónicos							
SCHNELL	502 delincuentes reincidentes	59,0	6,8	40	35	20	29	10
SCHMIDT	502 delincuentes primarios	20,0	1,6	15	8	6	8	1,6
STUMPFL	195 delincuentes reincidentes	63,5	5,9		31	16	28	14
	166 delincuentes primarios	25,3	3,4		7	3	4	1
RIEDL	200 criminales precoces	85 (padre)	3,5 (padre)				37	14
	200 criminales tardíos	43 (padre)	1,5 (madre)				7,5	1,5
DIEM	1.193 personas mentalmente sanas	33						
BUTTKUS	357 detenidos menores		2,5	30 (padre) 2 (madre)	20	10	22	6
LUND	600 corregidos		4,6	36	5	8	12	3
	a) criminales							
	b) no criminales		2,0	8	1	1	1	0,1
GREGOR	100 corregidos (masculinos)		2 (padre) 5 (madre)	25 (padre) 4 (madre)	9	1	16	8
GREGOR	100 corregidos (femeninos)		3 (padre) 6 (madre)	16 (padre) 1 (madre)	5	5	14	14
VOIGTLANDER								
GRUHLE	105 corregidos			34				

8. TIPOS DE DELINCIENTES.

Existen muchísimas clasificaciones de tipos de delincuentes, enumerarlas y analizarlas todas ellas no es el objetivo de esta parte, sino que solamente mencionar y conocer algunas de ellas, para ilustrarnos en cuanto a tipos de delincuentes se refiere. Las diferencias entre estas clasificaciones, se deben a sus diferentes puntos de vista, pues "algunos toman como base de su clasificación, lo anatómico (Lombroso), otros un criterio etiológico (Toulmouche), sicopatológico (Ingenieros), sicogenético (Prizi-Severi), biosociológico (Pili), y clasificaciones que combinan diversos aspectos (Vervaeke)" (27).

Veremos por lo tanto únicamente tres clasificaciones, habiendo tomado en cuenta para escogerlas, su antigüedad, su sencillez y aceptación, por parte de los Criminólogos, hasta llegar a una clasificación útil para nuestro estudio, o sea una clasificación para Centros de Detención.

CLASIFICACION DE ENRIQUE FERRI.

Apareció en 1881, en su artículo Antropología Criminale e Diritto Penale. "Alcanzó notable aceptación por su simplicidad y su diferencia clara y ostensible que existe entre cada tipo de delincuente" (28).

ESQUEMA SINOPTICO.

1. Delincuente nato.
2. Delincuente loco.
3. Delincuente habitual.
4. Delincuente pasional.
5. Delincuente ocasional.

(27) Maldonado Aguirre, Alejandro. Dinámica del Delito. Pag. 64 y 65.

(28) Maldonado Aguirre, Alejandro. Dinámica del Delito. Pag. 66.

1. Delincuente nato, para Ferri, es aquel cuya característica fundamental es la ausencia o atrofia congénita de aquel sentido moral o social que es la fuerza y disciplina más poderosa para determinar la conducta. Son individuos con inteligencia normal, y con frecuencia superior al promedio; posee ingenio agudo y lúcido. Posee una profunda, congénita y recóndita insensibilidad moral.
2. Delincuente loco. Es aquel en quien la neurosis criminal toma una forma de enajenación mental bien definida y ya conocida en los cuadros clínicos, cada vez más complicados de la sicopatología. Existen ejemplos de estos en la literatura: Hamlet, de Shakespeare; Medea, de la mitología griega; Maskolnikof, de Dostoiewski.
3. Delincuente habitual. Ocasional en un principio —poco desarrollado mentalmente— ingresa después en el infeliz ejército de rateros y matones, de lenones y alcoholistas que abundan en los grandes centros urbanos, degenerándose gradualmente, arrastra su existencia dentro de los delitos mediocres y las reincidencias irreparables.
4. Delincuente pasional. Están comprendidos en este grupo aquellos que delinquen por voluntad pasional: odio, amor, venganza, etc., se les observa en gran parte la característica de una sensibilidad nerviosa irritable.
5. Delincuente ocasional. Observan como características, los de este grupo, una indecisión entre el vicio y la virtud; poseen moral poco sólida y conducta antisocial. En la literatura encontramos ejemplos de estos: Juan Valjean, de Víctor Hugo; Nikita, de Tolstoi; Alei, de Dostoiewski.

CLASIFICACION DE BENIGNO DI TULLIO.

Como un paréntesis diremos que Di Tullio fué Director del Instituto de Antropología Criminal de la Universidad de Roma, perteneció también al cuerpo docente de la Escuela de Aplicación Jurídico-Criminal fundada por Ferri.

ESQUEMA SINOPTICO.

1. Ocasionales:

- A. Puros (seudodelincuente)
- B. Común
- C. Extraviado
- D. Emotivos o pasionales

2. Constitucionales:

- A. Común
- B. Con orientación hipoevolutiva
- C. Con orientación neurosicopática

C.1. Epileptiforme

- 1. Epileptoide
- 2. Convulsivo motriz
- 3. Convulsivo síquico

C.2. Neurasteriforme:

- 1. Eretístico
- 2. Depresivo

C.3. Histeriforme

D. Con orientación sicopática:

- D.1. Deficitario
- D.2. Subobsesivo
- D.3. Paranoide
- D.4. Cicloide
- D.5. Inestable

- E. Con orientación mixta.
3. Enfermos de la mente:
- A. Alienación criminal
 - B. Locos delincuentes ⁽²⁹⁾.

Di Tullio nos dice que en las clasificaciones de Lombroso, Ferri, Lacassagne, Patrizi, Severi, Vervaeck, De Sanctis y otros, se admite claramente la existencia de tres grandes categorías de delincuentes: la de los normales ocasionales; la de los anormales o constitucionales (llamados más recientemente psicópatas); y la de los enfermos mentales; por lo cual divide su clasificación en tres grandes grupos: ocasionales, constitucionales y enfermos de la mente, y, a su vez, subdivide cada grupo en varios subgrupos, con el fin de que puedan conocerse los tipos de delincuentes que se encuentran con mayor frecuencia en el campo práctico.

1. Delincuentes ocasionales. En términos generales pertenecen al medio común, con comportamiento social normal, adaptables, con fuerzas egoístas y altruistas en equilibrio, la mayor fuerza determinante del delito es debida a factores externos.

A. Delincuentes ocasionales puros (seudodelincuentes).

“Son aquellos que comenten una transgresión accidental, determinada por circunstancias imprevistas” ⁽³⁰⁾, por ejemplo: por legítima defensa, uso legítimo de armas, por cumplimiento del deber, etc.

B. Delincuentes ocasionales comunes. son aquellos que transgreden en “circunstancias favorables de particulares condiciones bio-sociológicas” ⁽³¹⁾.

C. Delincuentes ocasionales o por desvío.

(29) Op. Cit. Maldonado A., Alejandro, Pags. 77, 78.

(30) Op. Cit. Maldonado A., Alejandro, Pags. 79.

(31) Op. Cit. Maldonado A., Alejandro, Págs. 79

“Estos sujetos delinquen bajo los estímulos ambientales desfavorables (abandono moral, malas compañías, hábitos dañosos, sugerencias inmorales)” (32).

D. Delincuentes ocasionales por estado emotivo o pasional. Son aquellos, según Tanzi, “que no tienen el hábito de la delincuencia, pero sí el del apasionamiento. Sus delitos que sorprenden a todos, tienen de típico: la imprevisión y la resignación a la condena, en estos sujetos seguido al delito los acompaña un sincero arrepentimiento, y un sentimiento enfático de expiación” (33).

2. Delincuentes constitucionales. “Pertenece a este gran grupo aquellos individuos señalados por una predisposición al delito, superior a la media” (34)

A. Delincuente constitucional común. Este tipo de delincuente está colocado entre el ocasional y el constitucional más grave. “Sus características psicológicas son: intelectualidad incompleta, perturbaciones leves de la conciencia, de la ideación, de la lógica, y de la crítica; sentido exagerado de la propia personalidad (egocentrismo y vanidad), variabilidad en el tono humoral, excitabilidad e irritabilidad, voluntad débil, tendencia a la sugestionabilidad; escaso sentimiento moral (debilidad moral). Bajo la influencia de estímulos delictógenos (personales y ambientales), estos sujetos se comportan fácilmente de manera antisocial” (35).

B. Delincuentes constitucionales con orientación hipoevolutiva. “En estos se acentúan los siguientes caracteres síquicos: limitada capacidad intelectual, escaso desarrollo del razonamiento lógico y de la ideación superior, dificultad de autocrítica, frialdad emocional (base de la sentimentalidad moral), voluntad débil, limitada capacidad inhibitoria y de resistencia. A estos se les designa dotados de Daltonismo moral” (36). Poseen un extraviado concepto del honor.

C. Delincuentes constitucional con orientación neurosicopática. Como se ve en el cuadro sinóptico.

(32) Op. Cit. Maldonado A., Alejandro, Pág. 80

(33) Op. Cit. Maldonado A., Alejandro, Pág. 80.

(34) Op. Cit. Maldonado A., Alejandro, Pág. 80.

(35) Op. Cit. Maldonado A., Alejandro, Pág. 80

(36) Op. Cit. Maldonado A., Alejandro, Pág. 81

Este subgrupo se subdivide a su vez en tres subgrupos: epileptiforme, neurasteriforme e hysteriforme. La principal característica del primer subgrupo, es aquella que a través de un desarrollo exagerado del instinto de la defensa-ofensa se expresa bajo forma de una intolerancia, más o menos acentuada, hacia la disciplina en general, hacia el trabajo metódico, hacia toda forma de autoridad y hacia las limitaciones que las leyes imponen a la actividad individual, en el interés de la vida asociada.

En el subgrupo segundo, las características esenciales son: estado habitual de irritabilidad y de reactividad anormal, alcanzando un grado de hiperexcitabilidad con predisposición grande a reacciones violentas.

En el tercer subgrupo se encuentra generalmente en la delincuencia femenina. "Son individuos con capacidad imaginativa excitada hasta la fantasía, con las más extrañas inventivas, mentiras, falsas aserciones y calumnias, ambición exagerada, variabilidad humoral, lujuria frecuentemente desenfrenada, fuerte emotividad, sugestionabilidad y debilidad volitiva" (37).

D. Delinquentes constitucionales con orientación sicopática. Las características de este grupo son anomalías síquicas.

E. Delinquentes constitucionales con orientación mixta. Según Di Tullio, son los más numerosos y los más peligroso, y en ellos se encuentran rasgos de las personalidades ya analizadas, mezclados.

3. Delinquentes enfermos de la mente.

Se puede decir que son delinquentes constitucionales ocasionales, pues transgreden por perturbaciones síquicas de naturaleza morbosa.

A. Locos delinquentes. Son alienados comunes que delinquen ocasionalmente a consecuencia de fenómenos morbosos (alucinaciones, delirio, impulsos). Estado de peligrosidad debido a las vicisitudes de la enfermedad que padecen.

(37) Op. Cit. Maldonado A., Alejandro. Pág. 82

B. Criminales locos. Son criminales comunes y la locura les brinda la ocasión para cometer nuevos y más graves delitos. En síntesis podemos decir que la clasificación de Benigno Di Tullio es con orientación biológica.

CLASIFICACION DE KATE FRIEDLANDER.

Siquiatra del instituto para el tratamiento científico de la delincuencia (Institute For the Scientific Treatment of Delinquency) y autora de "Sicoanálisis de la Delincuencia Juvenil" (38). Como característica general de esta clasificación diremos que es con orientación sico-bio-sociológica.

ESQUEMA SINOPTICO.

Grupo 1. Formación caracterológica:

- A. Formación antisocial de carácter
- B. Formación antisocial del carácter en grado menor
- C. Formación antisocial del carácter más leve
- D. Formación antisocial del carácter con perturbación neurótica.

Grupo 2. Perturbaciones orgánicas:

- A. Perturbaciones tóxicas
- B. Perturbaciones orgánicas:
 - B.1. Deficiencia mental
 - B.2. Traumatismos
 - B.3. Encefalitis
- C. Trastornos funcionales de los centros nerviosos.

(38) Op. Cit. Pag. 71

Grupo 3. Perturbaciones psicológicas del "YO" (39).

GRUPO 1. FORMACION CARACTEROLOGICA.

En la formación antisocial del carácter contribuyen en diversos grados los factores constitucionales y los mesológicos.

A. Formación Antisocial del carácter. En estos han existido factores ambientales que originan la perturbación del yo, provocando a consecuencia de ello un comportamiento delictuoso —manifiesto a veces desde temprana edad—, sin que medie para ello provocaciones serias. Ejemplo: jóvenes "agresivos", niña "descarriada".

B. Formación caracterológica antisocial de grado menor. "Tensión ambiental o emocional severas, a causa generalmente de un conflicto síquico inconsciente. A este grupo pertenecen muchos delincuentes que comenten sus primeros actos antisociales en la pubertad" (40).

C. Formación antisocial del carácter más leve. Sobre la base de conflictos neuróticos, pueden presentarse formaciones sintomáticas. Siendo el síntoma resultante, delictuoso en lugar de neurótico. Ejemplo: la cleptomanía, la piromanía, y los crímenes ocasionales.

D. Formación antisocial del carácter con perturbaciones neuróticas. Observan una neurosis de "vivir" una fantasía de la vida real. Car-acter impulsivo y sicopático.

GRUPO 2. PERTURBACIONES ORGANICAS.

Pertenecen a este grupo aquellos individuos con perturbaciones derivadas de las toxicofilias y de los trastornos funcionales.

(39) Op. Cit. Pag. 72.

(40) Op. Cit. Pag. 73.

GRUPO 3. PERTURBACIONES SICOLOGICAS DE "YO"

En este grupo el "yo" no puede controlar las exigencias instintivas por su incapacidad de distinción entre la realidad y fantasía.

CLASIFICACION DE TIPOS DE DELINCUENTES PARA UN CENTRO DE DETENCION.

En la siguiente clasificación se persigue una fácil comprensión para su uso práctico y eficaz por los encargados del Centro de Detención. Se hace la aclaración, que esta clasificación puede no ser la más científica ni técnica, pero para nuestros fines la consideramos adecuada.

Entre los aspectos que se han tomado en cuenta para la clasificación, está el de que dentro del Centro de Detención, en lo posible, no se favorezca o exista un clima adecuado para realizar delitos, pues sería una paradoja de la aplicación de la justicia, injustamente.

ESQUEMA SINOPTICO.

1. Delincuente casual u ocasional puro.
2. Delincuente habitual o profesional (pacíficos, reincidentes).
3. Delinquentes perturbados (algunos violentos)
 - A. Alcohólicos
 - B. En estado emocional violento
 - C. Loco
 - D. Homosexuales.

1. DELINCUENTE CASUAL U OCASIONAL PURO.

Se consideran integrantes de este grupo a las personas que por circunstancias imprevistas cometen una infracción a las leyes. Son personas respetuosas y acatadoras de las leyes. Un ejemplo de estos puede ser: que actuando en legítima defensa mata o hiere al atacante.

El alojamiento de estas personas dentro del Centro de Detención se considera conveniente que sea con otras personas de la misma situación, en grupos pequeños, no mayores de 4 personas, y nunca mezclarlos con los perturbados, ni con los habituales o reincidentes. La cantidad mencionada anteriormente se determinó tomando en consideración que muy pocas personas de este tipo ingresan a un centro de detención.

2. DELINCUENTE HABITUAL O PROFESIONAL.

Son integrantes de este grupo, aquellas personas que han hecho del delito un "MODUS VIVENDI", hecho de mucha importancia porque debido a ello podríamos decir que existe una degeneración de su personalidad, por lo tanto es un tanto imprescindible sus reacciones, poseen valores morales bajos y en algunos casos extraviados, representan el mayor porcentaje de los detenidos que actualmente ingresan a los centros de detención.

Se considera conveniente su alojamiento en grupos hasta de 16 personas, debido a que constantemente son detenidos.

3. DELINCUENTES PERTURBADOS (algunos violentos).

A. Alcoholizados. Son de este grupo aquellos individuos que, por haber ingerido grandes cantidades de licor, cometen delitos y son detenidos en este estado, por el cual su estado no es normal.

B. En estado emocional violento. Debido a su sistema nervioso muy irritable, o a otras circunstancias, estos individuos cometen delitos y son detenidos en este estado, por ello y porque sus reacciones pueden ser violentas e imprevistas, es conveniente aislarlos.

C. Loco. A todas luces, por ninguna razón, una persona en este estado no puede estar mezclada con otras, pues no sabemos qué reacción pueda tomar en un momento dado.

D. Homosexuales. Son aquellos individuos que observan una perturbación psicológica de tipo homosexual, debido a ello y a que por su contacto con otras personas es contaminante y perjudicial, pueden

en algunos casos ser violentos y, por lo tanto, peligrosos. Bajo ningún punto de vista deben estar con otras personas, siendo por lo tanto su alojamiento conveniente aislados.

Como nos hemos podido dar cuenta en todos estos tipos de delincuentes, el denominador común es que su estado no es normal, por lo tanto, en todos estos tipos de delincuentes el alojamiento conveniente es el de "aislados".

9. PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA.

Hemos visto, de la delincuencia, sus causas y los tipos de delincuentes, aspectos muy importantes para acercarnos a su conocimiento, pero así también de importante y posiblemente más, considero, el aspecto de la "prevención de la delincuencia", pues más que curar males, debemos tratar de prevenirlos.

Con respecto a la prevención de la delincuencia existen algunas teorías, pero aquí se expondrán, aunque sea en forma muy general, los elementos que se consideran influyentes en contra de la delincuencia, nominándolos como: "elementos de prevención de la delincuencia".

Estos elementos expuestos de una manera general, se consideran constituidos por los diferentes sectores que conforman la sociedad, dicho en otras palabras consideramos que deben tomar parte los sectores público y privado.

1. ELEMENTOS SOCIALES O INDIRECTOS.

- A. La religión
- B. La familia
- C. La educación
- D. La salud
- E. El trabajo
- F. La vivienda
- G. La recreación.

2. ELEMENTOS LEGALES O DIRECTOS.

- A. Las leyes
- B. La policía.

1. ELEMENTOS SOCIALES O INDIRECTOS.

Se consideran como elementos de prevención de la delincuencia a todas aquellas instituciones

orientadas hacia el bienestar social, en diferentes campos.

A. La religión. Por su labor de cultivo y crecimiento de principios éticos y morales, la religión actúa como un freno dentro de la sociedad para evitar la delincuencia y, por lo tanto, al influir en la conducta y relaciones sociales, realiza una labor de prevención del delito.

B. La familia. Es la primera institución social y por ende el germen de una sociedad; salta a todas luces la influencia que sobre la formación de una persona ejerce, pues en ella en gran parte se establecen normas de conducta y comportamiento. Por lo tanto, una familia que cultiva y hace crecer buenas normas y buenos principios éticos, desempeña una gran labor de prevención del delito.

C; La educación. "LA EDUCACION GENERAL Y LA INNOVACION TECNOLOGICA", "encabeza la lista de 31 factores, considerados, "de los más importantes", en la expansión económica —podemos decir también en su desarrollo— en los Estados Unidos de Norte América " (41), por el Economista norteamericano Edward F. Denison; o sea que es posiblemente el factor más importante en el desarrollo de un país, conllevando con ello múltiples beneficios a la sociedad en general. Entre estos múltiples beneficios se encuentra la prevención de la delincuencia, que la realiza por medio de la educación del intelecto y del espíritu, la capacitación manual, etc., (lo ideal es la educación integral), pues con ello se capacita a la sociedad en general para optar a más oportunidades de empleo y alejarla de los centros de vicio, etc.

D. La salud. Como se ha expuesto anteriormente en una de las teorías de las causas del delito, el factor "mala salud", tanto mental como física (sicopatías, epileptoides) se encuentra con muchísima frecuencia entre las causas de la delincuencia, por ello, cualquier institución que realiza una campaña en pro de la salud de la sociedad, en general, realiza, al mismo tiempo, una campaña de prevención de la delincuencia.

E. El trabajo. El trabajo en general es un elemento de prevención de la delincuencia, porque representa múltiples beneficios al trabajador; ingresos económicos para él y su familia, mantiene la mente ocupada, brinda orden a la vida por medio de sus obligaciones y responsabilidades, etc. Por lo tanto, brindar esta oportunidad a más personas, o sea combatir el desempleo —que es uno de los estigmas de los países

(41) Servan Schreiber: J.J.. El desafío Americano, Pág. 88 y 89.

sub-desarrollados de América Latina— es una magnífica labor de prevención de la delincuencia, pues la persona desempleada se encuentra en una condición precaria, proclive al delito, y, para reforzar lo dicho, se hace necesario mencionar que en estudios de investigación hechos por el Banco Mundial, se llegó a establecer que sí existe una relación entre “la pobreza y la violencia”.

F. La vivienda. Con mejoras de la vivienda en general, con más construcción de viviendas para estratos sociales de bajo poder adquisitivo, con el mejoramiento de las áreas marginales —pues se ha comprobado que la erradicación es muy difícil—, se soluciona este problema se evita promiscuidad, y el saneamiento de áreas deterioradas.

G. La recreación. La recreación es una de las actividades “VITALES” del ser humano, la no realización de ella provoca desequilibrios de salud mental y física, por lo tanto, las instituciones orientadas hacia el sector recreación, con la preservación de la salud, realizan una labor de prevención del delito.

2. ELEMENTOS LEGALES O DIRECTOS.

Por considerarlo conveniente en este segundo grupo se encuentran los elementos que directamente se relacionan con la delincuencia, o sea aquellos organismos o instituciones creadas específicamente para su prevención y combate.

A. Las leyes. Las leyes son preceptos escritos de observancia obligatoria, que persiguen una correcta interrelación de las personas dentro de una sociedad, y, por ende, el bienestar de la misma. Por su obligatoriedad de observancia, desempeñan una labor directa de prevención de la delincuencia. También con el sancionamiento de las infracciones a las leyes, o con el castigo, se crea un cierto temor para la posible realización de las mismas.

B. La policía. Es la institución del Estado que tiene a su cargo la seguridad y el bienestar de la sociedad por medio del cumplimiento de las leyes, por lo tanto su labor de prevención la realiza a través de la vigilancia, patrullaje y represión de la delincuencia. El mejoramiento de la institución, en sus aspectos humano, de organización, físico y de equipo, es urgente y necesario para poder desempeñar mejor su función. Entre los esfuerzos de mejoramiento se encuentra la creación de la Academia de Policía que en el

año de 1972 principió a funcionar, habiendo logrado la primera graduación de agentes a finales del citado año. También se construirá en el año 1973 el edificio que albergará las instalaciones de la Academia, así como también el edificio para los talleres de mecánica.

10. LA DETENCION.

DEFINICION:

La detención es una medida preventiva, permitida por la ley y en casos especificados por la misma, a efecto de dilucidar la situación de una persona, ante un hecho que se le impute o averigue, ante autoridades competentes. Este hecho implica la restricción de la libertad, manteniendo el derecho de defenderse de la imputación o averiguación por medios legales..

CAUSAS DE LA DETENCION.

Las causas o motivos de la detención de una persona es solamente una, que es: "la infracción a las leyes".

MEDIOS PARA EFECTUAR O REALIZAR LA DETENCION.

La detención la pueden realizar:

- A. "Los agentes de la autoridad mediando para ello una orden legal escrita de Juez o autoridad competente, por existir acusación, de haber infringido alguna ley, en contra de alguna persona" (42).
- B. "Cualquier persona particular en el caso de encontrar "in fraganti" en la infracción de la ley a una persona, no siendo necesaria en este caso la orden legal escrita" (43).

(42) Código de Procedimientos Penales, Decreto Legislativo número 2164, capítulo VIII, Artículo 386

(43) Op. Cit. Artículo 388, inciso 2.

11. PROCEDIMIENTO PENAL.

En los capítulos anteriores hemos visto el delito, pues es lo primero que sucede, diferentes aspectos del mismo y después, la detención por haberlo realizado; ahora veremos, aunque en forma breve, el proceso penal que se le va a seguir al detenido, por existir acusación en contra de él, de haber realizado una infracción.

SU DEFINICION.

Existen innumerables definiciones del proceso penal, por lo tanto expondremos la que a nuestro parecer es la más completa, y es la del Profesor Eugenio Florián, de la Universidad de Turín, Italia: "Proceso penal es el conjunto de las actividades y formas mediante las cuales los órganos competentes, pre-establecidos en la ley, observando ciertos requisitos, proveen, juzgando, a la aplicación de la ley penal, en cada caso concreto; trata -dicho en otros términos- de definir la relación jurídica concreta y eventualmente, las relaciones jurídicas secundarias conexas" (44).

SU FINALIDAD..

"Es la finalidad del proceso, determinar "la inocencia o culpabilidad" de una persona, por todos los medios establecidos por la ley, o dicho en otras palabras, la función que se desarrolla en el proceso penal tiene por finalidad la represión de actos punibles, mediante la imposición de penas" (45). **Es requisito fundamental que para realizar un proceso sobre un hecho, este hecho debe estar calificado antes de su comisión como delito o falta, y también debe estar contemplada su sanción con una pena corporal o pecuniaria, etc.**

El autor Carlos Viada López-Puigcerver, en su obra Derecho Procesal Penal, Tomo I, nos dice: "El proceso penal se nos aparece como un instrumento para la realización de la justicia penal, que se concreta en la lucha contra el delito, que se manifiesta a través de la función preventiva que se logra mediante la

(44) Florián Eugenio. Elementos de Derecho Procesal Penal. Pag. 14

(45) Guzmán Morales Victor de Jesús. Etapas del proceso penal de conformidad con las reformas del Código de Procedimientos Penales (Decreto 63-70 del Congreso de la República). Pág. 5.

imposición de medidas de seguridad y la función represiva, mediante la aplicación de la pena". Atendiendo pues al fin: el proceso penal es un instrumento (jurídico) del Estado, específicamente establecido para la imposición de penas y medidas de seguridad" (46)

Existen diferentes aspectos del proceso penal que se pueden contemplar, pero para los fines de este trabajo solamente se contemplarán los necesarios.

ETAPAS DEL PROCESO PENAL.

El proceso penal, como hemos podido atisbar en su definición anteriormente dicha, es un conjunto de múltiples actividades reglamentadas; la exposición y el conocimiento completo de ellas, si bien es interesante y necesaria para los Abogados Penalistas, para este trabajo conocerlas en forma general es suficiente y únicamente se detallarán las etapas que se realizan cuando el detenido se encuentra en un centro de detención preventiva.

Las etapas del proceso penal en forma general son cuatro:

1. Actos de iniciación del proceso penal.
2. El periodo de instrucción.
3. Del juicio plenario.
4. La sentencia.

A continuación veremos en qué consiste cada etapa, detallando únicamente las dos primeras por ser las que más interesa conocer.

1. ACTOS DE INICIACION DEL PROCESO PENAL.

Los actos de iniciación del proceso penal se principian al tener conocimiento las autoridades

(46) Viada López-Puigcerver Carlos D. Procesal Penal, Tomo I, Pags. 44 y siguientes.

competentes de la realización de un hecho que revista las características de falta o delito, procediendo a realizar las investigaciones del caso. El conocimiento de la realización de un hecho pueden tenerlo las autoridades competentes por tres formas que son: A) Simple denuncia; B) Por querrela; o C) Por conocimiento de oficio. Estas formas dan lugar a investigaciones o averiguaciones del caso.

A. La denuncia. "Es la relación de actos, que suponen delictuosos, hecha ante la autoridad con el fin de que ésta tenga conocimiento de los hechos y se proceda a realizar ciertas investigaciones para que, si el caso lo amerita, se instruya la averiguación correspondiente por el órgano jurisdiccional" (47).

En nuestro medio es la manera más corriente de iniciar un proceso, concurriendo las partes a los cuerpos de policía a hacerla, y luego ésta la cursa a los Tribunales competentes para que, si el caso lo amerita, se inicie el proceso respectivo.

Esta denuncia se puede formular en los cuerpos de policía y también de manera verbal en un Tribunal, donde para el efecto se levantará un acta expresándose las noticias que tenga el compareciente del hecho que denuncia.

B. La querrela. "Consiste en la exposición que una parte, haya sido o no ofendida, hace por escrito o de palabra ante un órgano jurisdiccional (Juzgado de Paz, de Primera Instancia, Sala de Apelaciones) competente, de un hecho que reviste los caracteres de delito, "de los denominados públicos o perseguibles de oficio", solicitando la iniciación del proceso respectivo contra una o varias personas determinadas, indicando que "desde ya" se le tenga como parte acusadora del mismo" (48)

La iniciación de un proceso por este medio, compete tanto a los ofendidos como a los no ofendidos, y se extiende de la siguiente manera: "1) Que la querrela por escrito o de palabra compete exclusivamente a la parte ofendida o su representante legal en los delitos privados. 2) Que la querrela por escrito o de palabra, puede plantearse en los delitos públicos aún por personas que no tengan calidad de ofendidos" (49).

C. El conocimiento de oficio. "Es el acto procesal consistente en la declaración de voluntad del órgano

(47) Op. Cit. Guzmán M. Victor de Jesús. Pág. 8.

(48) Op. Cit. Guzmán M. Victor de Jesús. Pag. 8.

(49) Op. Cit. Guzmán M. Victor de Jesús. Págs. 8 y 9.

jurisdiccional, en virtud del cual procede la iniciación de un proceso, por haber llegado a su conocimiento la perpetración de un hecho que reúne las calidades de delito o falta. Esta noticia puede llegar a conocimiento del órgano jurisdiccional por la vía directa, es decir que el titular de dicho órgano presencie la comisión del hecho delictivo o de manera indirecta, por la vía telefónica, entonces, en ambos casos, se dicta una resolución que recibe el nombre de "auto cabeza de proceso"⁽⁵⁰⁾.

Existen diferencias entre cada uno de los medios de iniciación del proceso penal, y son: que la denuncia es una declaración "obligatoria" para todas las personas que presencien la perpetración de un delito público, estando excluidos de esta obligatoriedad: los impuberes, los que no gozan del pleno uso de su razón; el cónyuge, los ascendientes o descendientes consanguíneos o afines del delincuente y sus colaterales consanguíneos o uterinos hasta el cuarto grado inclusive, y los afines hasta el segundo grado, también inclusive; los hijos naturales respecto de la madre en todo caso y, respecto del padre cuando estuvieren reconocidos, así como la madre y el padre en iguales casos, y el criado o comensal, a su amo o principal. La denuncia se caracteriza porque el denunciador no contraerá en ningún caso otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiese cometido por medio de la denuncia o con ocasión de ella.

"Por su parte la querrela es una declaración "de voluntad", por la cual el particular, cualquiera que sea su fuero, quedará sometido para todos los efectos del juicio por el promovido al Juez o Tribunal competente para conocer del delito objeto de la querrela"⁽⁵¹⁾.

El conocimiento de oficio se da, más que todo, en delitos públicos; y lo más frecuente es que la noticia llegue al órgano jurisdiccional de manera indirecta, es decir por la vía telefónica. El conocimiento directo casi no se da.

2. EL PERIODO DE INSTRUCCION.

El período de instrucción se define como: "La actividad encaminada a la averiguación de los datos

(50) Op. Cit. Guzmán M. Víctor de Jesús. Pág. 9

(51) Op. Cit. Pág. 9.

necesarios para formalizar la acusación”⁽⁵²⁾. Es una de las etapas más importantes del proceso, porque de todo lo que se recoge en la misma, depende la suerte, de las personas que están siendo víctimas de acusación. Es una etapa secreta, queriendo decir con esto que no la puede ver ninguna de las partes, excepto el Juez. En nuestro derecho el período de instrucción se ha dividido en dos fases, que son:

A) Primeras Diligencias y B) El Sumario.

A. Primeras diligencias. Son el inicio de la instrucción y consisten en la averiguación y aseguramiento del cuerpo del delito. Estas diligencias deben de practicarse inmediatamente o, por lo menos, lo más urgentemente posible, teniendo en cuenta la clase de delito de que se trate. El artículo 32 del Decreto 63-70 del Congreso de la República, establece que: “se conceptúan primeras diligencias: las indagaciones más urgentes e indispensables que no puedan diferirse, para la comprobación del cuerpo del delito, en la forma que su naturaleza exija y para el descubrimiento de los responsables, tales, el reconocimiento del cadáver del ofendido en caso de atentados contra su persona, especialmente lesiones y otro tipo de violencia, de las fracturas o rompimientos en el robo, de los inmuebles o cosas quemadas, las declaraciones de los ofendidos y de los testigos, principalmente tomadas en el propio sitio, “la detención de personas sospechosas”, las declaraciones de los detenidos, las curaciones de los heridos, la inhumación de cadáveres después de reconocidos y practicadas las necropsias del caso, las medidas conducentes para asegurar y poner en guarda objetos y personas, y todas aquellas de igual entidad y análogas a las anteriores, “al prudente arbitrio del Juez”⁽⁵³⁾.

Para su forma y realización el artículo 33 del Decreto antes mencionado, establece; “estas diligencias se instruirán en el perentorio término de 3 días, en forma secreta y el expediente tendrá la misma naturaleza, excepto lo relacionado con las declaraciones de los procesados, en las que puede intervenir Abogado”⁽⁵⁴⁾.

Estando comprendidas entre las primeras diligencias “la detención de personas sospechosas” y las “declaraciones de los detenidos”, se hace conveniente conocer los pasos que se le siguen al detenido.

(52) Op. Cit. Pag. 12.

(53) Op. Cit. Págs. 15 y 16.

(54) Op. Cit. Pag. 16.

Al tener la policía conocimiento de la comisión de un delito por medio de una denuncia, o algún órgano jurisdiccional, por medio de querrela, o conocimiento de oficio, estos iniciarán el proceso en contra de una persona, emitiendo orden de captura y deteniendo a la misma. Cuando una persona es capturada por agentes de la policía o particulares y es recluida en un centro de detención, debe ser consignada antes de 24 horas a un Juzgado de Paz, dicho en otras palabras, el Juez de Paz dentro de este perentorio plazo de 24 horas tener conocimiento de la detención de una persona y de qué se le acusa. Este Juzgado de Paz cuenta con un período máximo de 48 horas para realizar las primeras indagaciones, para que, en base a las mismas, determine las características del hecho, que se le acusa al detenido. Si el hecho cometido reviste las características de delito, lo cursa al Juzgado jurisdiccional de Primera Instancia, después del plazo perentorio de 3 días, quien puede con el conocimiento de la causa, dejar libre al detenido, o dictar un auto de prisión provisional, para iniciar la etapa de sumario. El Código de Procedimiento Penal establece que una persona no puede estar detenida por más de 5 días, sin causa, o motivos, o sea que dentro de este plazo debe aclararse lo más posible su situación.

Si el hecho cometido reviste las características de "FALTA", el Juzgado de Paz sancionará al detenido con prisión simple, conmutable en la mayoría de los casos a razón de un Quetzal por día de prisión. La pena de prisión simple se aplica a casi todas las faltas y varía de cinco a treinta días.

Otro aspecto importante de mencionar dentro de las primeras diligencias son las "cuerdas", secreta y pública. Estas no son más que actividades parte del proceso que se deben realizar dentro del mismo. La cuerda secreta son las indagaciones o declaraciones de las partes (acusado, acusador, testigos, etc.). La cuerda pública, o no secreta, puede estar a la vista de las partes y comprende: nombramientos, discernimiento de cargos, excusas, inhibitorias, recusaciones, diligencias, propias de la acción civil, cuestiones prejudiciales, unificación de personería y cualquier otra clase de incidencias. Estas dos cuerdas se realizan dentro del período de instrucción. Al vencimiento del sumario las dos piezas se unirán y el proceso continuará en una sola cuerda.

B. El sumario. Nuestra ley dice: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas en forma reservada y secreta, para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su tipificación y la culpabilidad de los encausados, asegurando sus personas y las responsabilidades civiles correspondientes cuando así se pidiere, en ejercicio

de la acción civil respectiva”⁽⁵⁵⁾.

“El sumario es la segunda fase de la instrucción y, al igual que las primeras diligencias, tiene el carácter de secretividad; su fin estriba en terminar de preparar el juicio y establecer plenamente la existencia o inexistencia de los hechos, porque no siempre es establecer la culpabilidad de los sindicados, ya que si se demuestra que los hechos que dieron lugar a la incoación o iniciación del proceso son falsos o bien no son constitutivos de delitos, entonces se tendrá que proceder a la liberación de los encartados y, por lo tanto, al sobreseimiento correspondiente; ahora, si acontece lo contrario, se procede a la apertura del juicio penal respectivo. Se puede decir que el sumario no alcanza ya su fin cuando el resultado obtenido no permite abrir el juicio oral ni sobreseerlo”⁽⁵⁶⁾.

El sumario como ya lo habíamos mencionado anteriormente se inicia con el auto de prisión, siendo esta aún de carácter provisional y constituye según el tratadista Fenech: “un acto cautelar por el que se produce una limitación de la libertad individual de una persona, en virtud de una declaración de voluntad judicial, y que tiene por objeto el ingreso de ésta en un establecimiento destinado al efecto, con el fin de asegurar los fines del proceso y la eventual ejecución de la pena”⁽⁵⁷⁾. El sumario debe de instruirse dentro del término fatal de 15 días calendario, a partir del auto de prisión.

“El auto de prisión puede ser dictado indistintamente por el Juez instructor preliminar (Juez de Paz), o bien por el jurisdiccional de Primera Instancia, dentro del improrrogable término de 5 días siguientes a la detención”⁽⁵⁸⁾. En la mayoría de los casos es el Juez de Primera Instancia quien lo dicta. El Juez de Paz lo dicta en casos de encontrarse de turno por ser día inhábil, quedando sujeto este auto de prisión a confirmación revocación o modificación por parte del Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

3. DEL JUICIO PLENARIO.

Es la etapa del proceso penal que constituye “el juicio” en sentido estricto, es público y se desarrolla

(55) Art. 27 del Dto. del Congreso citado.

(56) Op. Cit. Guzmán M. Víctor de Jesús. Pág. 19.

(57) Fenech Miguel. Derecvo Procesal Penal, Tomo II, Pág. 965.

(58) Op. Cit. Gizmán M. Victor de Jesús. Pág. 21.

en una sola cuerda. Se inicia al terminar la instrucción y a criterio del Juez, con el "AUTO DE APERTURA DE JUICIO", por existir motivos bastantes para ello, para la apertura del juicio. En el caso de no existir motivos bastantes, se dicta una resolución reformando el auto de prisión decretado oportunamente contra el sindicado, dejándolo en libertad y se sobresee el proceso.

Nuestro código de Procedimientos Penales, en su artículo 516, dice: que: "juicio plenario es el que tiene por objeto discutir la inocencia o culpabilidad del procesado y pronunciar sentencia correspondiente; una vez elevada la causa a plenario no hay reserva alguna" (59).

Florián nos dice: "una vez terminada la fase instructora, se pasa al juicio, momento del procedimiento en el que se resuelven sobre todas las relaciones jurídicas que constituyen el objeto del proceso. Es esta la fase más importante porque en ella tiene aplicación la llamada "jurisdicción plena", por ejercitar el Juez su potestad de condenar o absolver y de imponer medidas de seguridad con valor definitivo. Es la fase donde culmina el principio de confrontación (contradictorio); es la síntesis procesal, el epílogo, la resolución. El juicio no se agota en una sola vez, sino que se desarrolla por grados, se escinde en dos importantes momentos: el de primera instancia (prima cognizione), o juicio propiamente dicho y el de la impugnación (apelación, segunda instancia)"(60).

Durante el desarrollo del juicio plenario, el acusado se mantiene en prisión provisional en la Granja Penal Pavón, en el caso de los acusados en el Departamento de Guatemala.

La duración del juicio plenario es variable y puede durar: A) ningún día, cuando, como ya dijimos anteriormente, hecho un previo estudio, se ve que no existen motivos bastantes para la apertura del juicio; B) 48 horas, durante las cuales se les da audiencia a las partes y al Ministerio Público, en el caso de "confesión lisa y llana"; y C) 3 meses o más, según el caso.

Para terminar sobre la etapa "del juicio plenario", diremos que tiene una tramitación ordenada.

(59) Op. Cit. Guzmán M. Víctor de Jesús. Pág. 26

(60) Op. Cit. Guzmán M. Víctor de Jesús. Pág. 25.

4. LA SENTENCIA.

Es la etapa final del proceso penal. "Es la resolución más importante que existe dentro de él, pues pone fin de manera normal a una serie de actos que se han venido practicando de manera ordenada y de conformidad con el tiempo. La sentencia es la decisión final de un órgano jurisdiccional y, como consecuencia, debe dictarse tomando en cuenta lo preceptuado en los artículos 735 del Código de Procedimientos Penales y 168 de la Ley del Organismo Judicial"⁽⁶¹⁾.

"La sentencia debe de ser congruente, es decir que debe de guardar debida relación entre ella y la acción penal ejercitada; pues en ella se resuelven responsabilidades, condenando o absorbiendo a los procesados, no solamente por el delito principal y sus conexos, sino también resolviendo todas las cuestiones referentes a la responsabilidad civil que resulte del delito"⁽⁶²⁾.

La sentencia debe de contener ciertos requisitos, los cuales son: A) Formales, tales como: que toda sentencia debe constar por escrito y contener: 1) la identificación del lugar y fecha en que se dicta el fallo; 2) los nombres y apellidos completos de los acusadores y particulares si los hubiere; y B) De fondo, mencionándolos únicamente pero no detallándolos por no considerarlos pertinentes, tales como: la declaración de la absolución, complicidad o responsabilidad como autor de determinado delito.

Para terminar con lo referente a la sentencia, mencionamos que existen varias clases de sentencias, de las cuales enunciamos algunas: condenatorias, absolutorias, definitivas, interlocutorias, revocables, irrevocables, ejecutoriadas, declarativas y sentencias constitutivas.

(61) Op. Cit. Guzmán M. Víctor de Jesús. Pág. 35.

(62) Op. Cit. Guzmán M. Víctor de Jesús. Pág. 36

12. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROGRAMA DE NECESIDADES DEL PROYECTO.

En primer lugar se tomó en cuenta que, el proyecto de un CENTRO DE DETENCION, ESTACION DE POLICIA Y JUZGADOS DE PAZ, PARA EL SECTOR II, funcionará dentro del PLAN GENERAL PARA CENTROS DE DETENCION, ESTACION DE POLICIA Y JUZGADOS DE PAZ, para la Ciudad de Guatemala.

En el PLAN GENERAL se llegó hasta determinar un programa de necesidades, para un conjunto de edificios de este tipo, se hizo un estudio exhaustivo de la policía, de los centros de detención y de los Juzgados de Paz. Todo esto y los otros aspectos de la delincuencia, del proceso penal, investigados en este trabajo, nos hicieron conocer el tema para poder proyectar un conjunto de edificios de esta índole.

El programa de necesidades expuesto en el PLAN GENERAL se "actualizó" y se amplió en base a consideraciones que adelante expondremos.

Por estar este estudio dentro del PLAN GENERAL, se ha considerado conveniente exponer gráficamente el funcionamiento del PLAN, lo cual lo vemos en la gráfica, en la cual también observamos las diferentes etapas de realización del mismo.

En la siguiente gráfica vemos el "funcionamiento propuesto para cada Sector".

A. Consideraciones sobre la estación de policía.

En el PLAN GENERAL se encuentra expuesto un sistema de turnos de patrullaje, lo cual consideramos magnífico. También en un trabajo de tesis de graduación profesional de la Lic. Carmen Ellguter F., "Reorganización Técnico-Científico-Administrativa de la Policía Nacional", encontramos fuente de información sobre esta entidad, después de la cual y en base a visitas a los diferentes cuerpos, concluimos que el programa de necesidades no necesitaba reformas y que únicamente había que tener en cuenta, en el edificio, flexibilidad en el área de oficinas y una posible ampliación en el área de dormitorios de los agentes. Una inclusión dentro del programa de un patio para instrucciones.

B. Consideraciones sobre el centro de detención.

El programa de necesidades de este edificio se completó en la parte de administración con un área de estar, dormitorio y servicios sanitarios para Jefe y Jefa de la detención de hombres y mujeres. En el área de detención puramente se consideró conveniente para la salud mental del detenido, un tipo de ocupación momentánea, con juegos de mesa, lecturas livianas, por lo cual se consideró necesario un área para pequeña biblioteca y depósito de implementos para juegos de salón. También se preveerá el ingreso de visitas reglamentarias de un profesor de educación física.

La higiene de los detenidos se prevee con el acondicionamiento de los suficientes y adecuados servicios sanitarios, así como también el mantenimiento de estos sin ingresar al área de alojamiento.

La limpieza y mantenimiento del edificio se preveerá con el uso adecuado de materiales de construcción apropiados.

Para la capacidad del área de detención puramente, se obtuvieron datos estadísticos en la Unidad de Planeamiento y Programación de la Dirección General de Obras Públicas. Estos datos estadísticos se exponen gráficamente adelante y en ellos encontramos promedio, de los años 1963 al 1971, de detenidos hombres en el Primero y Segundo Cuerpo de la Policía, pues son los dos únicos centros de detención que actualmente funcionan como tales. Promedio anual de detenidas en los anexos 1 y 2 de la prisión Santa Teresa.

El promedio anual de los hombres, de los años del 63 al 71, es de 545, y el de las mujeres, del año 65 al 71, es de 83; ambos suman 628 en total. Sobre estos dos promedios es conveniente observar que el número de detenidas, con respecto a los hombres, es muy poco, siendo un 15 o/o.

Con respecto a la suma total de detenidos entre hombres y mujeres, que es de 628, se comparó con el número de detenidos en total que se había contemplado en el PLAN GENERAL y que es de 700. De dicha comparación se sacaron las siguientes conclusiones: que 700 es, con respecto a 628, una cantidad levemente mayor, es un 11.5 o/o mayor, por lo cual la distribución de o/o de detenidos, según el PLAN GENERAL, es adecuada ya que este pequeño porcentaje mayor absorberá durante algún tiempo el lento crecimiento de

número de detenidos, lo cual podemos comprobar en las gráficas. También se preveerá una posible ampliación del área de detenidos hasta un 20 o/o máximo, después del cual será necesario la construcción de otro nucleo para alojar este excedente.

C. Consideraciones sobre los Juzgados de Paz.

El número de Juzgados de Paz Penal que se consideró necesario en cada nucleo, fué de tres de acuerdo a la resolución de la Corte Suprema de Justicia, contenida en oficio número 186-JJr-dde, de fecha 29 de junio de 1968, debiendo contar por lo tanto con quince Juzgados de Paz Penal la Ciudad de Guatemala.

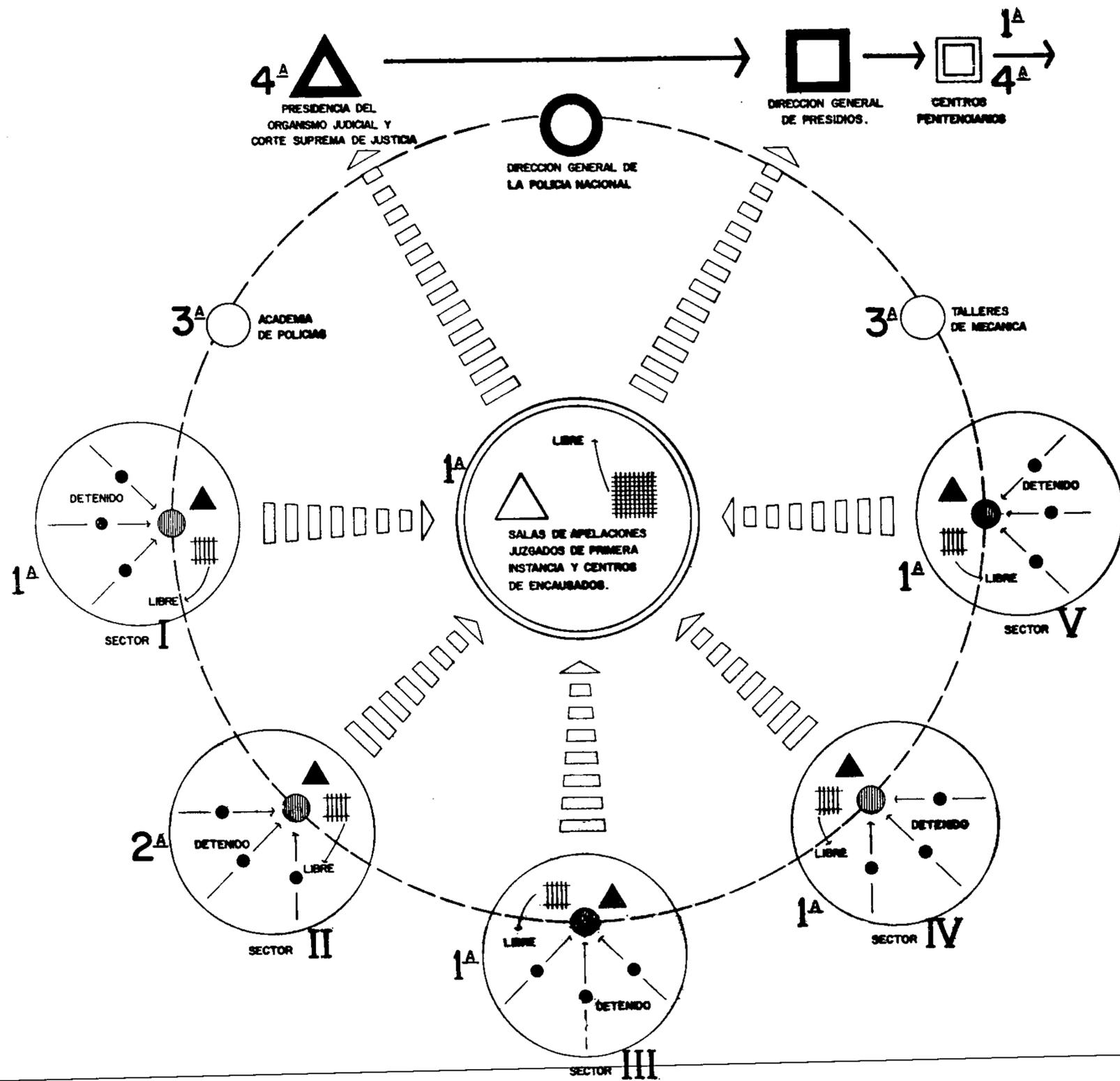
El número de Juzgados se consideró necesario ampliarlo con un Juzgado de Tránsito y dos Juzgados de Paz Civil, observando estos un programa de necesidades similar al de los Juzgados de Paz Penal. Se consideró necesario la inclusión de estos Juzgados por brindar más facilidades al público, por ser esto un polo de atracción.

D. Consideraciones sobre las Sub-Estaciones de Policía.

Para que el estudio y planificación del Sector II estuviera completo, se incluyó dentro del programa de necesidades el de una Sub-Estación de Policía, teniendo en cuenta algunos aspectos, tales como: su localización conveniente, su acceso fácil a una vía de tráfico veloz, su programa de necesidades, etc.

E. Consideraciones generales.

Se consideró conveniente preveer área de parqueo para el público y laborantes de los edificios, un aspecto agradable de los edificios, y la creación de un área cívica, que funcionará como vestíbulo exterior de los edificios.



SERVICIOS NACIONALES:

- ▲ ORGANISMO JUDICIAL
- DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
- ACADEMIA DE POLICIA NACIONAL, DE HACIENDA Y JUDICIAL
- DIRECCION GENERAL DE PRESIDIOS

SERVICIOS REGIONALES:

- LA REGION ABARCA VARIAS CIUDADES
- △ TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA RAMO PENAL Y SALAS DE APELACIONES
 - CENTROS DE ENCAUSADOS
 - CENTROS PENITENCIARIOS
 - TALLERES DE MECANICA DE LA POLICIA NACIONAL, DE HACIENDA Y JUDICIAL

SERVICIOS POR SECTORES:

- LA CIUDAD ESTA DIVIDIDA EN SECTORES
- ▲ JUZGADOS DE PAZ
 - CENTROS DE DETENCION
 - ESTACION DE POLICIA
 - SUB-ESTACION DE POLICIA

ETAPAS DE REALIZACION DEL PLAN:

- 1º EDIFICIOS EN ESTUDIO, SIN ANTEPROYECTO NI FINANCIAMIENTO
- 2º EDIFICIOS CON ESTUDIO, ANTEPROYECTO Y FINANCIAMIENTO
- 3º EDIFICIOS CON ESTUDIO, PROYECTO DESARROLLADO Y FINANCIAMIENTO
- 4º EDIFICIOS EN CONSTRUCCION

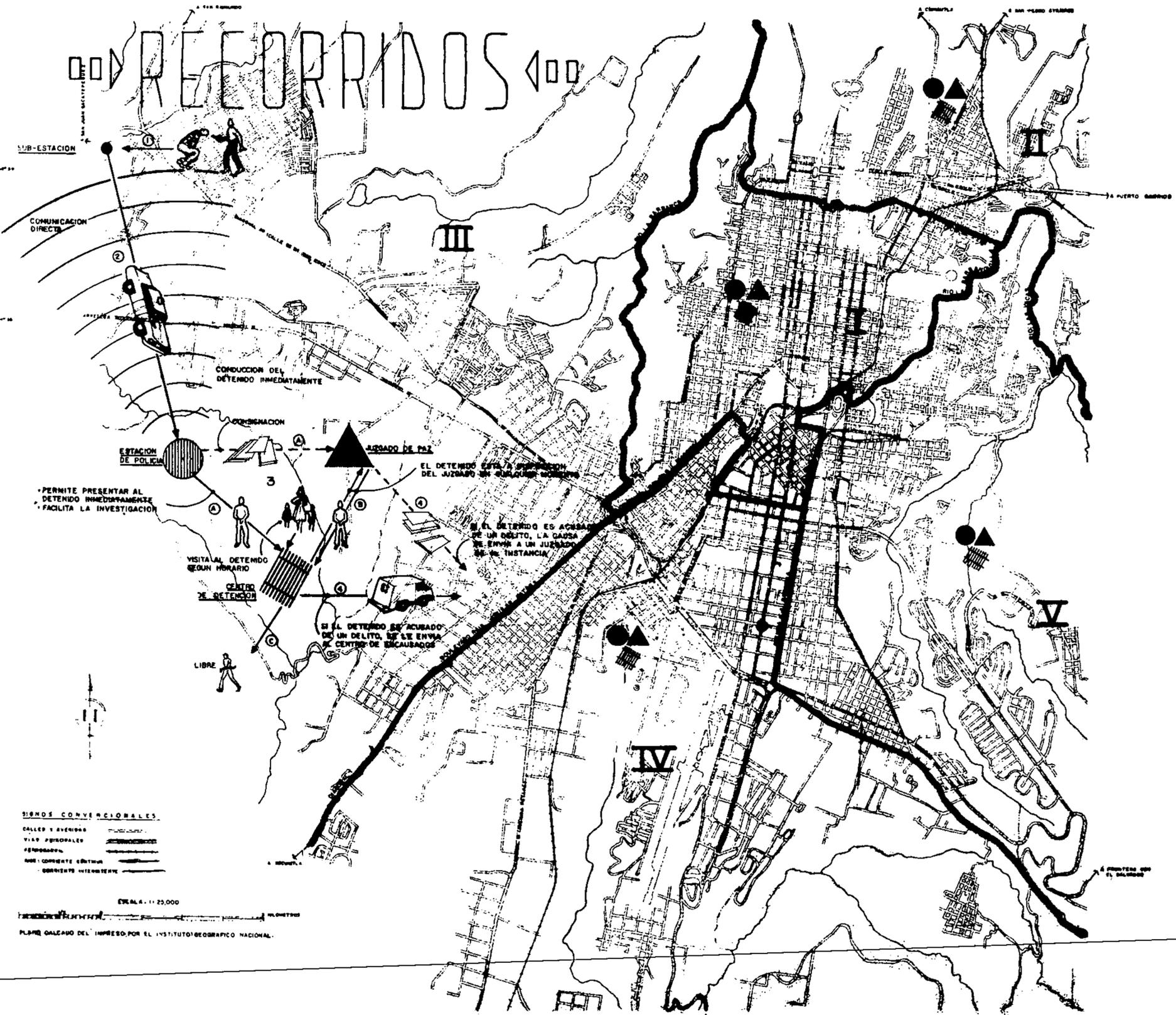
NOTA:

A LOS EDIFICIOS A LOS CUALES NO SE LES ASIGNO NUMERO ES PORQUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN BUEN ESTADO Y POR EL MOMENTO NO NECESITAN CAMBIOS.

Fecha: Diciembre 1972.

FUENTE INFORMACION - D. G. de O. P.

RECORRIDOS



MODELO

FUNCIONAMIENTO PROPUESTO EN CADA SECTOR:

- ①— DETENIDO: DEL LUGAR DE OCURRENCIA DEL DELITO O FALTA A LA SUB-ESTACION DE POLICIA
- ②— DETENIDO: DE LA SUB-ESTACION A LA ESTACION DE POLICIA

EN EL NUCLEO:

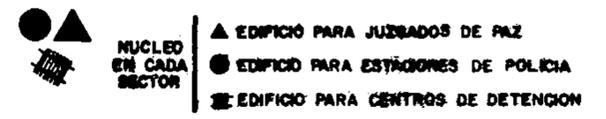
- 3 ①— DETENIDO: DE LA ESTACION DE POLICIA AL CENTRO DE DETENCION
- 3 ②— CONSERVACION (EXPEDIENTE): DE LA ESTACION DE POLICIA AL JUZGADO DE PAZ
- 3 ③— DETENIDO: DEL CENTRO DE DETENCION AL JUZGADO DE PAZ Y VICEVERSA
- 3 ④— DETENIDO: EN CASO DE FALTA, CUMPLE SENTENCIA EN CENTRO DE DETENCION Y (O) SALE LIBRE

FUERA DEL NUCLEO:

- ①— EXPEDIENTE: EN CASO DE DELITO, A CENTRO DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA RAMO PENAL
- ②— DETENIDO: EN CASO DE DELITO, DEL CENTRO DE DETENCION AL CENTRO DE ENCAUSADOS (ADJUNTO A CENTRO DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA RAMO PENAL)

DEBIDO A LA PROXIMIDAD ENTRE CENTROS DE DETENCION, POLICIA Y JUZGADOS:

- SE OCUPAN POCOS AGENTES Y TRANSPORTES DE POLICIA EN CONDUCCION DE DETENIDOS
- SE EVITA EL ESPECTACULO DEMONSTRATIVO DE EXHIBIR AL DETENIDO POR LAS CALLES
- LA POLICIA CUENTA CON MAYOR NUMERO DE AGENTES PARA PREVENCION DE DELITOS
- LAS NOTIFICACIONES DE LOS JUZGADOS SE REALIZAN EN MENOS TIEMPO
- EVITA AFLUENCIA DEL PUBLICO PARA VER AL DETENIDO EN LOS JUZGADOS
- PERMITE INCOMUNICACION DEL DETENIDO ANTES DE SER INDAGADO

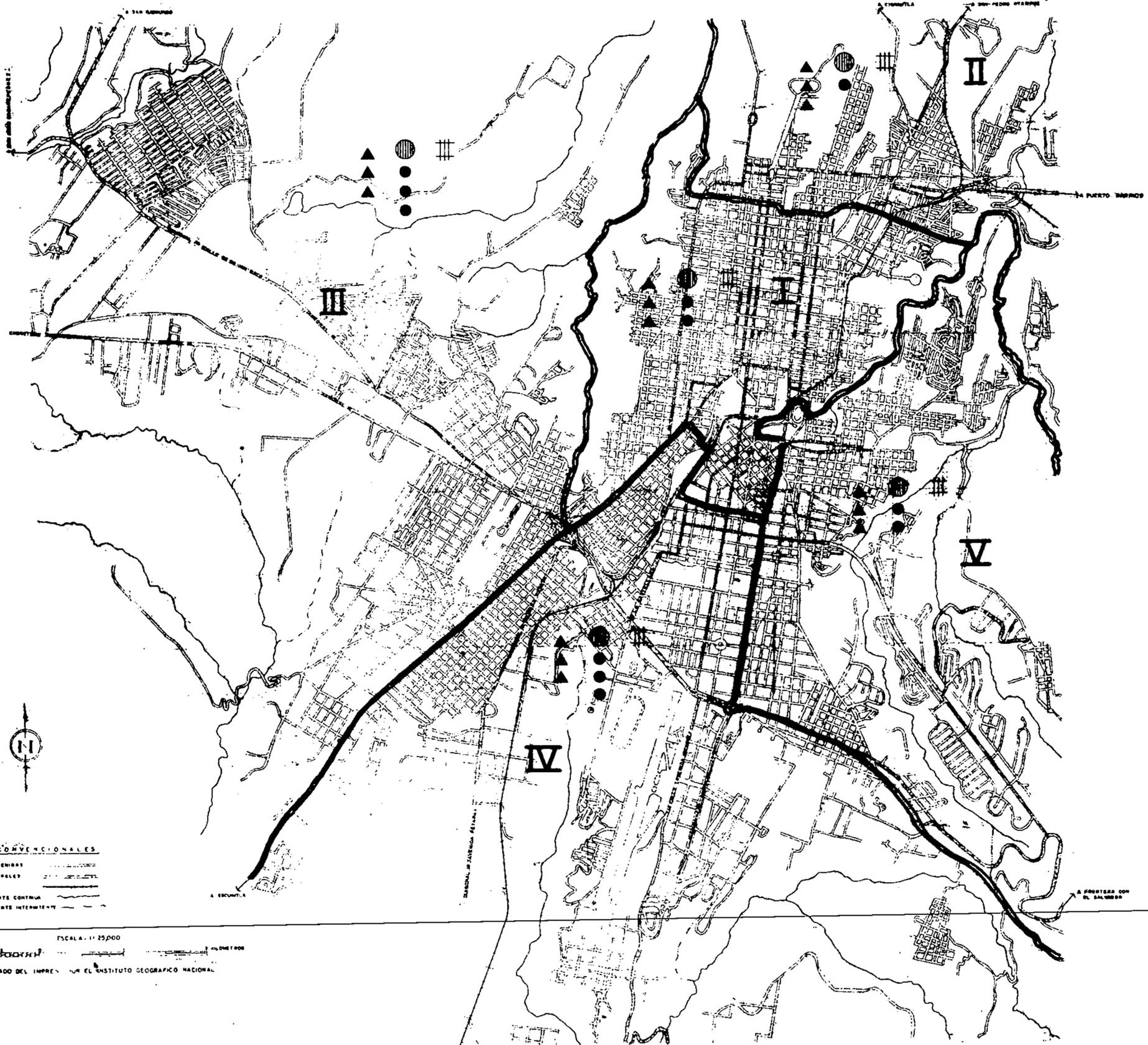


FUENTE DE INFORMACION D. G. de O. P.

SIGNOS CONVENCIONALES
 CALLES Y AVENIDAS
 VIAS PRINCIPALES
 FERROCARRIL
 ANIL COMERCIAL CENTRAL
 CORRIENTES HIDROELECTRICAS

ESCALA: 1:25,000

PLANO GALEANO DEL IMPRESO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL.



ESTACION Nº 1 (ZONAS 1,3,4)

PUESTOS DE PATRULLAJE	125
PUESTOS DE TRANSITO	54
PUESTOS ESPECIALES	46
SUB-ESTACIONES	2
CARROS RADIOPATRULLA	11

ESTACION Nº 2 (ZONAS 2,6,17,18)

PUESTOS DE PATRULLAJE	36
PUESTOS DE TRANSITO	20
PUESTOS ESPECIALES	1
SUB-ESTACIONES	1
CARROS RADIOPATRULLA	5

ESTACION Nº 3 (ZONAS 7,11,9)

PUESTOS DE PATRULLAJE	79
PUESTOS DE TRANSITO	7
PUESTOS ESPECIALES	2
SUB-ESTACIONES	3
CARROS RADIOPATRULLA	9

ESTACION Nº 4 (ZONAS 8,9,12,13,14)

PUESTOS DE PATRULLAJE	87
PUESTOS DE TRANSITO	19
PUESTOS ESPECIALES	13
SUB-ESTACIONES	3
CARROS RADIOPATRULLA	10

ESTACION Nº 5 (ZONAS 5,10,15,16)

PUESTOS DE PATRULLAJE	82
PUESTOS DE TRANSITO	5
PUESTOS ESPECIALES	1
SUB-ESTACIONES	2
CARROS RADIOPATRULLA	12

NOMENCLATURA

● (with vertical lines)	ESTACION	5
●	SUB-ESTACION	11
▲	JUZGADOS DE PAZ PENAL	15
■	CENTROS DE DETENCION	5

DISTRIBUCION DE ESTACIONES DE POLICIA PARA COBERTURA DE PATRULLAJE POLICIACO PROPUESTO POR PETER F. COSTELLO, DE LA A.I.D.

DISTRIBUCION DE JUZGADOS DE PAZ RAMO PENAL, SEGUN RESOLUCION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, COMUNICADA EN OFICIO Nº 186/JJR/ddel. DE FECHA 29 DE JULIO DE 1968.

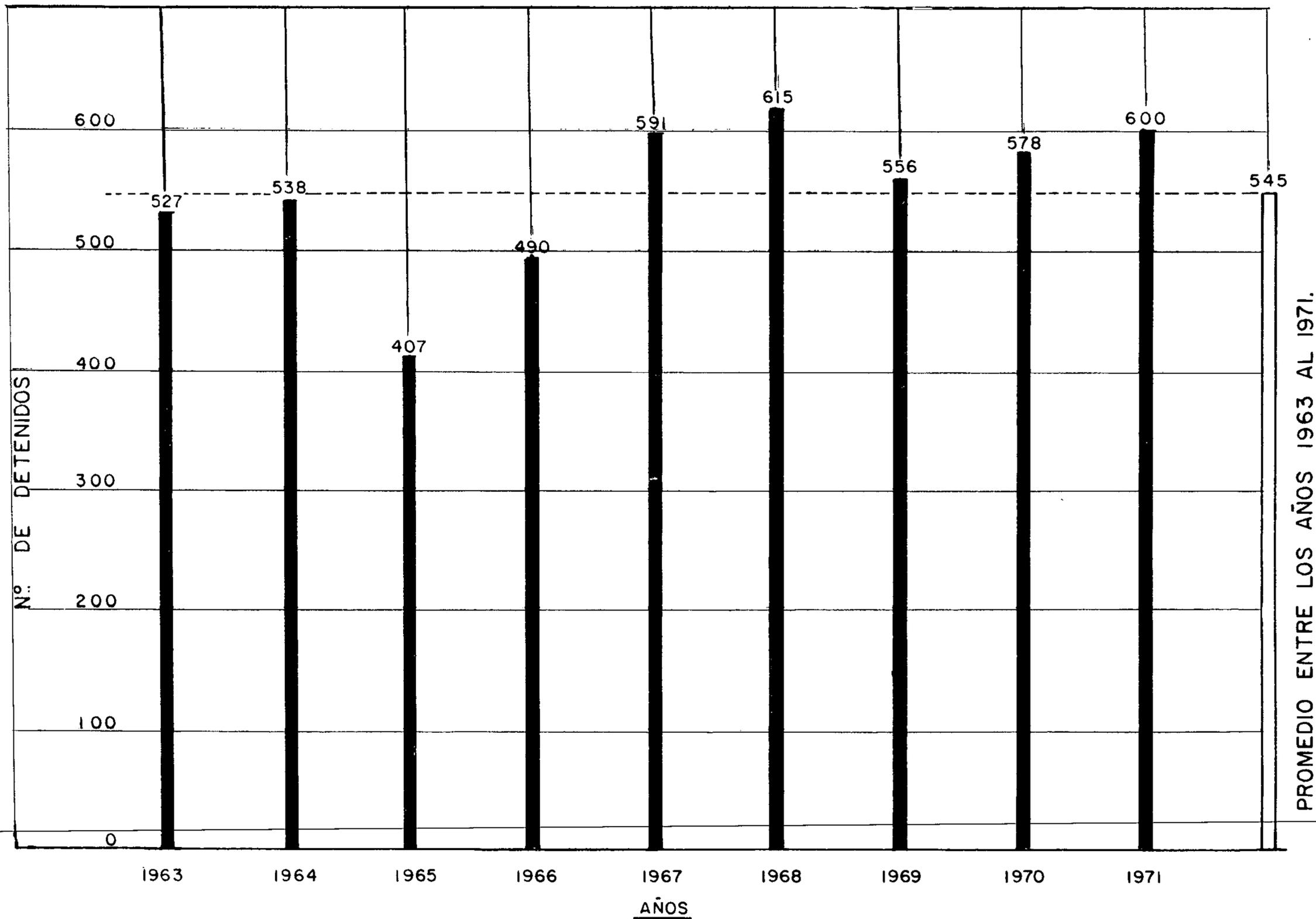
FUENTE DE INFORMACION D. G. de O.P.

SIEMPOS CONVENCIONALES
 CALLES Y AVENIDAS
 VIAS PRINCIPALES
 FERROCARRIL
 POR CORRIENTE CONTINUA
 CORRIENTE INTERMITENTE

ESCALA: 1:25,000

PLANO CALCADO DEL IMPRESOR POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

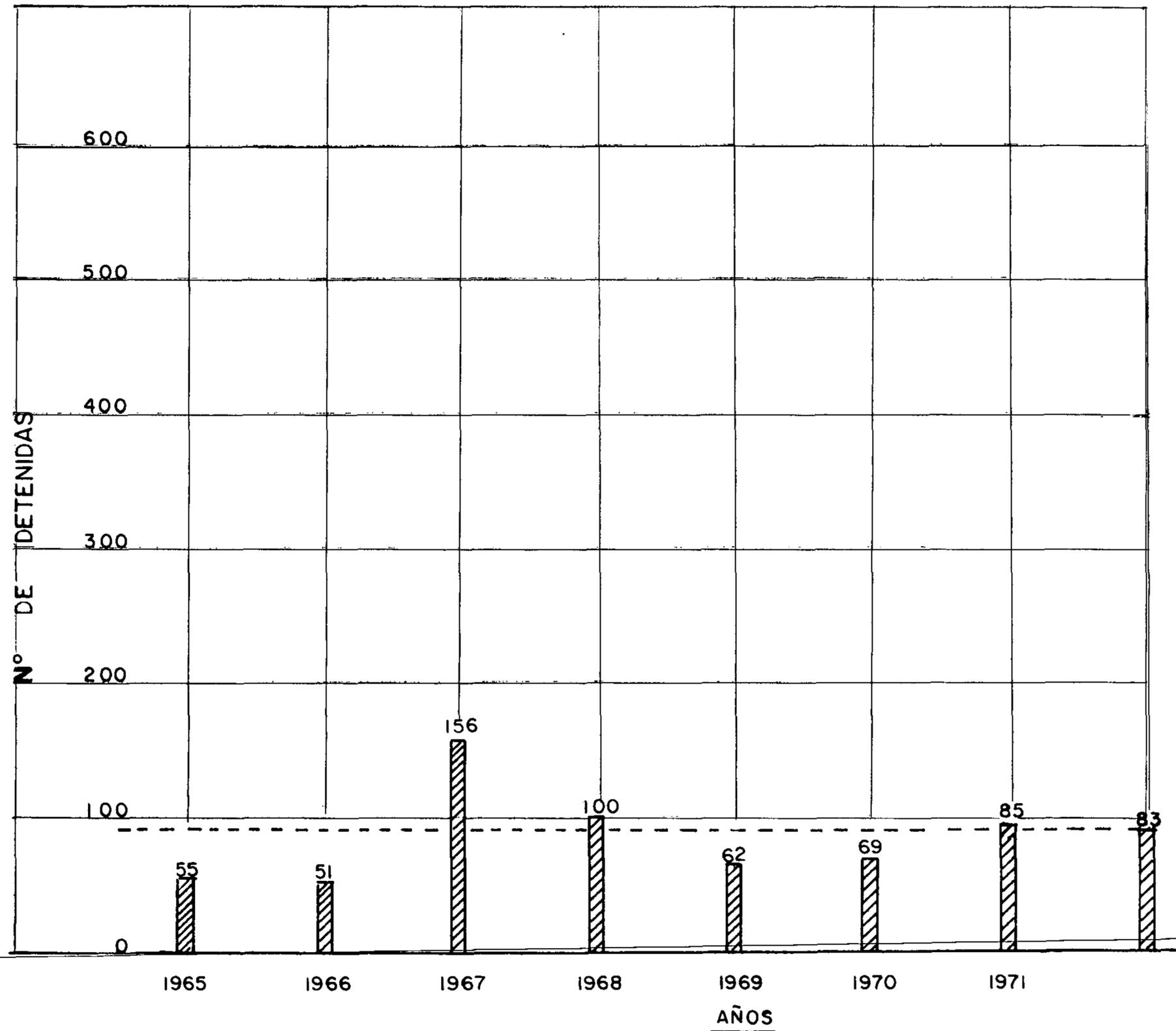
PROMEDIOS ANUALES DE DETENIDOS EN LOS CUERPOS I Y II DE LA POLICIA NACIONAL EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.



FUENTE DE INFORMACION:
 UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PROGRAMACION
 DE LA D. G. de O. P.

ESCALA, 1:50.

PROMEDIOS ANUALES DE DETENIDAS EN EL ANEXO DE LA PRISION DE MUJERES EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.



FUENTE DE INFORMACION:
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PROGRAMACION
DE LA D. G. de O. P.

J. H. M.

ESCALA, 1:50.

V. H. E. Z.

13. LOCALIZACION.

Para la adecuada localización del conjunto de edificios, se tomaron en cuenta los siguientes factores:

1. ACCESOS Y SERVICIOS PUBLICOS.
2. PROPIETARIO.
3. DIMENSIONES Y TOPOGRAFIA.

CENTRO DE DETENCION, ESTACION DE POLICIA Y JUZGADOS DE PAZ

1. ACCESOS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Como lo podremos observar en el plano de localización, el terreno se encuentra a dos cuadras al norte de la Calzada José Milla y Vidaurre, o sea aproximadamente a 200 metros. En dicha calzada circulan varias líneas de buses urbanos (más de 4), lo cual es una gran facilidad para el público; además las calles aledañas se encuentran en buen estado, permitiendo un fácil acceso de vehículos automotores. Los servicios Públicos de agua potable, drenajes y líneas de conducción de energía eléctrica de 220 vatios, se encuentran en las calles antes mencionadas.

2. PROPIETARIO.

El terreno es una fracción de la finca nacional "Los Cipresales", es propiedad nacional y le fué asignado para su uso al Ministerio de Gobernación. Esto tiene la ventaja que evita las dificultades de espera, trámites, búsqueda y compra del mismo.

3. DIMENSIONES Y TOPOGRAFIA.

La extensión del terreno es bastante grande, siendo lo suficiente para los fines deseados. Es un terreno con una pendiente menor del 3 o/o, o sea que se le puede considerar plano.

SUB-ESTACION DE POLICIA.**1. ACCESOS Y SERVICIOS PUBLICOS.**

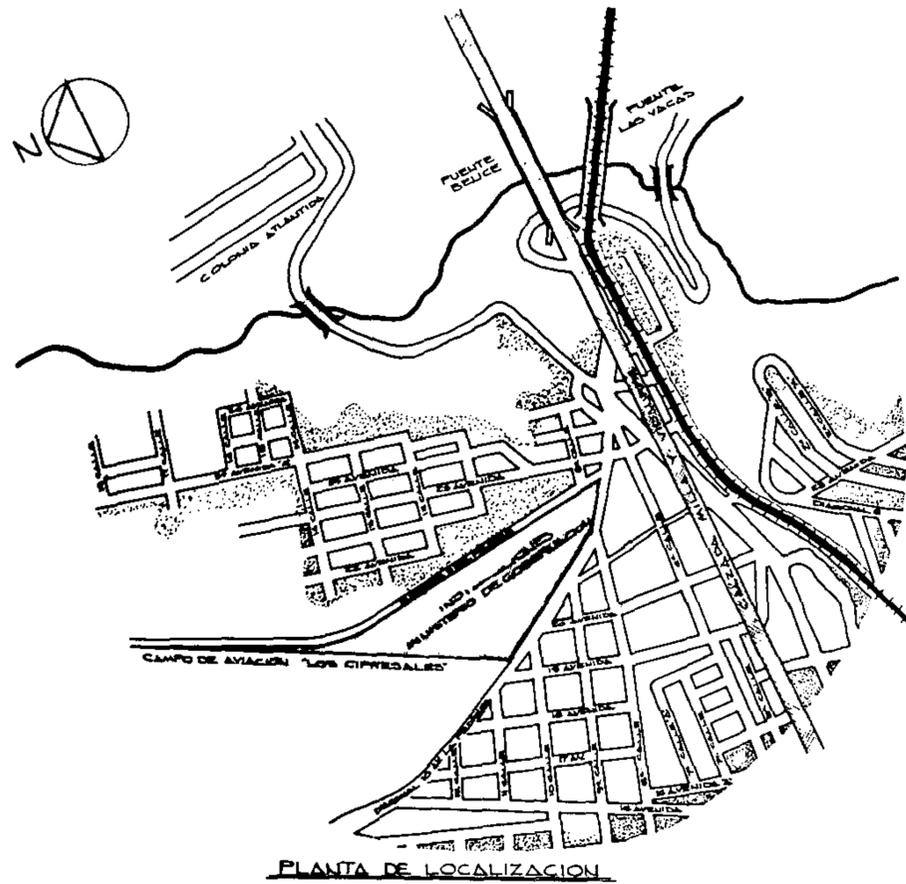
Este edificio se encuentra localizado en un terreno de la Colonia Santa Luisa, Jocotales, Zona 6, a dos cuadras al oriente de la carretera asfaltada que conduce a San Pedro Ayampuc, tal como lo podremos observar en el plano de localización. Las calles aledañas no están asfaltadas, pero se encuentran en buen estado. Líneas de conducción de energía eléctrica de 220 vatios, pasan por las calles antes mencionadas, así como también tuberías de agua potable. Drenajes no se han hecho aún.

2. PROPIETARIO.

El terreno es propiedad del Estado, lo cual facilita la pronta construcción del edificio.

3. DIMENSIONES Y TOPOGRAFIA DEL TERRENO.

Es un terreno de forma rectangular, con una pendiente aproximada del 3 o/o; tiene 28 metros de frente y 12 de fondo.

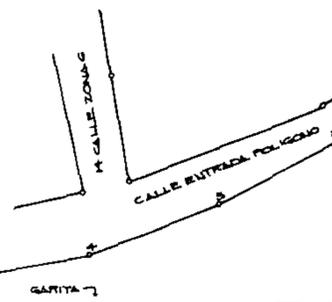


PLANTA DE LOCALIZACION

EST.	RUMBOS	DISTANCIA
1	N 7°04' W	205.51 M
2	N 3°00' W	272.03 M
3	N 3°00' E	55.76 M
4	N 17°09' E	21.92 M
5	N 10°23' E	47.87 M
6	S 28°04' W	101.78 M
7	S 24°47' E	583.68 M
8	S 28°04' E	117.19 M

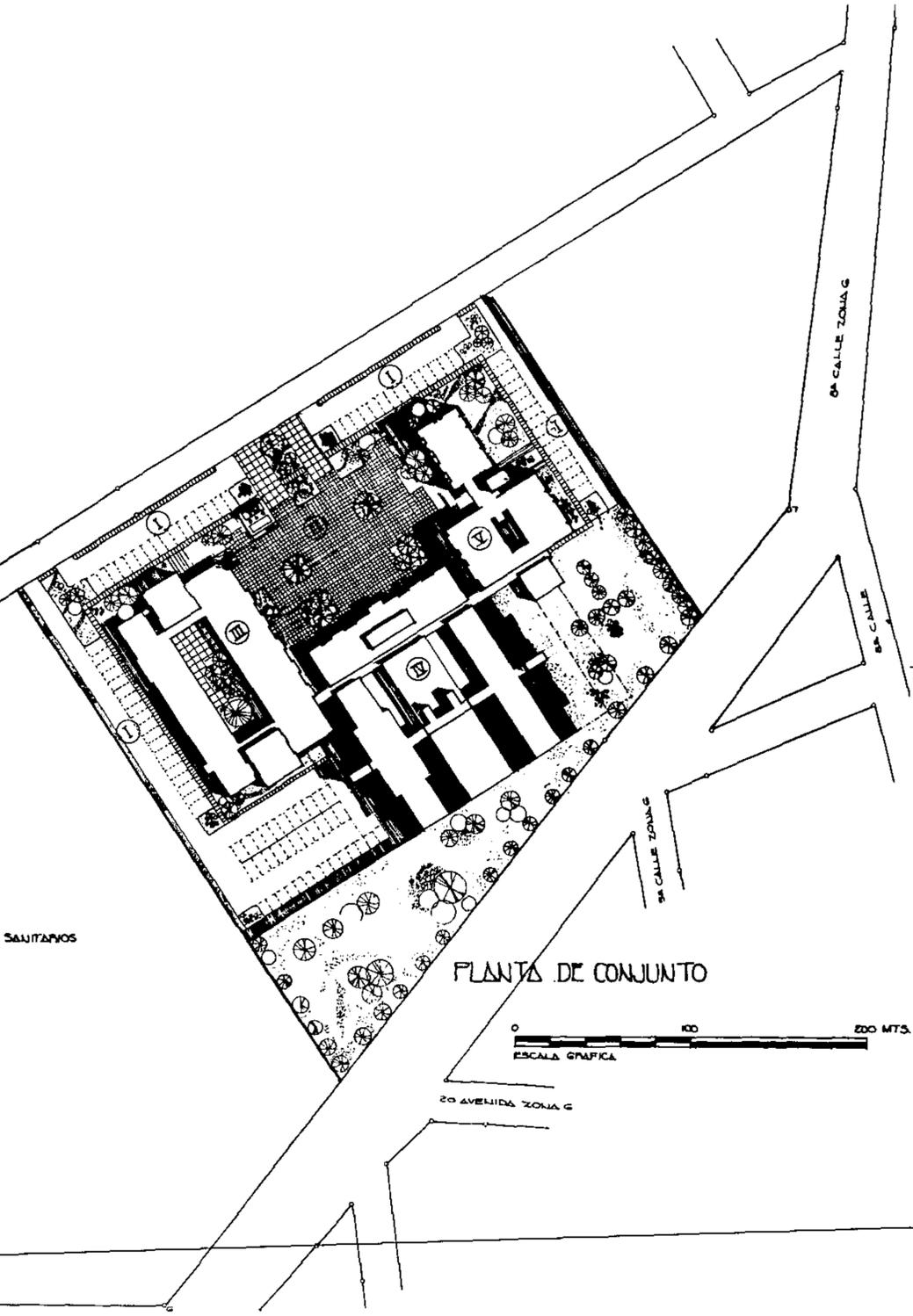
AREA: 10922.87 M² = 101,855.07 V²
 FINCA N. 10841. FOLIO 150 LIBRO TIC DE GUATEMALA
 LEVANTO: R. ALTERIO INGENIERO CIVIL LL-403

1:20 000 MTS.
ESCALA GRAFICA



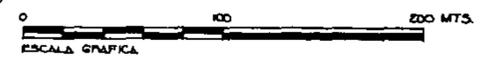
ACTUALES INSTALACIONES MILITARES

TERRENO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA ACADEMIA DE POLICIA

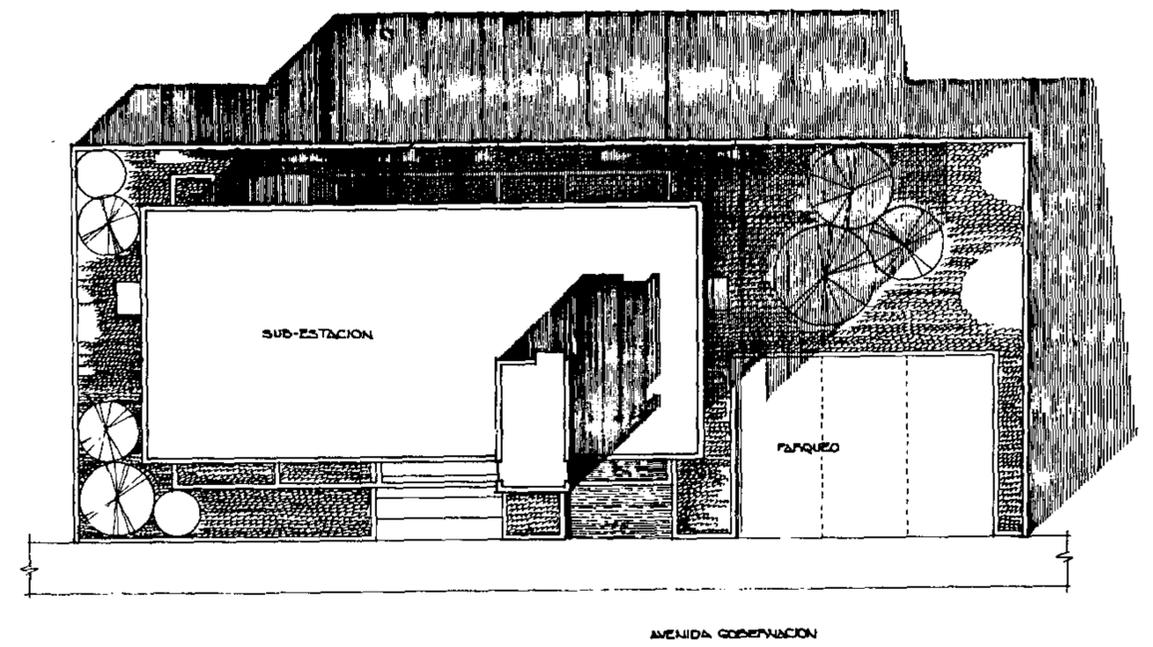
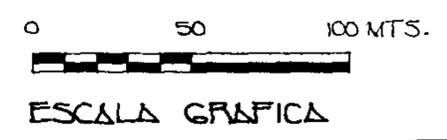
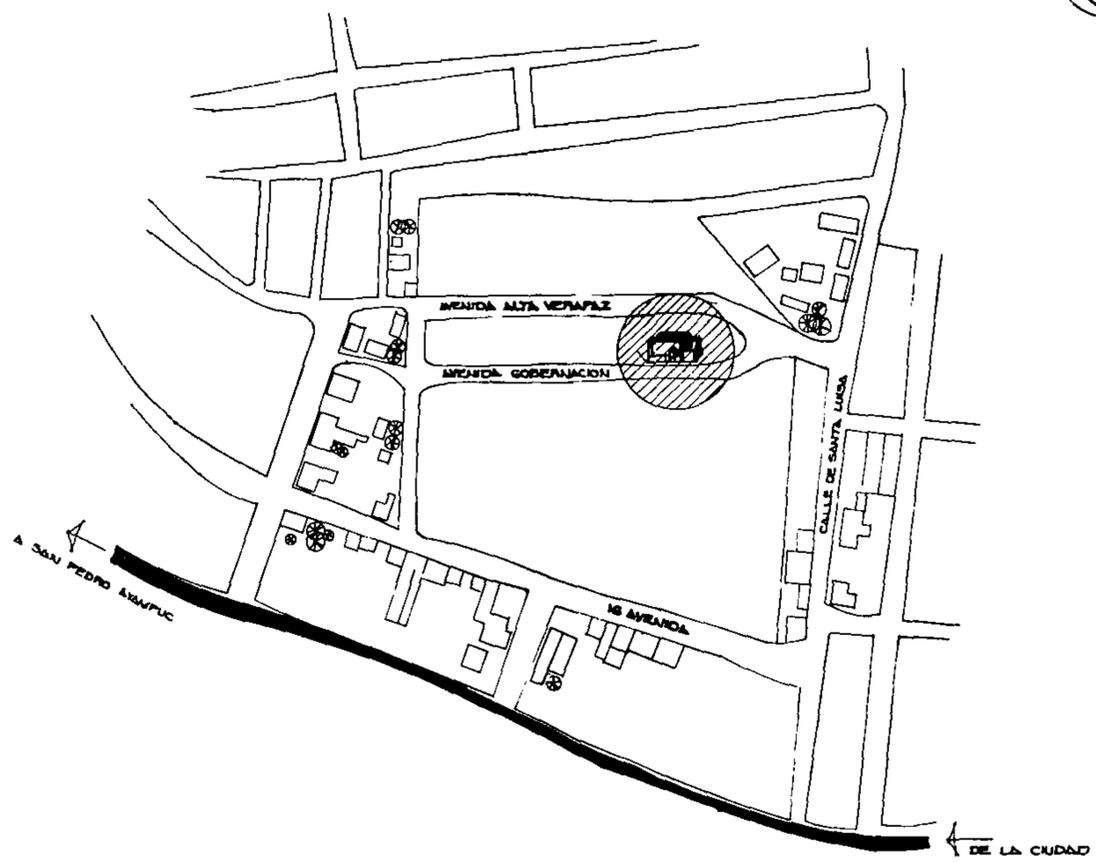


PLANTA DE CONJUNTO

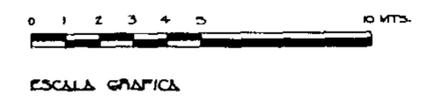
- REFERENCIAS
- I ACCESOS
 - II PLAZA CIVICA Y SERVICIOS SAUITSANOS
 - III ESTACION DE POLICIA
 - IV CENTRO DE DETENCION
 - V JUZGADOS DE PAZ



20 AVENIDA ZONA G



PLANTA DE CONJUNTO



SUB-ESTACION DE POLICIA

14. FUNCIONAMIENTO.

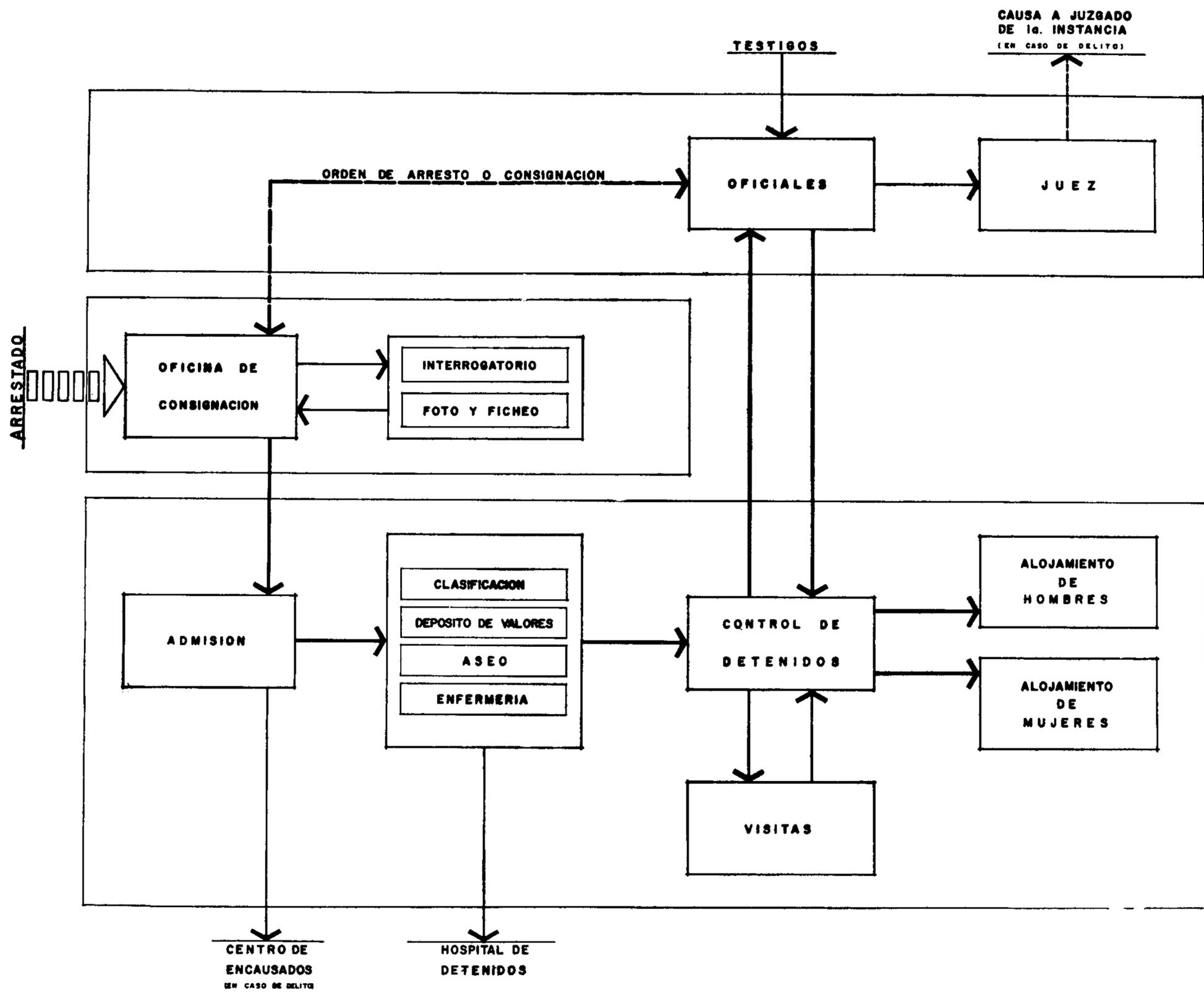
El funcionamiento de cada núcleo se consideró más adecuado explicarlo en forma gráfica, por lo cual se exponen adelante cuatro planos mostrándonos diferentes aspectos del funcionamiento.

En la primera gráfica se expone "EL FLUXOGRAMA DE LA DETENCION", en ella observamos los diferentes pasos que seguirá el detenido al ser conducido a uno de estos núcleos. Estos consisten en lo siguiente: 1) La persona acusada es conducida por un agente de la policía a la Estación, una vez ahí se le interroga, y se le siguen diferentes trámites, después de los cuales es consignado, es decir que se le detiene preventivamente, y se hace del conocimiento del Juez de Paz lo actuado por medio de un oficio. La detención de la persona se hace en el centro de detención, en el cual, previo a su alojamiento, se le realizan ciertos trámites. Del alojamiento podrá salir para los Juzgados de Paz, tal como está contemplado en el Código de Procedimientos Penales, el cual nos dice que en un período máximo de 48 horas se deberán realizar las primeras indagaciones, dentro de las cuales están las indagaciones a los detenidos.

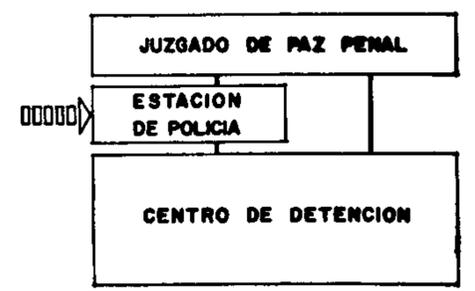
En la segunda gráfica observamos el organigrama de una Estación de Policía, la cual nos muestra las relaciones que existen entre las diferentes dependencias de la misma.

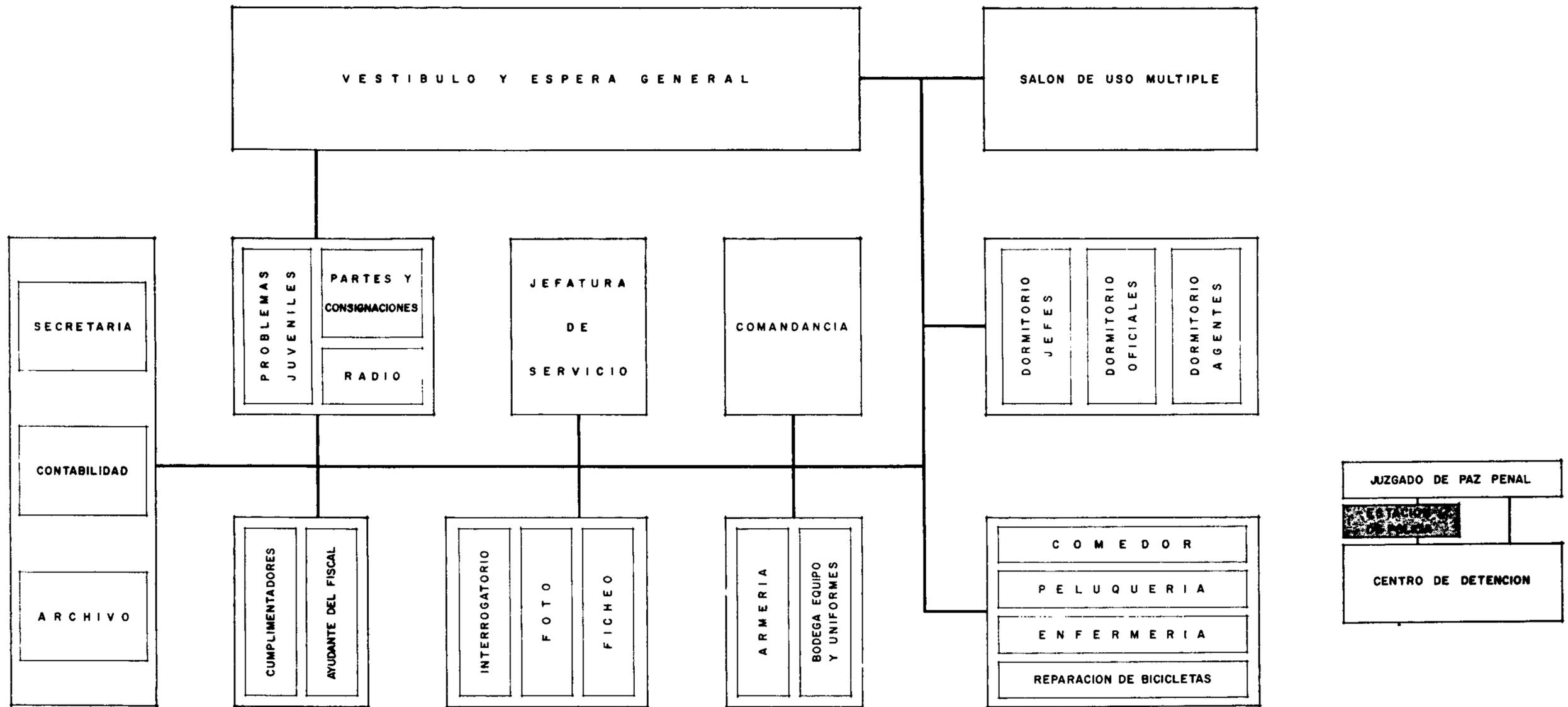
En la tercera gráfica vemos el organigrama de un centro de detención, en ella podemos observar las diferentes relaciones que existen entre las diferentes dependencias del mismo. También vemos el funcionamiento de este centro con respecto al núcleo.

En la cuarta y última gráfica de funcionamiento, vemos las diferentes dependencias de un Juzgado de Paz Penal y sus relaciones. El funcionamiento de los Juzgados de Paz Civil y el de Tránsito es bastante similar al de Paz Penal, pues la única diferencia es que en estos no habrá detenidos.



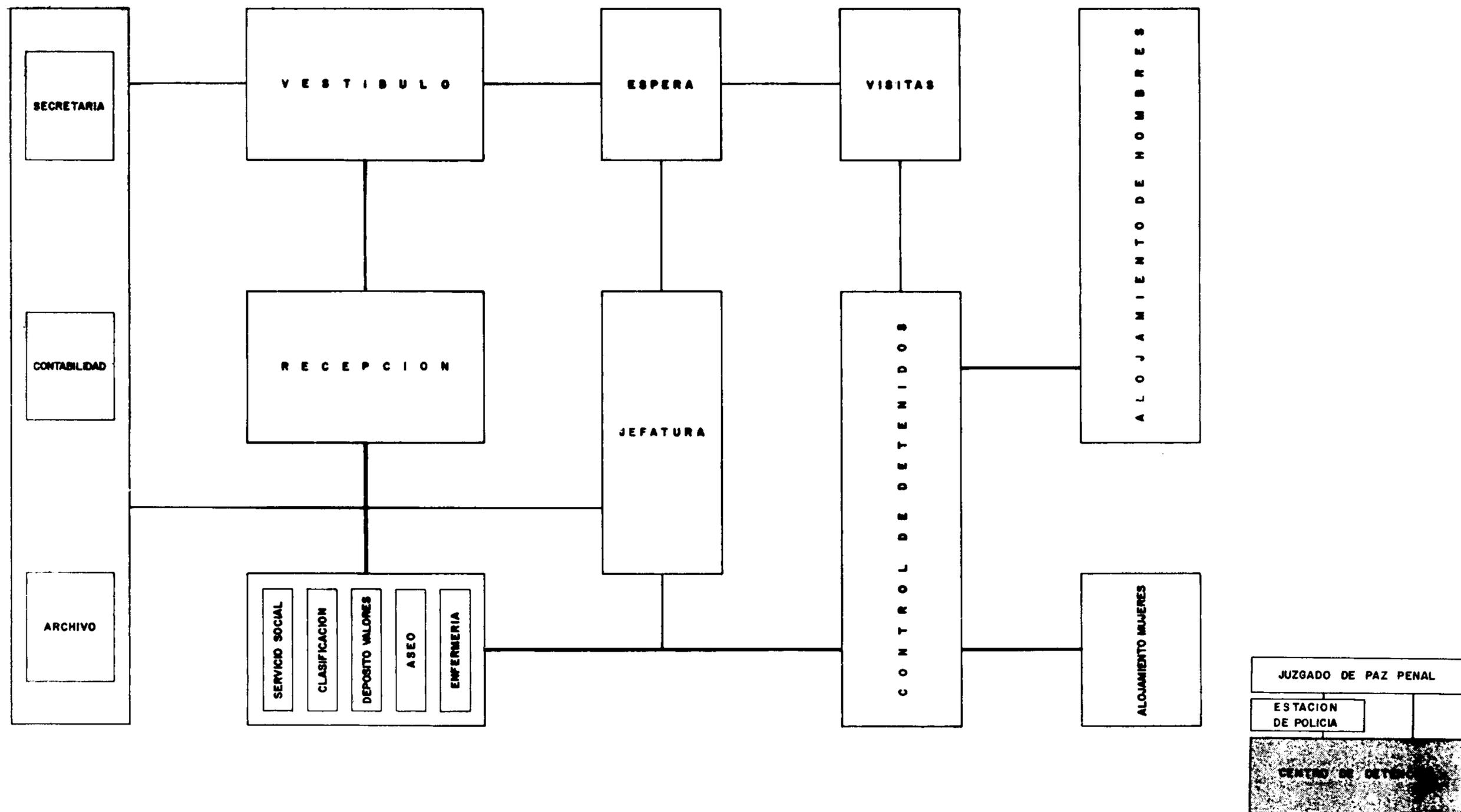
FLUXOGRAMA DE DETENCION





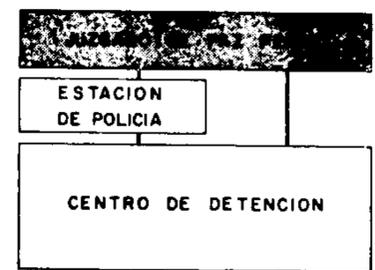
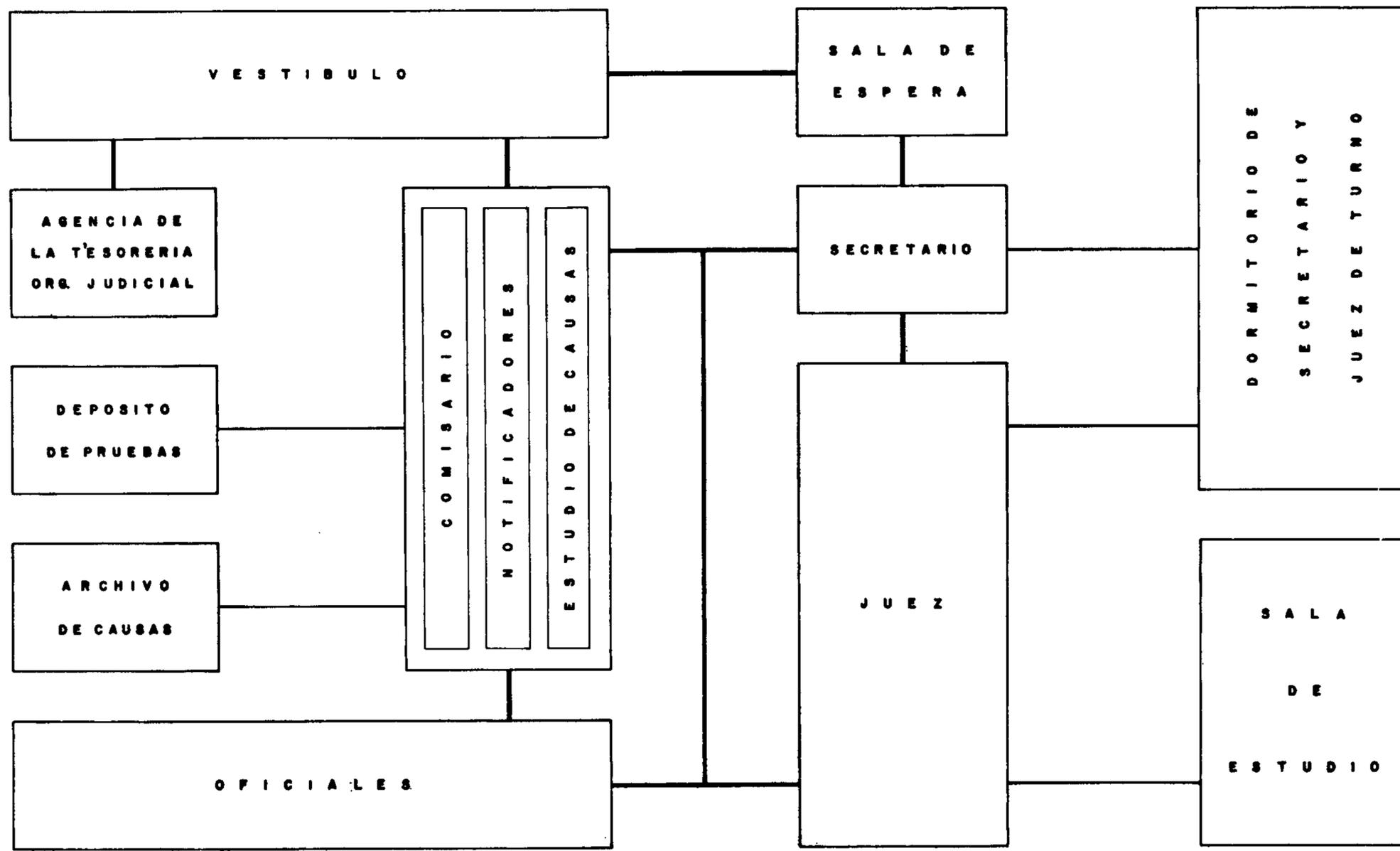
ORGANIGRAMA DE ESTACION DE POLICIA

FUENTE DE INFORMACION: D. G. de O. P.



ORGANIGRAMA DE CENTRO DE DETENCION

FUENTE DE INFORMACION: D. G. de O. P.



ORGANIGRAMA DE JUZGADO DE PAZ PENAL

FUENTE DE INFORMACION: D. G. de O. P.

15. PROGRAMA DE NECESIDADES.

A. PROGRAMA GENERAL DEL NUCLEO.

- I. ACCESOS
- II. PLAZA CIVICA Y SERVICIOS SANITARIOS
- III. ESTACION DE POLICIA
- IV. CENTRO DE DETENCION
- V. JUZGADOS DE PAZ.

B. PROGRAMA DE LA SUB-ESTACION DE POLICIA.

A. PROGRAMA DETALLADO DEL NUCLEO.

I. ACCESOS:

- A. Para peatones
- B. Para vehículos automotores.

II. PLAZA CIVICA Y SERVICIOS SANITARIOS:

- a. Jardines
- b. Areas de circulación de público
- c. Servicios sanitarios públicos para hombres y mujeres.

III. ESTACION DE POLICIA:

A. ACCESOS:

- 1. Público
- 2. Vestíbulo general e información
- 3. Agentes
- 4. Vehículos multados
- 5. Personal administrativo.

B. ADMINISTRACION.

6. Sala de espera
7. Encargado de problemas juveniles
8. Sargentía de orden (3 personas)
9. Oficina de radio
10. Jefatura de servicio
11. Oficina del Comandante
12. Oficinas de interrogatorio (2) lavamanos
13. Oficina de ficheo y fotografía
14. Cuarto obscuro
15. Ayudante del Fiscal
16. Sala de Cumplimentadores
17. Administración (Secretaría, Contabilidad y Archivo, 4 personas)
18. Servicios sanitarios para esta área.

C. SERVICIOS.

19. Armería
20. Bodega de uniformes y equipo
21. Peluquería
22. Enfermería
23. Comedor
24. Cocina para calentamiento de comida
25. Taller para reparación de bicicletas
26. Closet de limpieza
27. Salón de usos múltiples
28. Patio para instrucciones
29. Guardarropa y bodega varios (muebles del salón de usos múltiples y otros)
30. Depósito de vehículos multados.

D. DORMITORIOS.

31. Comandante
32. Oficiales (5 personas)
33. Agentes
34. Sala de descanso
35. Servicios sanitarios completos.

IV. CENTRO DE DETENCION (64 hombres y 16 mujeres, 20 o/o mujeres y 80 o/o hombres)

A. ADMINISTRACION.

1. Acceso público y personal
2. Vestíbulo general e información
3. Espera público
4. Secretaría, Contabilidad, Archivo (4 personas)
5. Jefatura hombres, estar, dormitorio y S.S.
6. Jefatura mujeres, estar, dormitorio y S.S.
7. Sala de visitas oficiales
8. Sala de visitas familiares
9. Recepción, admisión e inscripción de detenidos, registro y cacheo.
10. Depósito de valores
11. Servicio social
12. Servicios sanitarios
13. Control electrónico
14. Enfermería (curaciones, descanso y S.S.)
15. Limpieza y desinfección (corte de pelo y baño)
16. Control de detenidos, vigilancia y cacheo, con área para estantes bibliotecas y juegos de mesa.

ALOJAMIENTO (para hombres y mujeres)

17. Dormitorios individuales
18. Dormitorios para 4 detenidos
19. Dormitorios colectivos
20. Sala de usos múltiples
21. Servicios sanitarios
22. Pilas
23. Patios.

B. GUARDERIA INFANTIL (capacidad máxima 10 niños).

24. Administración
25. Sala de juegos
26. Sala cuna
27. Preparación de biberones
28. Desinfección de pechos
29. Sala de lactar
30. Lavandería para pañales únicamente.

V. JUZGADOS DE PAZ PENAL Y CIVIL:**A. VESTIBULO GENERAL E INFORMACION.****B. TRES JUZGADOS DE PAZ DEL RAMO PENAL.**

1. Vestíbulo
2. Sala de espera
3. 18 cubículos para oficiales
4. 3 Comisarías
5. 3 Secretarías

6. 3 Despachos para Jueces
7. Areas de estudio
8. Notificadores
9. 3 archivos
10. 3 bodegas para depósito de pruebas
11. Servicios sanitarios para el personal
12. Dormitorio para el Juez de turno
13. Dormitorio para el Secretario de turno
14. Area de estar para el Secretario y Juez de turno
15. Servicios sanitarios para los dormitorios.

C. UN JUZGADO DE TRANSITO (con gran afluencia de público).

16. Sala de espera
17. Oficiales
18. 1 Notificador
19. Archivo
20. Bodega varios
21. Despacho del Juez
22. Secretaría
23. Servicios sanitarios del personal
24. Agencia de la Tesorería.

D. DOS JUZGADOS DE PAZ DEL RAMO CIVIL.

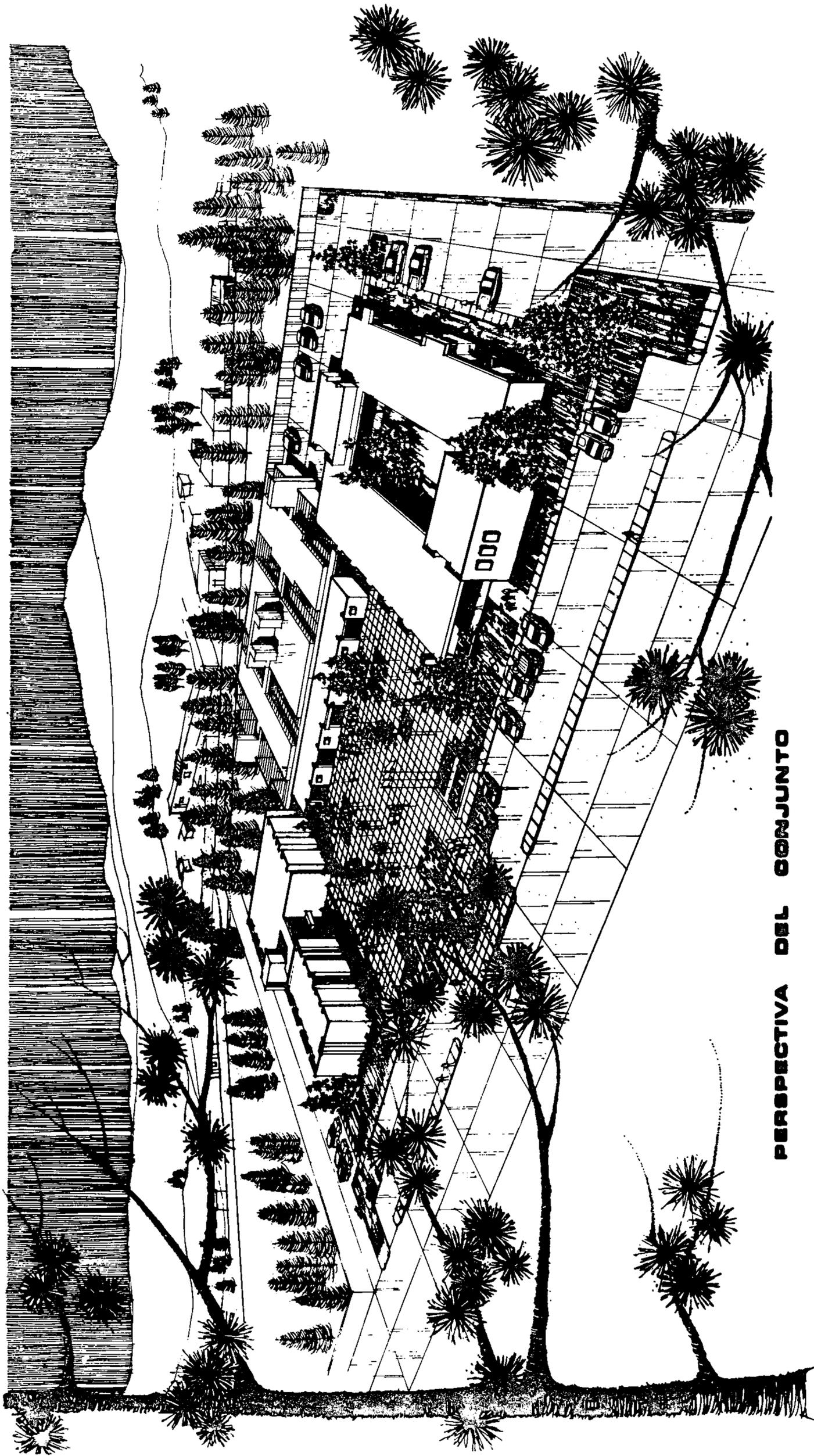
25. Sala de espera
26. 12 cubículos para oficiales
27. Dos Comisarías
28. 2 Secretarías
29. 2 Despachos para Jueces
30. 2 Archivos

31. 2 Bodegas
32. Servicios sanitarios para el personal
33. Bodega de limpieza.

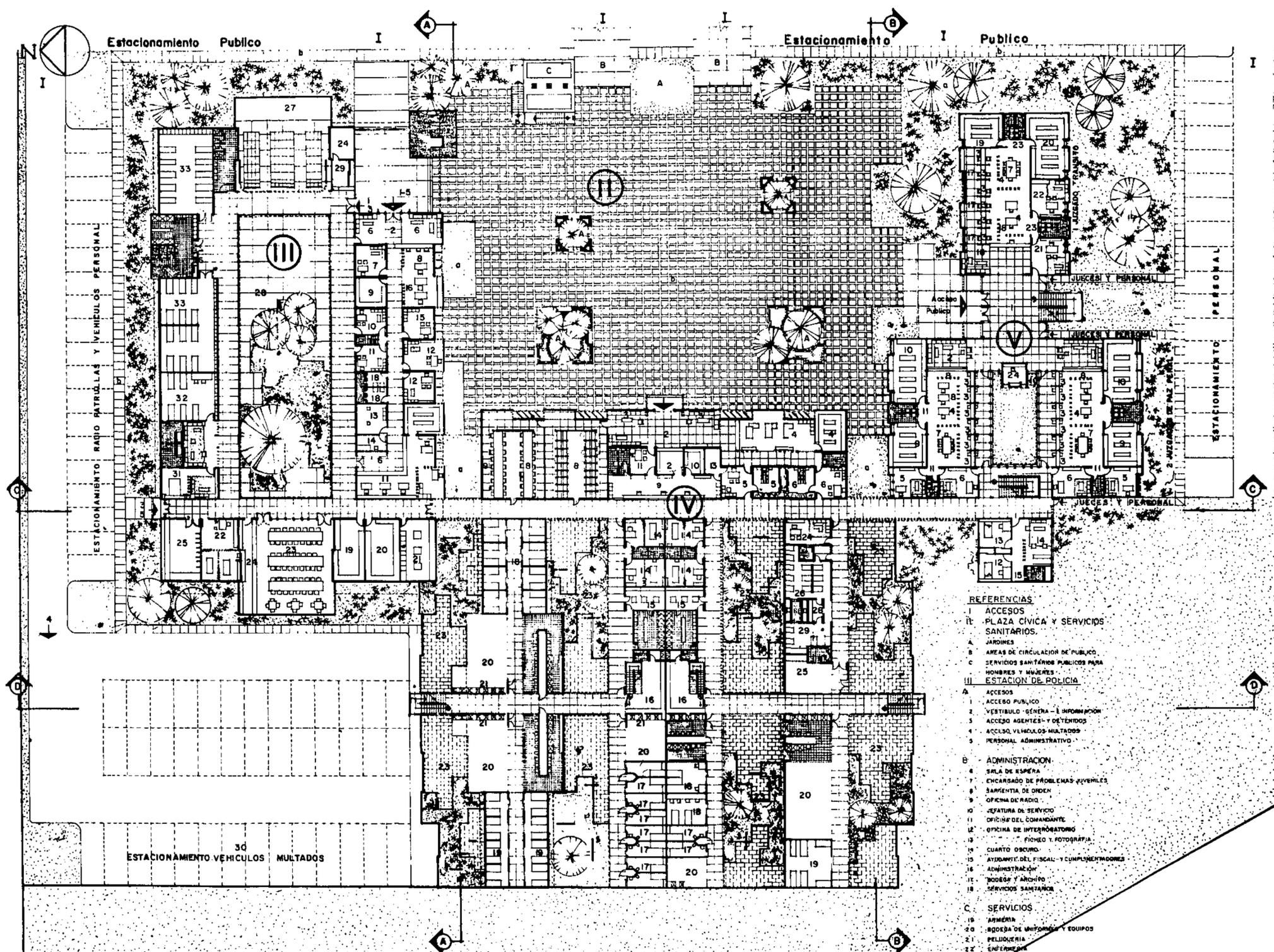
VI. SUB-ESTACION DE POLICIA:

1. Accesos (peatones y vehículos)
2. Garage
3. Vestíbulo
4. Sargentía de orden (2 o 3 personas)
5. Despacho Jefe
6. Dormitorio Jefe y servicio sanitario
7. Oficina radio y archivo
8. 2 celdas individuales
9. Servicio sanitario para celdas
10. Dormitorio agentes
11. Aula-comedor
12. Cocina para calentamiento de comidas
13. Servicios sanitarios.

16. EL PROYECTO.



PERSPECTIVA DEL CONJUNTO



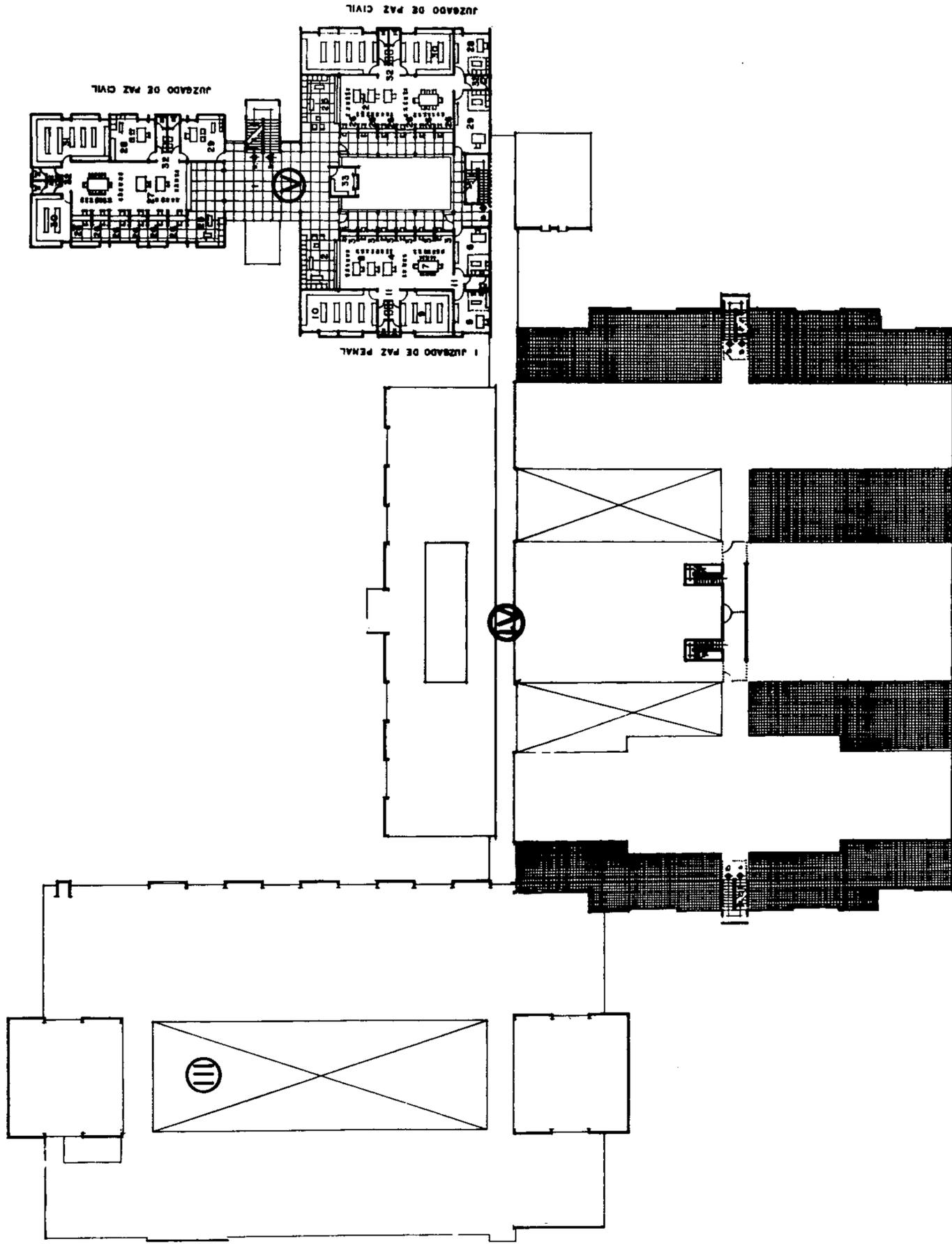
PLANTA GENERAL

0 5 10 MTS
ESCALA GRAFICA

REFERENCIAS

- I ACCESOS
- II PLAZA CIVICA Y SERVICIOS SANITARIOS.
- A JARDINES
- B AREAS DE CIRCULACION DE PUBLICO
- C SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS PARA HOMBRES Y MUJERES
- III ESTACION DE POLICIA
- A ACCESOS
 - 1 ACCESO PUBLICO
 - 2 VESTIBULO GENERAL E INFORMACION
 - 3 ACCESO AGENTES Y DETENIDOS
 - 4 ACCESO VEHICULOS MULTADOS
 - 5 PERSONAL ADMINISTRATIVO
- B ADMINISTRACION
 - 6 SALA DE ESPERA
 - 7 ENCARGADO DE PROBLEMAS VEHICULOS
 - 8 ENTREGA DE ORDEN
 - 9 OFICINA DE RADIO
 - 10 JEFAURA DE SERVICIO
 - 11 OFICINA DEL COMANDANTE
 - 12 OFICINA DE INTERROGATORIO
 - 13 FICHERO Y FOTOGRAFIA
 - 14 CUARTO OSCURO
 - 15 AYUDANTE DEL FISCAL Y CUMPLIMENTADORES
 - 16 ADMINISTRACION
 - 17 BODEGA Y ARCHIVO
 - 18 SERVICIOS SANITARIOS
- C SERVICIOS
 - 19 ARMERIA
 - 20 BODEGA DE UNIFORMES Y EQUIPOS
 - 21 PELUQUERIA
 - 22 ENFERMERIA
 - 23 COMEDOR
 - 24 COCINA PARA CALENTAMIENTO DE COMIDA
 - 25 TALLER PARA REPARACION DE BICICLETAS
 - 26 CLOSET DE LIMPIEZA
 - 27 SALON DE USOS MULTIPLES
 - 28 PATIO PARA INSTRUCCIONES
 - 29 GUARDARROPA Y BODEGA VARIOS
 - 30 DEPOSITO DE VEHICULOS MULTADOS

- D DORMITORIOS
- 31 COMANDANTE Y S. S.
- 32 OFICIALES Y S. S.
- 33 ASIENTOS
- 34 SALA DE DESCANSO
- 35 SERVICIOS SANITARIOS ASIENTOS COMPLETOS
- IV CENTRO DE DETENCION (64 hombres y 16 mujeres, 20% mujeres y 80% hombres).
- A. ADMINISTRACION
 - 1 ACCESO PUBLICO Y PERSONAL
 - 2 VESTIBULO GENERAL E INFORMACION
 - 3 ESPERA PUBLICO
 - 4 SECRETARIA, CONTABILIDAD Y ARCHIVO (4 PERSONAS)
 - 5 JEFAURA HOMBRES, ESTIA, DORMITORIO Y S. S.
 - 6 JEFAURA MUJERES, ESTIA, DORMITORIO Y S. S.
 - 7 SALA DE VISTAS OFICIALES
 - 8 SALA DE VISTAS FAMILIARES
 - 9 RECEPCION, ADMISION, E INSCRIPCION DE DETENIDOS, REGISTRO Y CACHEO
 - 10 DEPOSITO DE VALORES
 - 11 SERVICIO SOCIAL
 - 12 SERVICIOS SANITARIOS
 - 13 CONTROL ELECTRONICO
 - 14 ENFERMERIA (CURACIONES, DESCANSO Y S.S.)
 - 15 LIMPIEZA Y DESINFECCION (CORTE DE PELO Y BAÑO)
 - 16 CONTROL DE DETENIDOS, VIGILANCIA Y CACHEO CON AREA PARA ESTANTES
 - 17 BIBLIOTECA Y JUEGOS DE MESA
- ALOJAMIENTO (PARA HOMBRES Y MUJERES)
 - 17 DORMITORIOS INDIVIDUALES
 - 18 DORMITORIOS PARA 4 DETENIDOS
 - 19 DORMITORIOS COLECTIVOS
 - 20 SALA DE USOS MULTIPLES
 - 21 SERVICIOS SANITARIOS
 - 22 PILAS
 - 23 PATIOS
- B GUARDERIA INFANTIL ANEXA (capacidad maxima 10 niños)
 - 24 ADMINISTRACION
 - 25 SALA DE JUEGOS
 - 26 SALA CUNA
 - 27 PREPARACION DE BIBEYONES
 - 28 DESINFECCION DE PECHOS
 - 29 SALA DE LACTAR
 - 30 LAVANDERIA PARA PAÑALES UNCAENDITE
- V JUZGADO DE PAZ PENAL Y CIVIL
- A VESTIBULO GENERAL E INFORMACION
- B TRES JUZGADOS DE PAZ DEL RAMO PENAL
 - 1 VESTIBULO
 - 2 SALA DE ESPERA
 - 3 18 CUBICULOS PARA OFICIALES
 - 4 3 COMISARIAS
 - 5 3 SECRETARIAS
 - 6 3 DESPACHOS PARA JUECES
 - 7 AULAS DE ESTUDIO
 - 8 NOTIFICADORES
 - 9 3 ARCHIVOS
 - 10 3 BODEGAS PARA DEPOSITO DE PRUEBAS
 - 11 SERVICIOS SANITARIOS PARA EL PERSONAL
 - 12 DORMITORIO PARA EL JUEZ DE TURNO
 - 13 DORMITORIO PARA EL SECRETARIO DE TURNO
 - 14 AREA DE ESTAR PARA EL SECRETARIO Y JUEZ DE TURNO
 - 15 SERVICIOS SANITARIOS PARA LOS DORMITORIOS
 - 16 SALA DE ESPERA
 - 17 OFICIALES
 - 18 NOTIFICADOR
 - 19 ARCHIVO
 - 20 BODEGA VARIOS
 - 21 DESPACHO DE JEZ
 - 22 SECRETARIA
 - 23 SERVICIOS SANITARIOS DEL PERSONAL
 - 24 AGENCIA DE LA TESORERIA

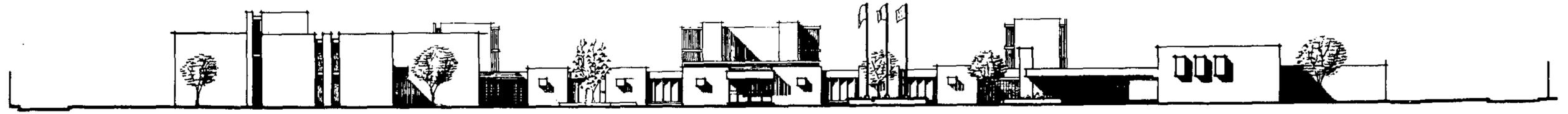


REFERENCIAS

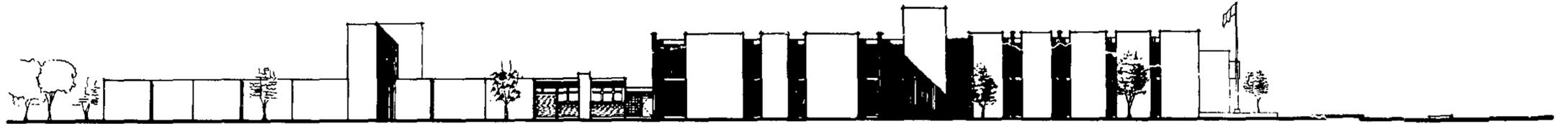
- 1 JUZGADO DE PAZ PENAL
- 2 VESTIBULO
- 3 SALA DE ESPERA
- 16 CUBICULOS PARA OFICIALES
- 3 COMBARANAS
- 3 SECRETARIAS
- 3 DESPACHOS PARA JUECES
- 7 AREAS DE ESTUDIO
- 8 NOTIFICADORES
- 3 ARCHIVOS
- 3 BODEGAS PARA DEPÓSITO DE PRUEBAS
- 11 SERVICIOS SANITARIOS PARA EL PERSONAL
- 12 COMITADO PARA EL JUEZ DE TURNO
- 13 COMITADO PARA EL SECRETARIO DE TURNO
- 14 AREA DE ESTAR PARA EL SECRETARIO Y JUEZ
- 15 SERVICIOS SANITARIOS PARA LOS COMITADOS
- 16 DOS JUZGADOS DE PAZ CIVIL
- 28 SALA DE ESPERA
- 26 16 CUBICULOS PARA OFICIALES
- 27 2 COMBARANAS
- 28 2 SECRETARIAS
- 29 2 DESPACHOS PARA JUECES
- 30 2 ARCHIVOS
- 31 2 BODEGAS
- 32 SERVICIOS SANITARIOS PARA EL PERSONAL
- 33 BODEGA DE LIMPIEZA

0 1 5 10 Mts
ESCALA GRAFICA

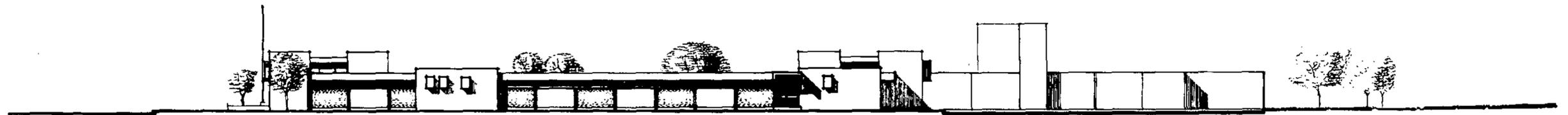
PLANTA ALTA JUZGADOS



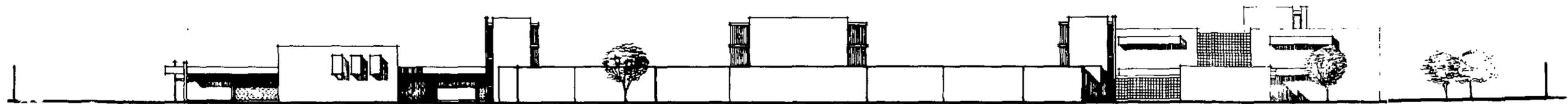
ELEVACION ORIENTE



ELEVACION SUR



ELEVACION NORTE



ELEVACION PONIENTE

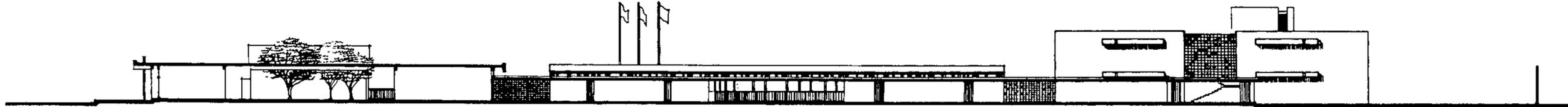
0 5 10 Mts.
ESCALA GRAFICA



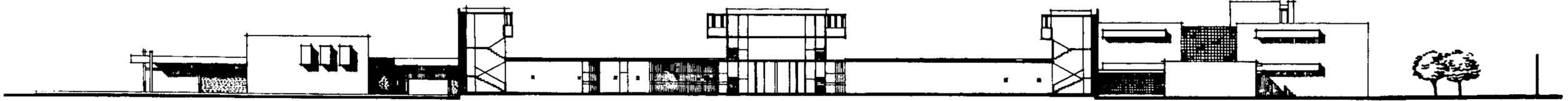
SECCION A-A



SECCION B-B



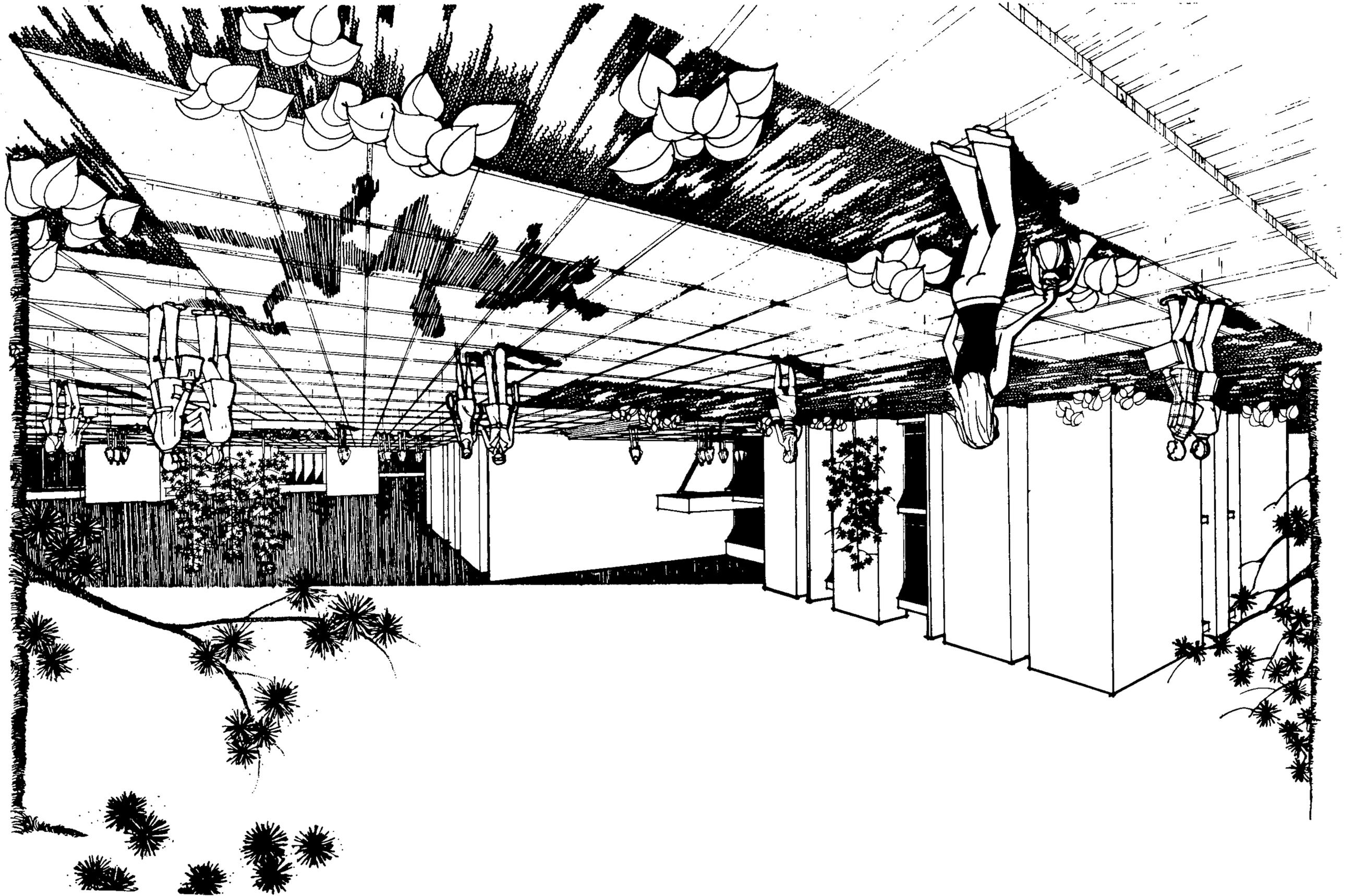
SECCION C-C

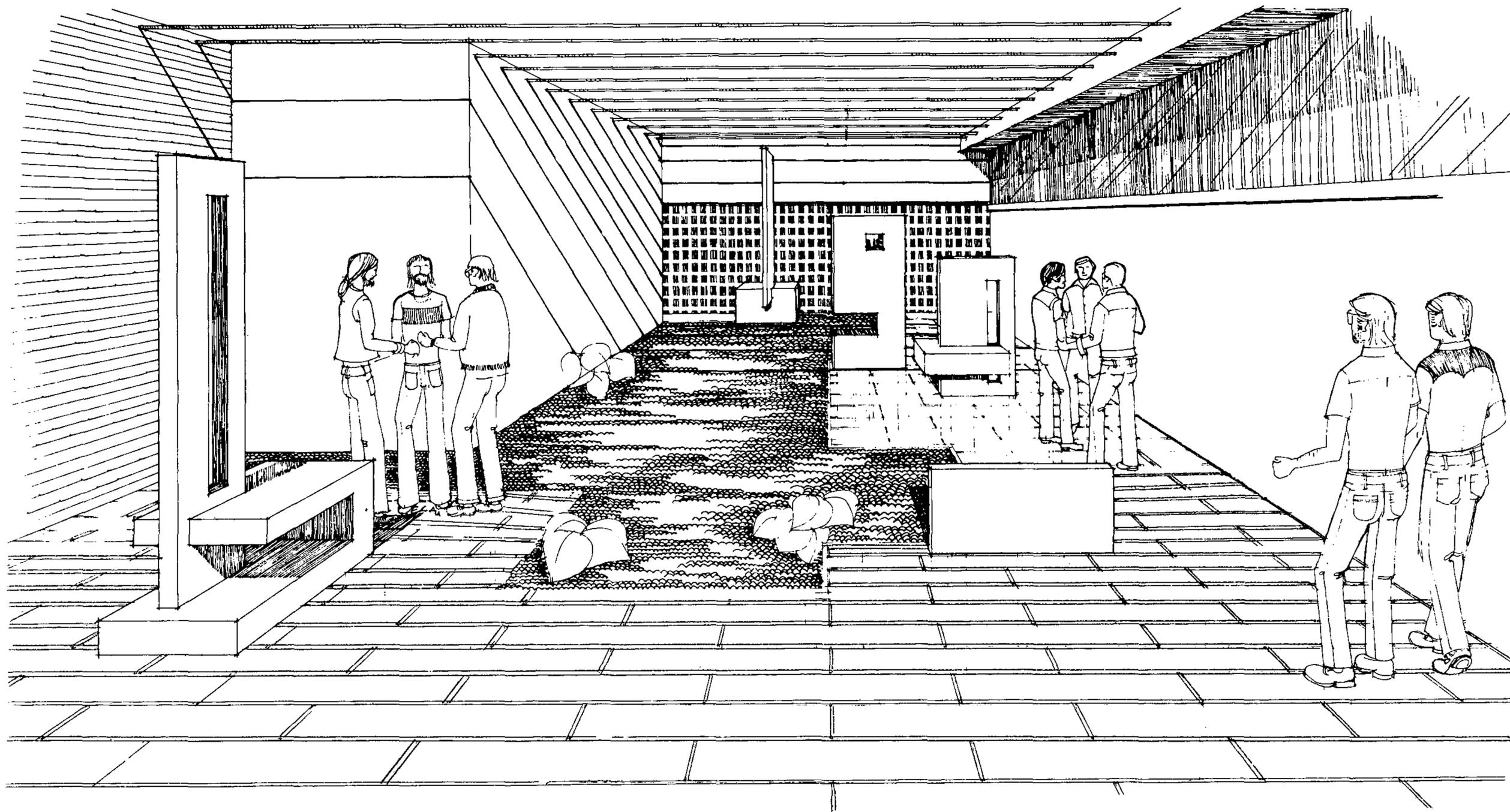


SECCION D-D

0 5 10 Mts.
ESCALA GRAFICA

APUNTE EXTERIOR PLAZA Y JUZGADOS



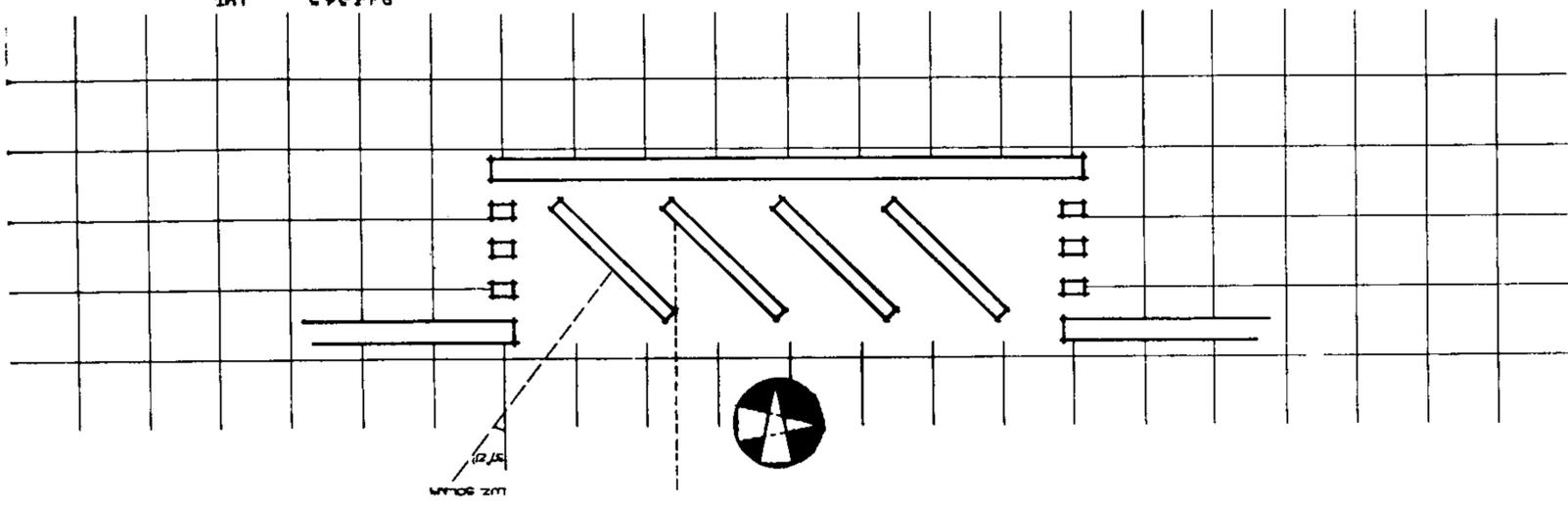


APUNTE PATIO DETENIDOS

PLANTA PARTICULARES EN AREAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS
ESTACION DE POLICIA Y CENTRO DE DETENCION

ESCALA GRAFICA
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
1 MT.

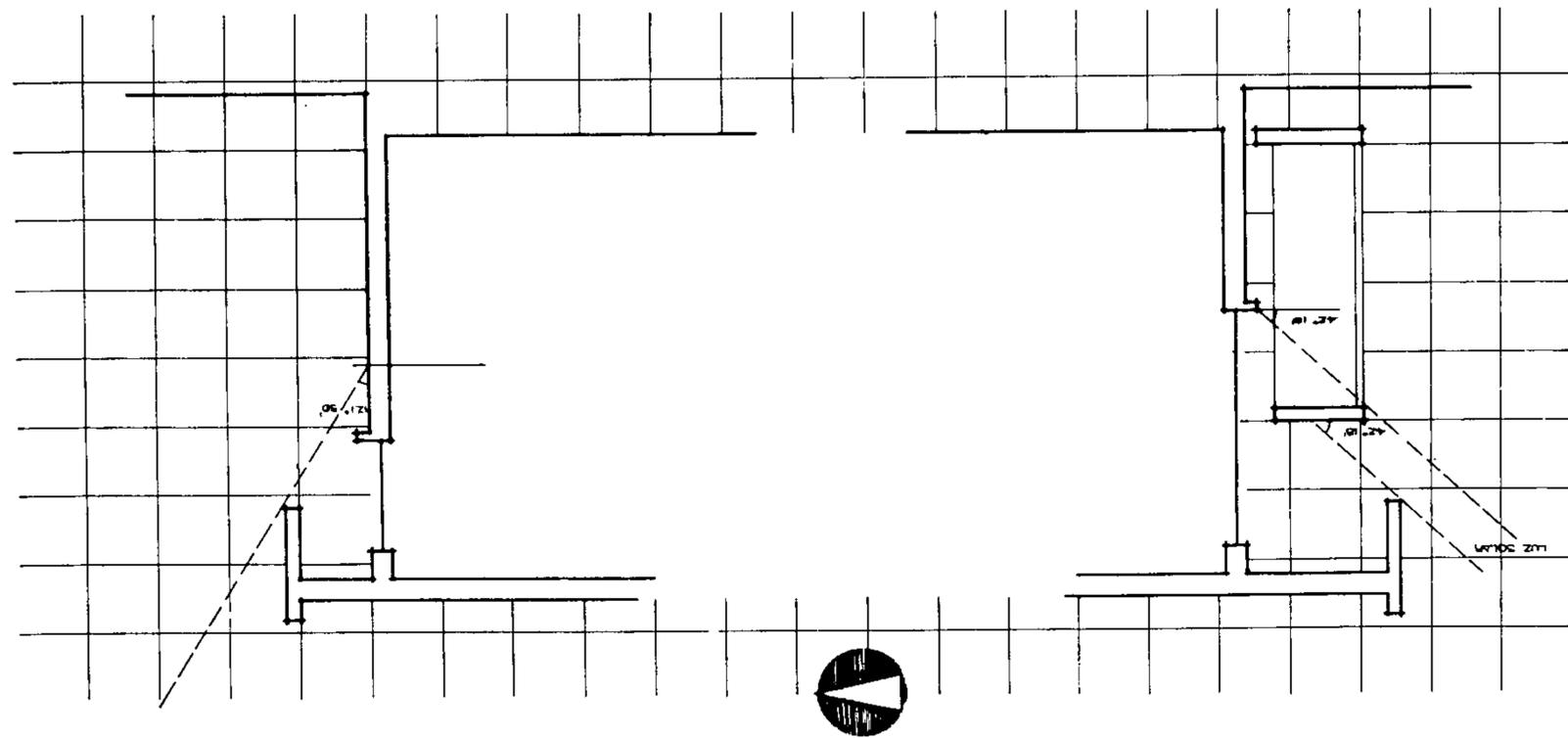
ANGLULO HORIZONTAL DE LA LUZ SOLAR EN EL SOLSTICIO DE INVIERNO
(21 DE DICIEMBRE) PARA LA LATITUD 14° NORTE
ROMA (14-100) ANGULO 37° 27'



SECCION EN ESTACION DE POLICIA

INCLINACION MAXIMA DEL SOL EN EL SOLSTICIO DE VERANO (21 DE JUNIO) PARA LA LATITUD 14° NORTE
ROMA (14-100) INCLINACION 121° 30'

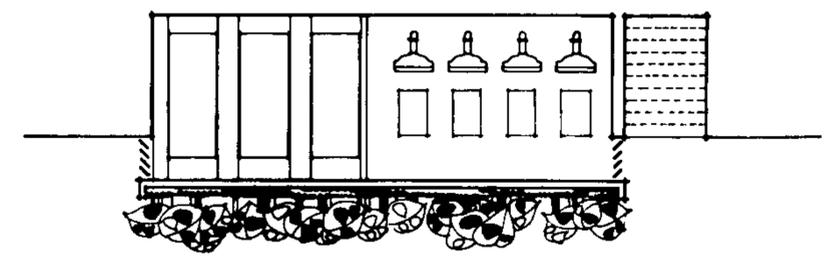
INCLINACION MAXIMA DEL SOL EN EL SOLSTICIO DE INVIERNO (21 DE DICIEMBRE) PARA LA LATITUD 14° NORTE
ROMA (14-100) INCLINACION 42° 18'



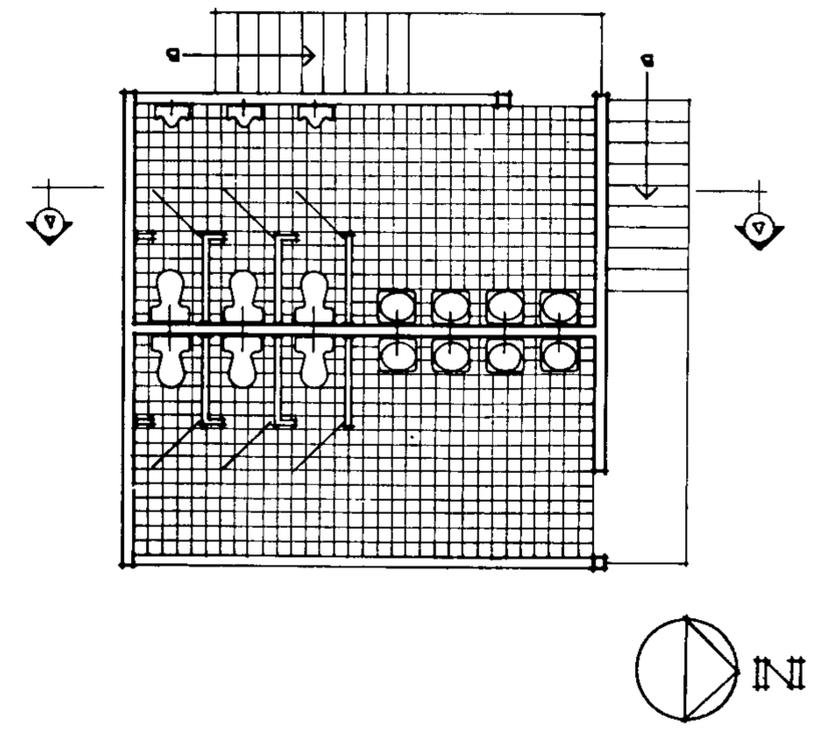
ESCALA GRAFICA

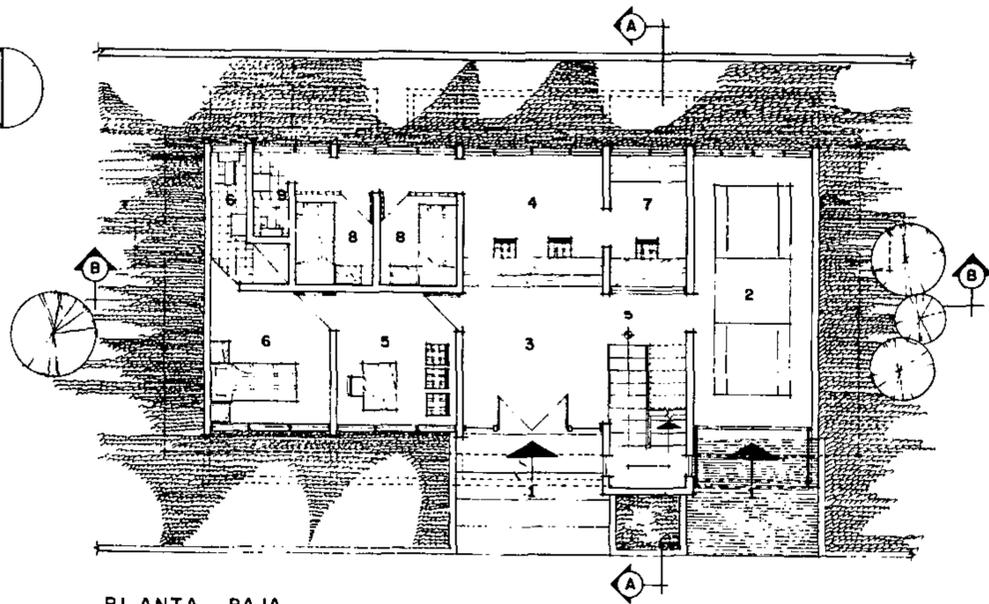
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
10 MTS.

SECCION A-A

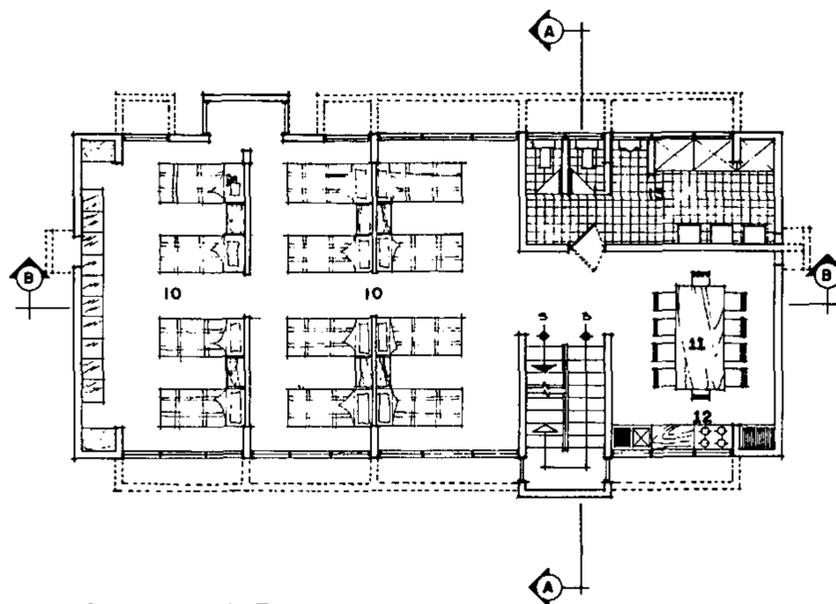


PLANTA SERVICIOS SAUTARROS PUBLICOS





PLANTA BAJA



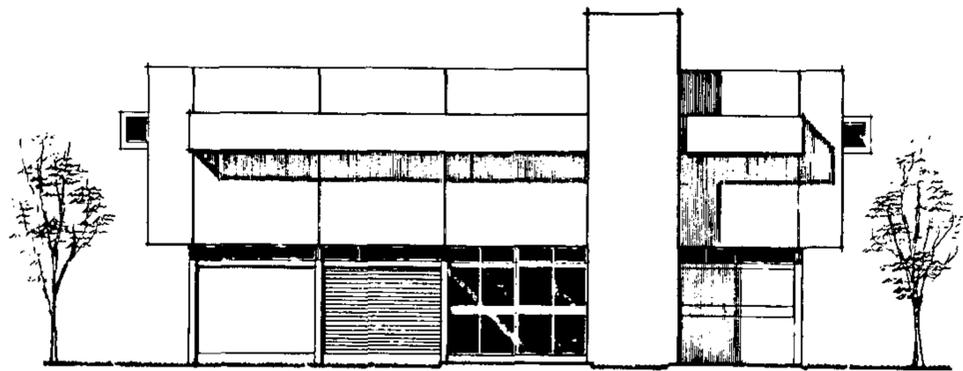
PLANTA ALTA

PLANTA BAJA

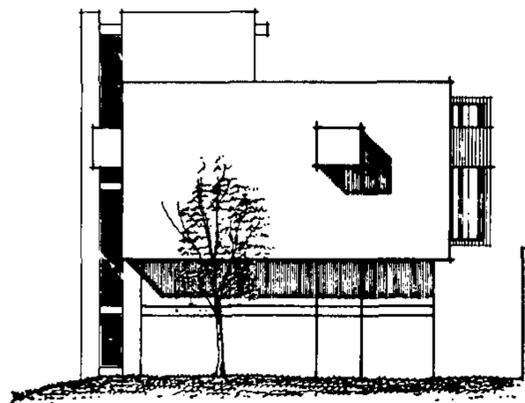
- 1 ACCESOS (Peatones y vehiculos)
- 2 GARAGE
- 3 VESTIBULO
- 4 SARGENTIA DE ORDEN
- 5 DESPACHO JEFE
- 6 DORMITORIO JEFE Y SERV. SANIT.
- 7 OFICINA DE RADIO Y ARCHIVO
- 8 2 CELDAS INDIVIDUALES
- 9 SERVICIO SANITARIO PARA CELDAS

PLANTA ALTA

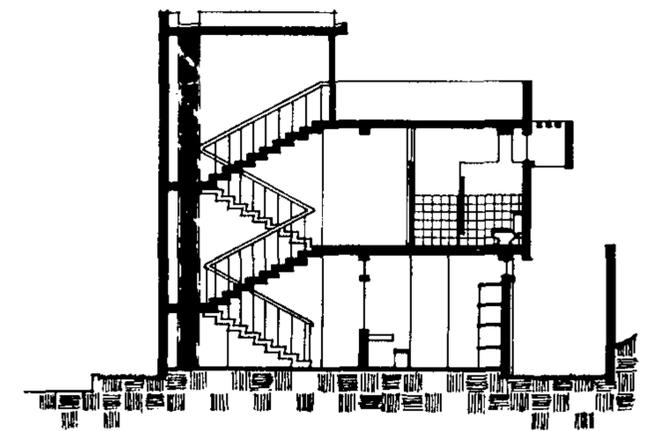
- 10 DORMITORIO AGENTES
- 11 AULA - COMEDOR
- 12 COCINA PARA CALENTAMIENTO DE COMIDA
- 13 SERVICIOS SANITARIOS



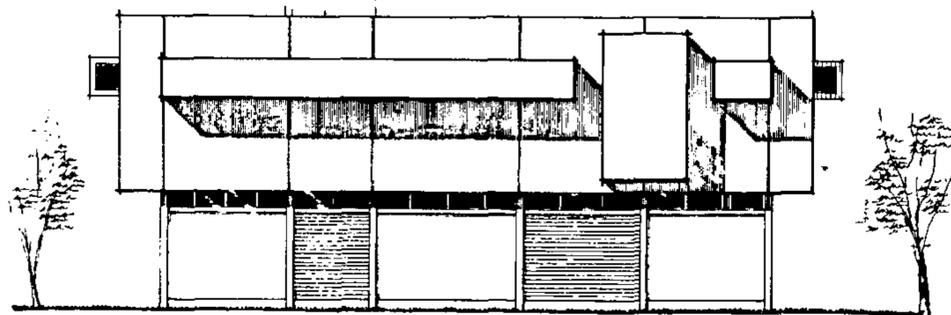
ELEVACION PONIENTE



ELEVACION SUR



SECCION A-A



ELEVACION ORIENTE



SECCION B-B

SUB-ESTACION DE POLICIA
 COLONIA SANTA LUISA
 JOCOTALES, ZONA 6



ESCALA GRAFICA

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Como un apendice de introducción a la descripción del proyecto, se ha considerado conveniente exponer criterios de algunos arquitectos, con respecto a edificios de este tipo, para aclarar, lo más posible, las ideas que se han realizado en este.

Herber Mclaughlin (de la compañía norteamericana de arquitectura: Kaplan-Mclaughlin): "el diseño de una carcel debe trabajar con el propósito de humanidad, debe proveer tanto, al carcelero como al reo, de un sentido de ellos mismos, de no-amenazados, individuos dignos.... estamos aprendiendo de la últimamente aparecida disciplina de Diseño Socio-Físico, como el ambiente de mejor comportamiento, estas lecciones deben ser aplicadas en las carceles, una atmosfera que prueba privacidad, elección informalidad y control, no es solo posible, es indispensable." (63)

Ampliando este criterio, exponemos que: con este proyecto perseguimos también, cambiar la imagen tradicional en nuestro medio, de miedo y aversión con respecto a estos edificios, por otra de respeto y simpatía, para ver más en ellos amigos y guardianes que enemigos de nuestra seguridad.

El arquitecto Daniel Gale A.I.A. (de la compañía norteamericana de arquitectura Hellmut, Obata & Kasabaum), nos dice con respecto a edificios de este tipo: "nuestro papel, entonces, solo puede ser, hacer un plan maestro de un sistema, o partes de un sistema, para dar facilidades a su propio peso en el plan total; entonces, ejecutar esas facilidades con un criterio tan amplio como sea posible.... COSAS FANTASTICAS SON POSIBLES." (64)

Estas palabras, además de acentuar nuestro criterio, corroboran la importancia de la realización de este proyecto como parte de un plan, así como también nos alientan por encarar el problema de la arquitectura de este tipo en forma acertada.

(63) ARQUITECTURA CORRECCIONAL. Revista "Architectural Record". artículo traducido del inglés. pág. 123.

(64) Op. Cit. Pág. 124.

EL CONJUNTO.

Por permitirlo las dimensiones del terreno y su topografía plana, se adoptó como partido arquitectónico, la solución en una sola planta, en casi todos los edificios, exceptuando el de los juzgados, el cual por razones de jerarquización de valores y de funcionamiento se resolvió en dos plantas. El hecho de realizarlo en esta forma permite economía, al evitar medios mecánicos tales como ascensores, y también puede realizarse toda la obra al mismo tiempo, pudiéndose por lo tanto terminarse más pronto que si hubiera sido resuelta en varios niveles.

El acceso al conjunto de edificios se realiza por una sola calle, la cual es 21 Av. o Av. del Polígono. Se diferenció el acceso de peatones y el de vehículos, los primeros lo realizan de la Av. del polígono, por medio de dos anchas aceras, a la plaza cívica, y de ahí hacia cada uno de los edificios; los vehículos tienen acceso de la Av. hacia parqueos.

El acceso del personal que labora en los diferentes edificios es, por el caso de los peatones, por la plaza y en el caso de los vehículos hacia parqueos específicos que se han dejado para el efecto.

La persona detenida, por ser trasladada generalmente en vehículos de la policía, (radiopatrullas) ingresa a la estación de policía por el parqueo específico de radiopatrullas, pudiendo hacerlo en el caso de ser peatón, por donde lo realizan los demás peatones.

El conjunto cuenta con facilidades para el público, tales como los servicios sanitarios, que se encuentran en forma discreta en la plaza, al alcance de todos.

En la solución de cada uno de los edificios se tomó en cuenta en primer lugar; la orientación, dándosele a casi todos orientación norte-sur, por ser esta la que mejores condiciones ofrece para la ventilación e iluminación adecuada. Como podremos observar en el plano de conjunto, tenemos mayor área de fachadas en casi todos los edificios hacia el norte y sur, exceptuando el edificio de administración del centro de detención, el cual por razones de funcionamiento y arquitectónicas, se resolvió con orientación oriente, protegiéndose del sol oriente con voladizos y parteluces móviles según puede verse en la gráfica.

El caracter de edificios gubernamentales se trato de lograrlo por medio de un estilo sobrio, empleando para ello, volúmenes simples y pocos elementos en la composición. Para darle unidad al conjunto se empleó en lo posible los mismos elementos en las fachadas de los tres edificios, principalmente las que daban hacia la plaza. Se considero, que el uso de jardines rodeando los edificios y penetrando en la plaza, realzarian más a estos y ayudarían a crear un ambiente más agradable.

Los tres edificios se interrelacionan por medio de un corredor cubierto, el cual se haya iluminado y ventilado por medio de paredes celosias que dan a jardines.

Para finalizar con las ideas generales que guiaron en este proyecto se hace necesario mencionar que los materiales que se empleen en la construcción de este conjunto deberán ser muy duraderos, y muy resistentes, pues la experiencia de otros países nos demuestra que los edificios de este tipo han tenido una larga vida. Como un ejemplo de esto mencionaremos que en Trenton New Jersey, se encuentra una prisión construida en 1798 (hace 174 años) aun en uso.⁶⁵

PLAZA CIVICA.

Es una area exterior grande, plana y abierta, delimitada en tres de sus lados por las fachadas de los tres edificios, y también las astas de las banderas ayudan sutilmente a delimitarla. Desempeña la función de servir de vestibulo exterior de los tres edificios, pues las personas conforme van caminando hacia los edificios van sintiendo una disminución espacial gradual, de espacios mas grandes a espacios más pequeños.

Para disminuir en parte la gran area de concreto se ha puesto más area verde, tanto dentro de ella, como a un lado, con penetraciones, para hacerla más agradable.

En forma discreta, semi-enterrados, en el lado libre, se colocaron servicios sanitarios para hombres y mujeres. Se llega a ellos bajando por medio de unas gradas. Sobre estos servicios sanitarios se colocaron pedestales para colocar astas de banderas, que se enarbolarán en fechas cívicas, tambien sobre esta area de

(65) Op. Cit. pág. 110.

han colocado jardines, que ayudan a realzar el conjunto.

ESTACION DE POLICIA.

Despues del analisis del funcionamiento de una estacion cuyo organigrama ya hemos visto, se tomo como partido arquitectonico la solución de un edificio resuelto alrededor de un patio rectangular central, el cual desempeña varias funciones, tales como ser un pozo de luz, permitir la ventilación corrida en varios ambientes, crear jardines interiores, servir como patio de instrucciones, pues parte de el estara enlosetada, y pudiendose integrarse esta area en caso de necesidad al salon de usos multiples.

Se unifico y diferencio en lo posible, las diferentes areas que lo conforman, tales como: dormitorios, servicios, oficinas y salon de usos multiples, interrelacionadas todas estas areas por medio de un corredor que se encuentra alrededor del patio central.

El salon de usos multiples, que podra ser usado por el publico en ocasiones especiales (fiestas, cine, sesiones informativas etc.,) tiene su acceso de una area techada abierta que funciona como vestibulo exterior, de la estación de policia, o sea que el publico en estas ocasiones no tendrá que pasar por el area de oficinas, ni ingresar a otras areas privadas de este edificio.

CENTRO DE DETENCION.

Se realizó en este edificio también, una unificación y diferenciación de las distintas areas que lo conforman: administración, alojamiento de hombres y mujeres, guardería infantil, area de visitas.

El area de administración del centro se subdivide, a su vez en otras pequeñas areas, que son: area de visitas, de admisión del detenido, de oficinas, de dormitorios y estar de los jefes del centro. Debido a lo regular de la estructura, se obtuvo simplicidad y flexibilidad en estas areas. Casi todos los ambientes tienen iluminación y ventilación directa exceptuando el area de admisión del detenido, la cual lo obtiene elevando la losa sobre ella, obteniendo asi, iluminación y ventilación cenital.

El area de alojamiento de hombres se subdividió: en area de alojamiento individuales, de cuatro

personas, y de dieciseis, contando cada una de ellas con un patio jardinizado y enlosetado en parte para poder hacer ejercicios. Sobre los patios, se hace énfasis, mencionando que en los mismos se han colocado muros escultóricos, además de los jardines, para hacer de éstos, espacios dinámicos y agradables, que ahuyentan la idea monótona y cruel de confinamiento, evitando con ello posibles traumas psíquicos en aquellas personas que por "X" razones se encuentran detenidas.

El área de alojamiento de mujeres observa las mismas características que la de los hombres.

La guardería infantil tiene su acceso del corredor techado que intercomunica estos edificios, y goza también de un patio jardinizado y enlosetado, en el cual los niños de las personas detenidas pueden recrearse y jugar.

Por ser un centro de detención preventiva, es decir, que aquí solamente se encontrarán personas que hayan cometido faltas y por un tiempo máximo de 30 días en caso de no poder pagar la multa respectiva, se consideró, que la seguridad era de categoría mínima, realizándose ésta, por un corredor que se encuentra colocado estratégicamente, entre las diferentes áreas de alojamiento, en los dos extremos de este corredor, se encuentran gradas, para que la vigilancia se pueda realizar en forma de circuito, pues con ello los vigilantes, pueden subir o bajar, para hacer la ronda respectiva; las gradas antes mencionadas continúan desarrollándose hasta otra altura, terminando en una área, en la cual se encuentran torres de vigilancia.

El mantenimiento de los servicios sanitarios de las diferentes áreas de alojamiento se realiza por medio de un ducto, que tiene su acceso de el corredor antes mencionado. En los alojamientos individuales el mantenimiento de los servicios sanitarios, se realiza por un ducto que tiene su acceso, de un corredor abierto y techado de esta área, pero generalmente se realiza, cuando los detenidos ya que encuentran en su respectivo alojamiento.

JUZGADOS DE PAZ.

El funcionamiento de este edificio es bastante sencillo, porque el programa de los diferentes juzgados es igual para todos, lo cual nos dio un mismo diseño para todos los juzgados. Presentan una única

dificultad los juzgados de paz penal, a la misma area de cubiculos de interrogatorio de los oficiales tienen que llegar, acusadores, testigos y los detenidos, no debiendo mezclarlos. Esta dificultad se logró solventar, colocando lo más proximo posible al corredor techado que intercomunica los edificios; los tres juzgados de paz penal.

Se encuentran en el edificio seis juzgados en total, tres en la planta baja y tres en la alta. En la planta baja proximos al corredor privado se encuentran dos de paz penal, y uno de transito por tener mucha afluencia de publico. En la planta alta, se encuentra un juzgado de paz penal, al cual llegan los detenidos por una escalera privada, que sirve también para el juez de este juzgado, dos juzgados de paz civil con sus dependencias.

El acceso del personal se realiza por el vestibulo central y unicamente los jueces de paz penal tienen acceso privado.

Por tratarse de un edificio de oficinas, se previo en lo posible flexibilidad, en los diferentes ambientes, ventilacion e iluminación directa en todos.

COSTO.

A continuación se expone un presupuesto estimativo del costo del proyecto.

		Cantidad	Costo U.		Suman
I.	Limpieza del terreno	22,800.00 mts. ²	Q.00.10	Q.	2 280.00
II.	Bodega y Guardiania	60.00 "	" 10.00	"	600.00
III.	Estación de policia	1 211.00 "	" 80.00	"	96 880.00
IV.	Administración Centro				
	Detencion	502.00 "	" 80.00	"	40 160.00
V.	Alojamiento hombres	688.50 "	" 80.00	"	55 080.00
VI.	Alojamiento mujeres	358.00 "	" 80.00	"	28 640.00
VII.	Guarderia infantil	132.00 "	" 80.00	"	10 560.00
VIII.	Edificio juzgados	2 060.00 "	" 80.00	"	164 800.00
IX.	Aceras	654.00 "	" 2.00	"	1 308.00
X.	Corredores	991.00 "	" 30.00	"	29 752.00
XI.	Patio (losetas)	3 676.00 "	" 4.00	"	14 704.00
XII.	Jardines	2 963.00 "	" 1.50	"	4 444.50
XIII.	Calles y parqueos	483.00 "	" 5.00	"	2 415.00
XIV.	Servicios sanitarios	42.25 "	" 80.00	"	<u>3 380.00</u>
				Suman	Q. 455 004.50
				10 o/o imprevis.	" <u>45 500.45</u>
	Costo total estimativo			Q.	500 504.95

Costo total estimativo: Quinientos mil quinientos cuatro quetzales con noventaicinco centavos.

SUB-ESTACION DE POLICIA.

Debido a las condiciones del terreno, que, como ya lo hemos descrito anteriormente, es de forma rectangular, se tomó como partido arquitectónico la solución del edificio en dos plantas.

Por tratarse de un edificio de la policía, es decir de un edificio gubernamental, se hicieron las mismas consideraciones sobre estilo y carácter que en el conjunto de edificios anteriormente descrito.

Como ya lo habremos podido observar en los planos, se trata de un edificio pequeño con un programa de necesidades de pocos elementos, que nos da como consecuencia un funcionamiento sencillo.

Las fachadas oriente y poniente, que son las que más superficie presentan a la luz solar, se resolvieron con ventanas altas en la planta baja y también en la planta alta, protegiéndolas en esta última planta con un muro de concreto en voladizo y apoyado en vigas, detalle que podremos observar en una sección del edificio.

Se ingresa al edificio, al vestíbulo, del cual se parte para los diferentes ambientes. En la planta baja se encuentran localizados los ambientes que tienen relación con el público, tales como la sargentía de orden, la oficina del Jefe, así como también las celdas para la detención preventiva de personas.

Parten también del vestíbulo las gradas que son el acceso a la planta alta y en estas se encuentran los diferentes ambientes que no tienen relación con el público, tales como el dormitorio de los agentes y diferentes servicios.

Se estima el costo de la obra en VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTISEIS QUETZALES.

17. FACTIBILIDAD.

La factibilidad de realización del proyecto es bastante viable, pues forma parte del PLAN GENERAL y el mismo ha sido aprobado por las siguientes entidades:

- A. Por la Dirección General de Obras Públicas.
- B. Por el Consejo Nacional de Planificación Económica, quien, además de conocerlo y aprobarlo, pidió que fuera declarado de máxima prioridad, a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas.
- C. El Presidente Constitucional de la República, en consejo de Ministros, también lo aprobó y lo declaró de máxima prioridad.
- D. La Corte Suprema de Justicia en pleno lo aprobó y solicitó que de inmediato se realizara la planificación, el desarrollo y la construcción, del edificio de la Corte Suprema de Justicia y el de Tribunales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno de la República de Guatemala, a través del programa de inversiones de la Dirección General de Obras Públicas, se hará cargo de la realización del PLAN GENERAL PARA CENTROS DE DETENCION, ESTACIONES DE POLICIA Y JUZGADOS DE PAZ, del cual como ya hemos mencionado anteriormente forma parte este trabajo.

18. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. A nuestra sociedad guatemalteca la aquejan innumerables problemas de diferente índole, sociales, económicos, de salud, etc.; estos son de ocupación primaria del Gobierno de Guatemala. La delincuencia y la violencia es uno de ellos, y ha tomado proporciones alarmantes en nuestros días, EL PLAN GENERAL Y EL PRESENTE ESTUDIO, tratan de frenar este fenómeno, por lo tanto creemos que es de máxima urgencia la completa realización del mismo, pues contempla mejoras dentro de la policía, mejoras para la pronta y correcta aplicación de la justicia, y mejor trato a los detenidos.
2. Que por medio del conocimiento de las raíces de la delincuencia, estaremos en mejor disposición de combatirla. Este estudio intenta ayudar a su conocimiento y hacer conciencia, también, que la delincuencia como un profundo y complejo fenómeno social nos afecta a todos los integrantes de la misma en mayor o menor grado, razón por la cual estaremos en la obligación de actuar en contra de la misma, en la medida de nuestras posibilidades.
3. Que el detenido es un SER HUMANO, que temporalmente se le ha privado de ciertos derechos, pero que nunca deja de ser tal y por lo tanto debe de tratársele con dignidad.
4. Que para el buen trato del detenido se hace necesario la capacitación de personal para centros de detención, además para buen funcionamiento de los mismos.
5. Que para el buen funcionamiento del PLAN GENERAL, también se hace necesario la capacitación de personal que laborará en los diferentes edificios del mismo.
6. Que la policía como el elemento directo de prevención y combate de la delincuencia, es deseable que se encuentre en la mejor disposición de poder realizar su fin. Estudios de mejoramiento de esta institución ya se han hecho, por lo cual recomendamos que su realización sea un hecho.
7. El proceso penal que actualmente se le sigue a una persona acusada, es lento; debido principalmente a la falta de facilidades físicas con la realización de estos núcleos de edificios, este proceso se agilizará conllevando también un trato más justo con los detenidos.

19. BIBLIOGRAFIA.

PLAN GENERAL PARA CENTROS DE DETENCION, POLICIA Y JUZGADOS, Arquitectos Roberto Mariscal O., Manuel Pinelo S. y Fabio González R., tesis profesional, Junio 1969.

PERSPECTIVA PARA LA PRACTICA CORRECCIONAL, Dermit A. Weakley y Donald Clemmer, imprenta Arana, México D.F., Centro Regional de Ayuda Técnica, Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.), primera edición en español, 1968.

CRIMINOLOGIA, Constanca Bernaldo de Quiroz, Julio de 1948. Editorial José M. Cajica Jr. Puebla México, Julio 1948.

DINAMICA DEL DELITO, Alejandro Maldonado Aguirre, tesis profesional de Lic. en Ciencias Jurídicas y Sociales, Tipografía Nacional de Guatemala, 1965. 1a. Edic.

PRINCIPIOS DE CRIMINOLOGIA CLINICA Y PSIQUIATRICA FORENSE, Criminólogo Benigno Di Tullio, traducción de la 3a. edición italiana por Domingo Terruel Carralero, editorial gráficas Orbe Madrid, Mayo de 1966.

RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL "PRIMER CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCION DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE", 3 de septiembre de 1955.

ETAPAS DEL PROCESO PENAL DE CONFORMIDAD CON LAS REFORMAS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (Decreto 63-70 del Congreso de la República), Lic. Víctor de Jesús Guzmán Morales, tesis profesional, editorial Serviprensa Centroamericana, 1a. edición, Guatemala marzo de 1972.

CENTRO PENAL DE REHABILITACION PARA MUJERES, Arquitecta Amelia Weymann, tesis profesional, imprenta Universitaria, 1a. edición, Septiembre de 1969.

CENTRO DE REEDUCACION PARA MENORES, SAN JOSE PINULA, Arquitecto Sergio D. Flores S., Editorial Hongel, tesis profesional.

ARQUITECTURA CORRECCIONAL, traducción al castellano de artículo en inglés publicado en la revista "ARCHITECTURAL RECORD", Agosto de 1971.

EL DESAFIO AMERICANO, Periodista Jean Jacques Servan Schreiber, Empresa Editora Zig-Zag, S. A., 5a. edición, Agosto de 1968.

CONSTITUCION Y CODIGOS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, recopilados y anotados por Héctor A. Cruz Quintana, editorial Litho Arte, Div. de Industrias Unidas, S.C., 3a. edición, Diciembre de 1970.

ELEMENTOS DE DERECHO PROCESAL PENAL, Florián Eugenio, Barcelona, España, editorial Casa Bosh, 1934.

CURSOS DE DERECHO PROCESAL PENAL, Tomos III, Viada López-Puigcerver Carlos, Madrid, 1962.